

Libro

de actas de sesiones del Ayuntamiento de

Barcarrota

que se celebran en todo el año de 1884.

Partido de Jerez. Prov.^a de Badajoz

Este Ayuntamiento segun su escala de poblacion se componi de un Alcalde 2^o Venientes y 9 regidores y son los individuos siguientes

Alcalde D. Juan Franc.^o Lorenzo y Rodriguez
V.^{to} 1.^o - " D. Jose Ocano Mendez
V.^{to} 2.^o - " D. Manuel Garcia Montes

	D. Santiago Lourales Mejias - - - - - Juidico 1. ^o
	D. Benito Pla y Prouba
	D. Venancio Nieto y Cacho - - - - - Juidico 2. ^o
Regidores	D. Fran. ^o Vazquez Mendez
	D. Joaquin Alencas Mendez
	D. Manuel Bonachero Marin
	D. Manuel Silva Hernandez
	D. Juan Navarro Padilla

Secretario D. Juan Vazquez y Vazquez



1111



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO

Libro

de actas de sesiones del Ayuntamiento

de

Barcarrota

que se celebran en el año de 1884.

Partido de Jerez. Prov.^a de Badajoz

Este Ayuntamiento segun su escala de poblacion, se compone de un Alcalde, 2 Alcaldes y 9 regidores y son los siguientes:

Alcalde. D. Juan Fran. Lorenzo y Rodriguez

Alcalde 1.^o D. Jose Ocaña Mendez

Alcalde 2.^o D. Manuel Garcia Moscoso

D. Santiago Gonzalez Megia

D. Manuel Oja Pousa

D. Jeronimo Nieto Cacho

Regidores D. Juan Marquez Mendez

D. Joaquin Alencas Mendez

D. Manuel Borrachero Marin

D. Manuel Silva Hernandez

D. Juan Navarro Pizote

Secretario D. Juan Marquez y Pizote



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Handwritten text on the right edge of the page, partially visible.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Extraordinaria del 1.º de Enero } en la Villa de Plasencia, día primero
de 1884. } formación de la lista } de buero de mil ochocientos ochenta y cuatro
para elección de compromisarios } y cuatro, reunido el Ayuntamiento de
ella en la Sala Consistorial, precedido, lo requirido, le-
gal, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Francisco López,
Alcalde de la misma, por dicho Sr. D. Juan Francisco López,
pleno lo prevenido en la ley vigente para la elección de
Senadores y la municipalidad, y en el caso de proceder a
la formación de la lista de electores, correspondiente a esta
Villa. En su virtud, el Ayuntamiento acordó se proceda
debe luego a la formación y publicación de aquella se-
gun se manda. Pero habiendo un asunto de que tra-
ta el Sr. Presidente declaró terminada la sesión man-
dando levantar este acta para que leida y aprobada se
transcribe a este libro, firman todos de que certifico.

Sr. Presidente
Ocano
Nieto
García
Silva
Vazquez
Aguaró
Ordóñez



Juan Francisco López y José Ocano

José Manuel Estoto

Manuel García Montes

Benito Peña

Francisco Vazquez Muro

Manuel Silva

Manuel Borrachero

Juan Esteban Pedraza

Juan Vazquez

Ordinaria del 6 de Enero } en la Villa de Plasencia, día seis de Enero
de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido en
sesión ordinaria el Ayuntamiento de la misma en
la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Don
Juan Francisco López y Medinilla, Alcalde de la misma,
para la diligencia del Ayuntamiento.

4.^o Pando
 Ocarro
 3.^o Montes
 Nieto
 Pla
 Vazquez
 Abarro
 Domachero
 Abarro

declaracion de alçada, para el presente recoplarse
 segun consta detalladamente en el expediente de su cargo.
 Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por
 terminada la sesion mandandose levantar este acta pa-
 ra que leida y aprobada la firmen todos de que es
 testigo.

Francisco Lozano José Ocarro
 Juan Manuel Nieto
 Manuel Garcia Montes
 Manuel Silva Fran. Vazquez Mendez
 Manuel Domachero Juan Abarro Padilla
 Juan Vazquez

Ordinaria del 12 de Enero de
 Revision de excepciones

en la Villa de Plasencia, dia
 tres de Enero de mil ochocientos o-

1.^o Presidente
 Ocarro
 3.^o Montes
 Pla
 Nieto
 Vazquez
 Abarro
 Silva
 Domachero

chenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Juan
 Manuel Ocarro Alcalde de la misma, se reunió en
 sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella en la
 Casa Consistorial, a las once de la noche, y fir-
 mado el acta anterior, tuvo lugar la diligencia de re-
 vision de excepciones, con arreglo a lo dispuesto en el
 Real Decreto de 15 de Mayo de 1808, y la cual obra original en el
 expediente de su referencia. Y no habiendo mas asuntos
 de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion
 mandandose levantar este acta para que leida y aprobada
 la firmen todos de que es testigo.

Francisco Lozano José Ocarro
 Juan Manuel Nieto
 Manuel Garcia Montes
 Fran. Vazquez Mendez
 Juan Abarro Padilla
 Manuel Silva
 Manuel Domachero
 Juan Vazquez

Ordinaria del 20 de Enero
Auerdo y subasta de los nichos
del Cementerio

En la Villa de Badajoz, a los veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco años. Reunidos en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma en la Casa Con-

Sr. Presid.
D. Camp.
Fra. Montes
Sr. Nieto
P. de Silva
D. Vazquez
D. Navarro
D. Bonachero

sistorial, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fran^{co} La rana y Rodriguez, por dicho Sr. se hizo presente: Que siendo de absoluta necesidad el proceder a la construccion de nichos en el nuevo Cementerio de S. Juan a fin de evitar la falta que de ellos se nota en ocasiones, urgente y conosciendo en lo posible los grandes costos que causan al Municipio en la forma que hoy viene haciendose, era conveniente contratarlos por subasta, previo el oportuno pliego de condiciones, con lo cual se observaban al mismo tiempo las prescripciones legales. En su virtud la Corporacion acordó la mencionada construccion de nichos en la forma expresada, bajo las siguientes condiciones.

1.^a Se remata en subasta publica la construccion de nichos en el Cementerio de San Juan de esta Villa en la forma siguiente: 1.^o La construccion de las bóvedas de los cinco arcos tabiques estan hechos por cuenta del Ayuntamiento.

2.^o La construccion completa en la misma forma de los nichos hasta hoy de los nueve que faltan hasta el rincón del Norte de la pared del interior de estas, cementerio; y 3.^o lo que sea necesario encima de la 1.^a y 2.^a líneas construida hasta el referido rincón en la forma siguiente: tabique sencillo de adobe y cal de dos cuartas y medio dedos de altura: arcos del sepulcro, cuatro cuartas; luz de él hasta la altura de la bóveda tres cuartas y bóveda de paiderete calafeteados tal él.

2.^a Todos los materiales necesarios para la referida construccion y su acarreo serán de cuenta del rematante.

3.^a Se fija como tipo o precio de cada uno de dichos sepulcros las cantidades siguientes: Por la construccion de cada uno de las mencionados cinco bóvedas de dos pentas y cincuenta arcos por la construccion de cada uno de los nueve sepulcros hasta el ya dicho rincón, veinte y cinco pesetas; y por la construccion de cada uno de los nichos, o calafeteo de cada uno de los nichos, diez y cinco pesetas y cincuenta centimos.



- 1.^a La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día de
del próximo febrero de las once de la mañana hasta la
una de la tarde y quedará verificada el remate a favor del
que haga proposiciones más ventajosas en baja de los tipos
especificados.
- 2.^a El pago de las obras se hará por el Ayuntamiento el Domingo
siguiente a la semana en que se hubiere hecho aquella
provisión siempre la municipalidad hasta la terminación
de toda la obra y como garantía para el cumplimiento
del contrato la cantidad a que ascienda los trabajos de una
semana, cuya suma perderá el rematante en el caso de
que no cumpla el contrato.
- 3.^a Las obras en cada semana y antes de hacerse el pago de
ellas, serán reconocidas por una comisión del Ayuntamiento
lo, y si a juicio de esta, aquellas no estuvieren con la solidez
y perfección convenientes, se suspenderá el pago has-
ta que el rematante las construya en aquella forma.
- 4.^a El Ayuntamiento facilitará al rematante para la con-
strucción de las bóvedas de esgrados, nichos, las dos chimeneas
que de su propiedad se hallan en esgrados vecinales, las
males devolverá a la Corporación en el estado que las recibiera,
terminada que sea la obra.
- 5.^a Todas las obras se darán concluidas el día treinta
de junio del presente año y en el caso de que esto no
suceda, el rematante perderá en beneficio de los fondos
municipales, la cantidad a que se refiere el particular
quinto, pudiendo en dicho caso la Corporación declarar
rescindido el contrato sin que quede obligada a cosa al-
guna.
- 6.^a En cada semana dará concluido, cuando menos seis
nichos, a no ser que por tiempo de lluvias fuertes, en-
fermedad del rematante u otra causa debidamente
justificada, les fuese imposible trabajar.
- 7.^a Las obras darán principio tan luego como se fabricare
el material de adobe en cuyo caso el Ayuntamiento po-
drá obligarle a ello.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el
Don Presidente declaró terminada la sesión man-
dando contar este acto para que leida y apro-



N. 0.105.583



haya sea transcripta a este libro y firmen todos de que certifica

Francisco Lozano José Ocano

Germón Nieto

Manuel Garcia Montes

Manuel Plata

Manuel Silva

Fran. Vazquez Mendiz

Juan Sabido Padilla

Manuel Novachero

Juan Vazquez

Ordenanza del 27 de Enero de 1884
Formación de listas electorales p.º vecinales
Petición de terrenos para las casas

En la Villa de Barcaneta dia veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma en la sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. D. Juan Garcia Montes y Nieto, Alcalde de la misma, y despues de leida, aprobada y firmada el acta anterior, por dicho Sr. se hizo presente: Pero en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley municipal y electoral, la Corporacion debe exponer al publico las listas de electores para vecinalidad en los quince primeros dias del proximo febrero a fin de que el vecindario pueda interponer contra las mismas las reclamaciones que crea oportunas. En su virtud la Corporacion por unanimidad acordó se formen desde luego preventivas listas y se expongan al publico por el termino indicado.

Este sequel, se dio cuenta de un escrito presentado por Juan Vazquez Mendiz, Juan Vazquez Mendiz, Manuel Plata, Manuel Silva, José Ocano, Juan Sabido Padilla, Manuel Novachero, Manuel Garcia Montes, Manuel Plata, Manuel Silva, José Ocano, Juan Sabido Padilla, Manuel Novachero, Manuel Garcia Montes.

Pr. Presid. te
Ocano
Montezuma Lozano y Rodriguez
Nieto
Plata
Silva
Vazquez
Novachero

Corra Francisco Cortesal Silva, e Ambrosio Rodriguez Diaz
 Juan Rodriguez Diaz y Jose Gonzalez Bonales de esta comuni-
 dad y otros por los tambien vecinos Juan Delgado Prieto
 e Antonio Mangas Guzman, Cristobal Gonzalez Sosa, etc.
 Tomas Rodriguez Dominguez, Jose Guzman Suarez, Gregorio
 Pedro Salinas Francisco Hernandez Silva, Juan Vazquez
 Hernandez, Ambrosio Mangas Gonzalez, Jose Tachca Gonzalez
 Juan Silva Gonzalez, Andres Bon Hernandez y Juan Jose Marchan Hernandez
 solicitan y piden terrenos para construir sus moradas en atencion
 a canon de ellas y de recursos para adquirirlas, lo que viene
 primero al sitio del Pisco, el segundo en la esquina del olivar
 de la Villa y los restantes en el sitio de las Pilas Nuevas. La
 Corporacion Municipal presume que dichos terrenos son in-
 sucesivos para el servicio publico y por el contrario
 perjudiciales para la salud por las humedades que
 en el se arrojan, siendo por otro lado conveniente el
 resguardo y aumento de la poblacion, por lo que acordó
 proceder a la cesion de presentados terrenos y
 constituyendo al efecto una comision de su seno con
 fuerza de los señores Alcalde Presidente, D. Benito Pla
 y Torres y D. Praxedis Plasca Alvarez, a fin de
 que procediere al reparto y distribucion de dichos
 terrenos, dando cuenta de su cuenta al Municipio
 una vez que mas asuntos de que tratar el Ayuntamiento
 se decidieren firmada la misma mandando levantar
 este acta para que leida y aprobada sea transcrip-
 ta en este libro y firmen todos de que certifica

Francisco Lopez
 Guzman es este. Jose de como
 Benito Pla Manuel Garcia Montes

Manuel Silva Juan Vazquez Mendez

Manuel Borrachero

Juan Labrador Puente

Juan Vazquez

Provincia del tres de febrero

DIPUTACION DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

en la Villa de Badajoz, dia tres de
 febrero de mil ochocientos ochenta

y cuando demandó en sesión ordinaria el Ayuntamiento de la misma que la casa construyese bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel Lázaro y Rodríguez se dio cuenta de un escrito presentado por el Sr. Manuel Pizarro Arias solicitando un trozo de terreno de tres varas en la calle de Salina y que sirviese de entrada al que fue censo de Sr. D. Nieto Torres, cuyo trozo de terreno da frente al convento y linda por derecha, izquierda y espaldas con casas de Antonio Nieto, y Federico Nieto Cheluda y Domingo Maunano, con objeto de construir una pequeña casa de morada de que carece la corporación teniendo presente lo expuesto y a que dicho trozo de terreno es imprescindible, así perjudicial para el servicio público, lo cual puede evitarse con la edificación, acordó por unanimidad conceder al referido Manuel Pizarro Arias, dicho trozo de terreno, si bien con la obligación de ingresar por el mismo en la caja municipal una peseta y cincuenta céntimos, suplicándose al intercedido certificación de este acuerdo si lo solicita y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminada la sesión mandando leer y votar este acto para que lida y aprobada la firmen todos de que certifica

Sr. Presidente
 Ocano
 Sr. Montes
 Nieto
 Pla
 Silva
 Vazquez
 Bonchero
 Navarro



Francisco Lopez Joré Ocano
 Jermán creto Manuel García Montes
 Meristalla Juan, Lázaro Montez
 Manuel Silva Manuel Noriega
 Juan Labrador Fabila

Extraordinaria del día de febrero
 contingente de sueldo de la Pila de Ancajote, día ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. En la presidencia del Sr. D. Manuel Pizarro Arias y Rodríguez, Alcalde de ella, se nombró en sesión extraordinaria el Ayuntamiento

Sr. Presid.^{te}
 Oceano
 Gra. Montes
 Nieto
 Pla
 Varquez
 Silva
 Borrachero
 Navarro

de la misma en la Casa Consistorial, previa con-
 vocatoria en forma, y despues de leida, aprobada y
 firmada el acta anterior, se dió cuenta del Real de-
 creto del Ministerio de la Gobernacion de fecha treinta y
 uno de Enero ultimo inserto en el Boletin oficial del
 cinco del actual por el que se llama a las armaz
 para el actual recumplano cuarenta y cinco mil
 nombres, así como la circular del Sr. Gobernador Ci-
 vil de esta Provincia de fecha seis del mismo, en
 la que se fija el dia catorce del actual para el
 ingreso de la lista de los sueros correspondiente
 al Partido de Teres de los Caballeros, el que corresponde
 de esta Villa, y otra que toca apuntar diez y
 ocho nombres. E inmediatamente por unanimidad
 acordó el cumplimiento de dichas disposiciones
 y que se hagan notorias por medio de bando
 y folios. No habiendo mas asuntos de que tratar,
 se dió por terminada la sesion mandando el Sr.
 Presidente levantar este acta para que leida y a-
 probada, se transcriba de este libro y firmen to-
 dos de que certifica:

Juan Garcia Oceano
 Manuel Garcia Montes
 Manuel Pla
 Manuel Borrachero
 Juan Navarro

Acta del 10 de febrero

Sr. Presid.^{te}
 Oceano
 Gra. Montes
 Nieto
 Pla

En la Villa de Manamota dia diez
 de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro he-
 sido en elion ordinaria, el Ayuntamiento de
 la misma en su Casa Consistorial bajo la pre-
 sidencia del Sr. D. Juan Fran. Loraño Alcalde
 de la misma, despues de leida, aprobada y fir-
 mada el acta anterior, no habiendo ningun asun-
 to de que tratar, el Sr. Presidente declaró



terminada la sesion, mandando levantar este acta para que leido y aprobada, firmen todos de que certifico -

Francisco Loraño

German Nieto José Ocaño

Benito Pto.

Manuel Garcia Montes

Manuel Silva

Fran. Nazque Mendez

Manuel Borrachero



Ordinaria del 11 de febrero
Inclusion y exclusion de electores
para concejales

En la Villa de Oramonota, dia
diez y siete de febrero de mil
ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en sesion
ordinaria el Ayuntamiento de la misma en la Casa
Constitucional bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fran-
cisco Loraño y Rodriguez, alcalde de la misma, se dio cuenta
de los expedientes presentados con fecha diez del pre-
sente por D. Francisco Bristeguil y Rodriguez de esta
vecindad, solicitando la jubilacion de algunos suyos
convenidos en las listas electorales para concejales en
este distrito por reunir las condiciones legales y no
aparecer en ellas, así como tambien la exclusion de
otros que existian en las mismas sin reunir los
requisitos de ley. La Corporacion mando traer
a la vista lo antecediendo, necesarios y des-
pues de examinados con detencion, procedio a
dichas inclusiones y exclusiones, segun detalla-
damente constan en el expediente original
de referencia. Y no habiendo otra cosa
que tratar, el Sr. Presidente declaro fin

Sr. Presidente
Ocaño
García Montes
Nieto
Pto.
Nazque
Silva
Borrachero
Loraño



minada la sesion, mandandole levantar este
acto para que leido y aprobado a la inmediata
ta, la firmen todos de que certifico -

Francisco Losano
D. Joré Ocano
gubernam excto
Manuel Garcia Montes
Merito. Plé
Juan, Vazquez Mendez
Manuel Silva
Manuel Porrochero
Juan Eusebio Vadilla

Por
O
tra
nie
plo
No
Pil
do
Ra

Ordinaria del 24 de febrero

Juan Vazquez B...
En la Villa de Navamote, dia veinti

Por Presid.
D. Juan Joré Ocano
D. Manuel Garcia Montes
D. Manuel Silva
D. Manuel Porrochero
D. Juan Vazquez Mendez

te y cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.
Reunidos en sesion ordinaria el Ayuntamiento de
la villa en la sala consistorial bajo la presidencia
de D. Juan Joré Ocano y D. Manuel Garcia Montes de la
sala, despues de leido, aprobado y firmado el acta anterior
no habiendo ningun asunto de que tratar el Sr. Presidente de
claro terminada la sesion mandandole levantar este acto para
que leido y aprobado la firmen todos de que certifico -

Francisco Losano
D. Joré Ocano
gubernam excto
Manuel Garcia Montes
Merito. Plé
Juan, Vazquez Mendez
Manuel Silva
Manuel Porrochero

Ordinaria del 2 de Marzo
Medias yerbas y apostadero
Declaracion definitiva de las list
tas de electores y compromision

Juan Vazquez B...
En la Villa de Navamote, dia dos de Mar

zo de mil ochocientos ochenta y cuatro,
se reunio en sesion ordinaria el Ayuntamiento de esta
villa, por el Sr. D. Juan Joré Ocano y compuesto
de D. Manuel Garcia Montes y D. Manuel Silva, despues
de leido, aprobado y firmado el acta anterior, que se dio
por concluido.

Jos. Prezidente
Ocano
Fra. Montoy
Nieto
Plá
Torres
Silva
Bomachero
Navarro

se suavifecta: Que para allegar fondos a las obras municipales, y en
su caso a las necesidades del Municipio, es de necesidad se proceda
a la brevedad posible al remate en subasta pública de las casas
y terrenos de las aldeas de Lirio y Nava de esta Provincia a esta
ciudad primero de Abril, hasta el veinte y nueve de Setiembre
proximo, inclusive, debiendo por tanto comunicarse con la substa
ción convenida a fin de que de principio al fin se sepa
de el aprisa de dicho primer de Abril. En su virtud, y sin perjui
cio de lo que se abra dispone la Excmo. C. de S. de S.
Que se remate en la forma expresada las citadas parcelaciones
el día veinte y tres del presente mes en la Sala Consistorial
de diez a doce de su mañana, auxiliándose la diligencia en
la debida autenticidad.

1.º Que el remate de dicho aprovechamiento, se hará con ganancia de ce
ntos de esta Villa y en el caso de fallarse a esta condición, en el
momento que se averigüe, quedará revivido el contrato y
obligado el rematante al pago de la cantidad en que haya
quedado realizado el remate.

2.º Que la cantidad en que se verifique el remate, se satisfaga
en la Depositaria municipal de esta Villa en dos plazos iguales el
primero al verificarse aquel, y el último en todo el mes de
Setiembre proximo.

3.º Que el ganancia aprovechante queda responsable a di
cho pago, y el dueño a los desperfectos e perjuicios que por su
culpa le causen a la finca.

4.º Que no pueda ser rematante el que no tenga bienes con
sidos suficientes a responder del remate, o sea deudor al fien
do de propios a no ser que presente suficientes fiadores.

5.º Que se sufra el diez por ciento del importe del remate res
pecto a la deducción de la tasa de la cual esta exenta la del Conca
por ser su suelo de dominio particular y obtenida la apro
bacion de aquel y la oportuna recubierta, se le prevenga al
aprovechante a cuyo efecto se remitirá oportunamente
el expediente a la Excmo. C. de S.

Y 7.º Que el remate se hace a toda suerte y ocurrencia.

Esto se quilo la Corporacion, en vista de no ha
berse presentado reclamacion alguna contra las
listas de electores que tienen voto para compo
nentarios para el nombramiento de Senadores,
no obstante haber estado al público el tiempo
previsto por la ley, declaró definitiva y dichas
listas mandando se anuncie en la localidad

comprendiente edicto, y que se re
mita de la misma al Sr. Jefe de la Guardia Civil



de la Convencia para su publicacion en el boletín oficial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion mandando levantar este acta para que leida y aprobada en la inmediata sea transcrita a este libro y firmen todos de que certifico.

Francisco Lozano

German Erceto José Ocano

Benito Pla Manuel Garcia Montes

Juan, Marquez Mendez

Manuel Silva Manuel Borrachero

Juan Ercabero Padilla

Juan Marquez

Ordinaria del 9 de Marzo

En la Villa de Bonavilla

dia nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fran. Lozano, Alcalde de la misma, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella en la Sala Consistorial; y despues de leida aprobada y firmada el acta anterior, no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion mandando levantar este acta, que leida y aprobada firmen todos de que certifico.

Sr. Presidente
Ocano
Garcia
Silva
Pla
Marquez
Silva
Borrachero

Francisco Lozano José Ocano

German Erceto

Benito Pla Manuel Garcia Montes

Manuel Silva Juan, Marquez Mendez

Juan Ercabero Padilla

Juan Marquez





Ordinaria del 16 de Marzo. En la Villa de Badajoz, día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Juan

Por Presidente
D. Juan
D. Manuel
D. Pedro
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan

Don Juan y Rodríguez, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz, y después de leída y aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de una comunicación que la Junta Provincial de Instrucción pública ha dirigido a dicho Sr. presidente en fecha deca del corriente mes para que informe la Municipalidad cuanto se le ofrezca y parezca acerca de la renuncia y necesidad de que se sustituya como sufermo en el desempeño de su cargo el Sr. D. Juan y Mero, que la ha solicitado. Entero de el Ayuntamiento por unanimidad acordó informar:

1.º - Que el Sr. D. Juan y Mero, por su y al parecer de buena salud, tiene dedicado con mucha actividad y equívoto esmero al desempeño de su dicho cargo desde que tomó posesión del mismo, en términos que, debido indudablemente a esto, la educación de los niños en su escuela, se halla a una altura digna de elogio, merecido no solo por las autoridades de esta Villa sino tambien por los particulares de ella.

2.º - Por lo expuesto, la Municipalidad desea la continuación del referido al frente de la mencionada escuela, y para cuanto este de su parte por que así suceda, a no ser en el caso de que el susodicho Sr. D. Juan y Mero, para ello y por consiguiente con sueldo de su cargo, para su sustitución en las disposiciones vigentes (respecto a cuyo particular

denuncia en la declaracion facultativa.)
3.º - Esta Municipalidad desaprueba que de tener efecto
la sustitucion que intenta el D. Juan. Rubio, en a su
fin perjuicio, de consideracion la educacion publica
de Aquino, en esta localidad por las razones siguientes:
Primera; el profesor de que se trata tiene
dignidad el sueldo anual de mil cien pesetas, y
en el supuesto de que la sustitucion intentada se
que al realizarse tendria el referido que percibir
de dicha suma una cantidad determinada, que
dado por consiguiente reducido el sustituto con el
derecho a percibir la excedente. - Segunda; que en
el anterior supuesto, el Municipio quedaria obli-
gado a satisfacer integra la asignacion señalada
al referido cargo, la cual percibirian, parte el D.
Juan. Rubio sin atender a la educacion, y el resto
el sustituto del mismo. - Tercera; que por muy
significante que fuera la cantidad que se señalara al
Rubio como tal sustituido, con la excedente solo
obtenia el sustituto la escasez necesaria para
su subsistencia, y por lo tanto no es de suponer
lógicamente que un profesor aducado de los con-
venientes necesarios, aceptara la sustitucion, a
ser en sentido transitorio y dispuesto a abandonar
la escuela en el momento que en atencion a sus con-
dicioness se le presentara o consiguiera mejor colocacion.
Cuarta; Por lo expuesto se desaprueba que en
el citado caso, la educacion publica tendria que re-
sultar notablemente, ademas de la perturbacion
consiguiente en la misma, a parte de que llegaria
un dia en que los demas Profesores intentaran con-
seguir lo mismo que intenta el Rubio, dando
por resultado este estado, aun habiendo razones
justas para acceder a ello, que se amuestrarian
los males que hoy se previen, no obstante de
facer el Municipio integrar las asignaciones,
coniguanday para los Maestros, como bien ha
sido en el supuesto de que estos hayan de
las condiciones de aptitud, moralidad,
y demas necesarias para el buen



desempañado del precitado cargo.
 4.º — " El Ayuntamiento que informa cree conveniente conmutar que el precitado D. Juan.º Rubio, en el año de mil ochocientos ochenta y uno, en su estado de salud que hoy se encuentra, también intentó su sustitución; y como quiera que las certificaciones que referidas al padecimiento que alegaba, obtenida y de los facultativos titulares de esta Villa, no declararon terminantemente en completa inutilidad física para dedicarse al desempeño de su cargo, la Superioridad sin duda apoyándose en ello, con la justicia que caracteriza sus actos, no accedió a la pretensión del desodicho.

5.º — " Esta Corporación, a fin de convenirse de la veracidad del padecimiento o inutilidad alegados por el D. Juan.º Rubio, desea que el reconocimiento facultativo del mismo, se efectúe por los Titulares de esta Villa por ser de su absoluta confianza la que ninguno otro temerem para el precitado asunto.



6.º — " Por todo lo expuesto y hallándose a su vez en beneficio de la enseñanza pública de esta localidad, y en la creencia que tiene de que el mencionado D. Juan.º Rubio se encuentra en condiciones de continuar al frente de la misma en su cátedra de escuela, no puede menos de manifestar que no es conveniente, y si perjudicial en alto grado la sustitución que el referido solicita, creyendo también por lo expuesto no ser de necesidad la misma. Por lo cual se firma en su propósito en bien de la enseñanza, el Ayuntamiento (por means que cree no se llevarán a efecto aquélla) en el supuesto de que sucede lo contrario, protesta solemnemente respecto a la misma en cuanto pueda y deba hacer.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión.



mandando que este acta sea leído en la
inmediata, para que aprobado, se trans-
criba a este libro y firme por los señores
presentes, de que yo el Secretario certifico. =

~~Francisco Loraño~~ José Nocano
~~Vicente Plé~~ Manuel García
Juan Esteban Padilla
Joaquín Illuecas Fran.º Márquez Mendiz
Jesús Monte Manuel Porracho
Manuel Silva

Ordinaria del 10 de Marzo
y aprobación del proyecto de
presupuesto

Juan Márquez
En la Villa de Badajoz, día
veinte y tres de Marzo de mil
ochocientos ochenta y cuatro. En

Por Presidente
Vicente
García
Monte
Silva
Márquez
Porrelchero

la presidencia del Sr. D. Manuel José Loraño
cabe de la misma, se reunió en sesión ordinaria y
estrematamiento de ella en la Casa Consistorial, en
que individualmente se nombraron al margen, y después
de leído, aprobado y firmado el acta anterior, se
dio cuenta del proyecto de presupuesto formado
para el próximo año económico de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro al ochenta y cinco por la co-
mision nombrada al efecto. Reunido todo se aprobó
por unanimidad acordó su aprobación. Su una, al tanto de que
haber el Sr. Presidente declaró terminada la sesión mandando leer
este acta para que leído y aprobado firmen los de que certifico.

Francisco Loraño José Nocano
Jesús Monte Manuel García Montes
Fran.º Márquez Mendiz
Manuel Porracho Manuel Silva
Juan Márquez



Ordinaria del Bo de Morro } Culla Villa de Baramota

dia treinta e Morro de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido en su ordinaria el Ayuntamiento de la misma villa en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Juan^o Lozano y Rodriguez, Alcalde de la misma, despues de leida y aprobada y firmada el acta anterior, no habiendo ningun otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion mandando el Sr. Presidente levantar este acta para que leida y aprobada la firmen todos de que certifico =

Sr. Presid.^{te}
Ocaño
Garcia
Sieto
Plas
Vazquez
Silva
Donañero
Sarafo

Juan Lozano
Jose Ocaño
Manuel Garcia Montes
German Sieto

Benito Plas
Fran Vazquez Mendiz

Manuel Silva
Manuel Donañero
Juan Sieto

Ordinaria del Bo de Albul
Informe sobre el moro Maximiliano Han y Surman y sobre el alquiler de la casa Cuartel

Juan Bergueta

Culla Villa de Baramota dia diez de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Sr. D. Juan Juan^o Lozano Alcalde de la misma, se reunió en su ordinaria el Ayuntamiento de ella en la Casa Consistorial, y despues de leida, aprobada y firmada el acta anterior, se dio cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, referentes una de ellas a que el Ayuntamiento informe sobre los fundamentos en que se funda el fallo declarandolos solidos para el ejercit. de



Sr. Presid.
 D. Juan
 Garcia
 Nieto
 Pla
 Vasquez
 Silva
 Borrachero
 Navarro

tuvo al moro Maximiliano Han Hurman, la otra
 para evitar el celo de la Corporacion a fin de que, de sus
 fondos satisfaga el aumento de las rentas o alquiles de
 la casa donde para evitar la tralacion del pueble
 a otro pueblo. La Corporacion por unanimidad a
 cordo emitir los siguientes informes.

Respecto al moro Maximiliano Han.
 Informe.

El Ayuntamiento de esta Villa, emitiendo el que cree
 justicia, en virtud de comunicacion del Sr. Gobernador
 civil de esta Provincia, acerca de los fundamentos en que a
 foye su fallo declarando soldado para el servicio activo
 al moro Maximiliano Han Hurman n.º 23 por el ca
 so de esta Villa en el presente recuadro, debe exponer.

1.º Que en el mes de Junio del año mil ochocientos ochenta
 y tres motivo de haber sido incluido en el alistamiento de esta
 Villa otro hermano del Maximiliano llamado Antonio Han
 Hurman, a virtud de recurso de alzada interpuesto por otro
 interesado contra el acuerdo de la Excmo. Comision Provincial
 que declaraba excluido para el servicio activo a dicho
 moro por considerarlo de nacionalidad francesa, se dicto
 una Real Orden, en la que considerandose extrangeros al re
 ferido Han y al padre del mismo Santiago Han
 taudia, por hallarse inscripto en el Consulado de Francia
 en ~~Francia~~ y en el Registro Civil de la Provincia, se confirmo
 el fallo de la Excmo. Comision Provincial, si bien en el mes de
 de que el mencionado acreditase haber sido alistado en Francia
 para el servicio militar.

2.º Que en virtud de lo prevenido en la ultima parte de dicha
 Real Orden, el Ayuntamiento en el dia de la restitucion del
 alistamiento que tuvo lugar el ocho de Diciembre ultimo y
 en atencion a lo obrado el Santiago Han que hace continuado
 del mismo en esta villa hijo Maximiliano, requirio a aquel pa
 ra que manifestase si el mencionado estaba alistado en Francia
 y al contestar que no estaba incluido en ningun alistamiento
 mas que en el de esta Villa del que pedia la exclusion sin
 tener que ver con ningunas otras cosas, la Corporacion mun
 cipal por Ministerio de la ley que prescribe observarse
 profundo respeto, declara bien incluido al Maximiliano
 en su totalidad su pretension succionada solo a eludir
 el cumplimiento de lo debido a que esta obligado, sin que



contra dicho acuerdo no se pusiese recurso alguno quedando por tanto ejecutori.

2.^o Que el Sr. D. Juan de Dios ha ejercitado y ejercita el derecho de sufragio en toda clase de elecciones y como vecino de esta Villa, estando incluido en las listas, recibió una participacion gratuita de la misma denominada, la multa adquirida del Estado para los vecinos de la localidad y sobre como tal, la carga de toda clase de impuestos, de alcabala y bagajes, diciendose adeemas de publicos que en los ultimos años, incluso el presente, no se hallan registrados como extranjeros en el Gobierno de Provincia.

3.^o Por ultimo, habiendo correspondido al mencionado Maximiliano tras el n.^o 20 del sorteo general, llegado el dia del llamamiento y declaracion de soldado, para cuyo acto fue citado en forma, al tener a su numero y ser llamado, con las veintinueve sin que se presentase ni persona alguna en su nombre, el Ayuntamiento cumplimentó de lo preceptuado en la vigent. ley de reclutamiento de acuerdo con el dictamen del Judio, declaro al referido soldado para el ejercito activo.

En atencion a lo expuesto, la Corporacion Municipal, al alital y decaer soldado de activo al Sr. Maximiliano tras, que haber obrado con la estricta justicia que procura informacion todos sus actos y con preferencia en los que, como el presente, la falta de rectitud causaria gravissimo perjuicio a Tercero, como sucedena con la expedicion del mismo que segun se desprende de lo expuesto, solo trata de eludir el cumplimiento de las leyes en una y otra ocasion.

Respecto a la Casa Cuartel

Esto segun se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha veinte y nueve de Mayo ultimo a fin de que se cite al Alb. de la Corporacion Municipal para que de sus fondos se satisfagan el todo a parte de las treinta y ocho pesetas y setenta y cinco centimos que por cada sueldo pide de alquiler el dueño de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, con el fin de evitar la traslacion del puesto a otro pueblo en que pudiera encontrarse Casa-Cuartel del mismo valor, mas reducido. La Corporacion Municipal, no obstante haber obtenido el dictamen con que venia la traslacion a otro pueblo, aruante siempre de tan buena condicion con la que esta identificaba por su calidad, solo en la conservacion del mismo y



fensa de sus personas e intereses, teniendo en conside-
 racion el precario estado de los fondos municipales, cuyo pre-
 supuesto solo puede nivelarse con grandes sacrificios, sien-
 dole imposible aumentar sus gastos con cantidad alguna
 por unanimidad, acorda, aunque con sentimiento, no po-
 der acceder a la justa pretension de que se le desalienta.
 Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presi-
 dente declara terminada la sesion, mandando levantar
 esta acta para que leida y aprobada en la inmediata
 se transcriba en este libro y firmen todos de que es
 copia =

Juanico Lorenzo José Ocano

German Otero

Manuel Garcia Montes

Ben. N. N. N.

Fran. X. Marquez Mendez

Manuel Silva

Juan C. Subero Videla

Manuel Borrachero

Juan Marquez Pina

Ordinaria del 18 de Mayo

Colegio electoral

En la Villa de Panamota, dia tres de Ma-

yor de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunida en
 sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma en tal con-
 comunion bajo la presidencia del Alcalde D. Juan tra-
 cino Lorenzo, despues de leida, aprobada y firmada el acta
 anterior, la Corporacion por unanimidad, acorda designar
 al local de la casa Comunal como Colegio electo-
 ral para la proxima eleccion de Diputados a Cortes
 que ha de tener lugar el veinte y siete del corriente, ha-
 ciendolo notorio por medio de bando y edicto.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presi-
 dente declara terminada la sesion, mandando levantar esta acta para q. leida y aprobada en la inmediata
 se transcriba a este libro y firmen todos de que es copia =

Juanico Lorenzo José Ocano

Manuel Silva

German Otero

Manuel Garcia Montes

Fran. X. Marquez Mendez

Manuel Borrachero

J. Marquez Pina

Sr. Presidente
 Ocano
 Sr. N. N. N.
 Nieto
 Marquez
 Silva
 Borrachero





Ord. del 20 de Abril. En la Villa de Badajoz, día veinte de Abril de

Por Presidente
Domingo
García
Sieto
Plá
Vargues
Silva
Borrachero
Navarro

mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Lora se reunió en sesión ordinaria en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de ella cuyos individuos se nombran al margen. Después de leída, aprobada y firmada sin contradicción el acta anterior, se leyeron también los boletines y correspondencia oficial recibida desde la última sesión; y no habiendo ningun asunto público de que tratar se dio por concluida la diligencia que firman los Srs. presentes, de q. certifica

Juan Francisco Lora
Domingo García
Manuel García Montes
Manuel Silva
Manuel Borrachero
Juan Navarro Padilla
Juan Vargues



Ord. del 27 de Abril. En la Villa de Badajoz, a veinte y siete

Por Presidente
Domingo
García
Sieto
Plá
Vargues
Silva
Borrachero
Navarro

de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Lora, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella cuyos individuos se nombran al margen. Después de leída, aprobada y firmada el acta anterior, se dio cuenta de un escrito que con fecha diez y ocho del presente mes dirige la Il. Municipalidad D. Rafael Garrion García de esta ciudad, solicitando en concepto de arrendatario de las habitaciones y huerto del convento de la referida ciudad, se declare nulo el contrato de arriendo

de las citadas habitaciones y huerto, y se le demuestran por el Ayuntamiento las quinientas pesetas que como precio ó valor de él están satisfechas en la Deposition del mismo; fundándose para ello, en que las referidas habitaciones (según dice) se hallan en estado ruinoso. Votada la Corporación y con objeto de acordar que en justicia proceda, acordó nombrar y nombró una Comisión compuesta de los individuos de su seno D. Julián Ocaso Múder, y D. Benito Pla' Noum para que, estudiando con la debida detención el presente asunto, propongan á la Municipalidad lo que crea conveniente, á la brevedad posible.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión, mandando levantar este acta para que leída y aprobada en la inmediata se transcriba á este libro y firmen todos, de que certifico. -

Francisco Lozano

José Ocaso

Gonzalo excto

Manuel Garcia Montes

Benito Pla'

Francisco Múder

Manuel Silva

Manuel Borrachero

Juan Labrador vacilla

Ordinaria del
15 de Mayo.
Consistimos.

En la Villa de Navarrete, día cuatros de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco

Múder Lozano, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de Navarrete, asociados de los vecinos contribuyentes en los que se hallan representadas todas las clases de la localidad y cuyos nombres se expresan al margen. Leída y aprobada y firmada el acta anterior, por dicho Sr. Presidente se hizo presente el caso de que esta Municipalidad y asociados de acordar los medios para hacer efectivo el encabecamiento y recargos de los asociados, señalados á esta Villa por consumo y cereales para el año proximo leonés de 1884 á 85, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la



Instruccion vigente.
 Interados los Señores presentes y ausentes sufi-
 cientemente el asunto, se acordó proceder a votacion
 nominal, y practicada resultó que opinaron por
 el arriendo a cuenta libre el asociado D. Adrian Ber-
 naldes, el Correcal D. Manuel Garcia Montes y
 el Sr. Presidente; por repartimiento, el asociado Blas
 Diaz Puente; y por Administracion general de todos
 los asociados, ramos por cuenta de la Municipalidad,
 todos los demas Señores. En su consecuencia, se acordó
 al propio tiempo se plantee en su dia el correspondien-
 te, la precitada Administracion, y que desde luego
 se de conocimiento del referido acuerdo al Sr. Admi-
 nistrador de Propiedades e Impuestos de la Provincia.

No habiendo mas asuntos de que tratar
 el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, man-
 dando que el acta se transcriba al libro correspondien-
 te para que sea leida, aprobada y firmada en la
 sesion siguiente, de que certifico:



Manuel Lopez José deano Juan Escobar Padilla
German Lobo Manuel Garcia Montes
Benito Mc Fran. Narguez Mendez
Manuel Silva Manuel Porrochere
Alfredo Cueva Ambrosio Espin
Manuel Garcia Adrian Bernaldes
Magdalena Manuel Garcia Gonzalez
Juan Maria Porras Fran. Bernaldes
 Juan Narguez

Extraordinaria del 3 de Mayo en la Villa de Romanos, de
Escrito de D. Rafael Carrion, ocho de Mayo de mil ochocientos

Don Presid.^{te}
Ocampo
Garcia
Nieto
Plá
Vazquez
Silvel
Borrachero
Navarro

tojos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fran.^{co} Lorenzo, Alcalde de la misma, se reunió en sesion extraordinaria el Ayuntamiento de ella en casa consistorial, previa convocatoria en forma, segun se previene, y despues de leida, aprobada y firmada el dictamen de los señores D. José Ocampo, Sr. Mendez y D. Benito Plá y Navarra, que componen la comision nombrada para emitir informe sobre el escrito presentado por D. Rafael Carrion con fecha diez y ocho de Abril último, se expuso: que cumpliendo con el cometido que se confirió por la Corporacion en acuerdo del veinte y siete de dicho mes, debe manifestar:

- 1.^o Que les consta de una manera indudable que el edificio y huerto del experimento, a esta referida Villa, se hallan en el mismo estado que el día de su arrendamiento que tuvo lugar en subasta pública el diez y siete de Junio último, a favor de D. Lucas Muñoz Taja por el presente año económico.
- 2.^o Que ademas de hallarse dichas habitaciones en estado habitable y en el mismo estado que el día que se arrendaron, como va expuesto, examinadas con detenimiento el expediente de arriendo, resulta en su conducto hasta que este se hizo a toda suerte y ventura.
- 3.^o Que el espacioso huerto, objeto principal del arrendamiento, se halla sembrado por el inquilino, cuyos productos recoge.
- 4.^o Que en el mismo, durante todo el año económico actual ya próximo a espirar, ha tenido el rematante subarrendadas las indicadas habitaciones, cobrando sus alquileres, sin que se halla producido reclamacion alguna por los inquilinos, ante el municipio.
- 5.^o Que así mismo en precitado expediente aparece como único rematante o arrendatario el citado D. Lucas Muñoz Taja sin que en él se consiga que lo haen en nombre del D. Rafael Carrion Garcia, así como tampoco deligenia alguna en que se haga la cesion al mismo, y en tal caso habia de ser con la previa autorizacion del Ayuntamiento, y sin perjuicio de las primenas raras





ses expuestas para la validez o continuacion del con-
trato de arrendamiento, hecho como va dicho, a toda sue-
te y ventura, siendo completamente ageno a espre-
sado remate el recurrente D. Rafael Carrion Garcia
que ningun derecho tiene por ello a reclamar sobre
el mismo, a menos que no lo hiciese en nombre y
con poder bastante del legitimo arrendatario D. Lu-
cas Muñoz, cesen de justicia, sea desestimada como
improcedente su pretension.

Estando conforme la Corporacion con el precedente ac-
ta enen por las justas y veridicas razones en el mismo
expuestas, cuya exactitud consta a la municipalidad
por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes, noti-
ficándose al Carrion esta resolucio en legal forma.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por
terminada la sesion mandando el Sr. Presidente levan-
tar este acta, para que leida y aprobada en la inmedia-
ta, sea transcripta a este libro y firmen todos de que yo
el Sr. certifico-

José Ocaso
Manuel Lozano

Manuel Garcia Montes

Germán Prieto

Juan Vázquez Mondéjar

Merito Pico

Manuel Silva

Manuel Porrochano

Juan Crisóstomo Padilla

Juan Vázquez



Ordinanza del 11 de Mayo en la Villa de Barranota dia 11 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. ^{Fallidos - Ayuntamiento} ^{de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.} ^{ordinaria} ^{del Ayuntamiento de la misma en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Francisco Soriano y Rodriguez} despues de leida, aprobada y firmada en acta anterior, se dio cuenta de la lista de contribuyentes que se hallan en debiuto por territorial en el Tercer trimestre del presente año economico, presente el recaudador del Banco D. Juan Luis Cardajal y los cuales no han podido hacerse efectivos, no obstante la diligencia practicada hasta el segundo grado inclusive. En su virtud la Corporacion en reunion de igual numero de contribuyentes que a los marges se anotan, despues de examinar con detencion dicha lista, por unanimidad acordó se siguiera la diligencia necesaria para declarar ^{mayor} ^{de} ^{los} ^{individuos} ^{comprendidos} en la misma y son los señalados con el numero de orden 60, 72, 74, 75, 83, 94, 104, 114, 180, 182, 183, 221, 269, 271, 309, 323, 364, 372, 386, 387, 397, 398, 448, 455, 461, 483, 517, 586, 646, 647, 648, 654, 657, 663, 664, 665, 667, 682, 686, 687, 735, 779, 821, 824, 837, 839, 851, 876, 892, 895, 922, 928, 947, 948, 960 y 967, publicandose por termino de seis dias la relacion prevenida en la instruccion.

Reg. de Ayunt.
Sor. Presidente
Decano
Garcia
Sieto
Pérez
Marquez
Silva
Navarro
Dominguez

— Al propio tiempo por el mismo Sr. Presidente se expuso que una fha siete del presente mes se le ha dirigido un escrito por D. Guadalupe Lario Cuello de esta vecindad manifestand que teniendo que atender a sus quehaceres domesticos y a la asistencia de su esposa e hijo, le es imposible continuar en el cargo de auxiliar de la escuela de niñas de esta Villa que viene desempeñando, por lo cual solicita se le admita la dimision del mismo que en el mismo dia la Srta Profesora de dicha escuela le dirigi otra comunicacion, exponiendo que teniendo entendido que la auxiliar de su escuela habia presentado la dimision de su cargo como lo corrobora la ausencia de la misma en el local a la hora reglamentaria, a fin de evitar omnes perjuicio a la escuela, se sirviera admitir la dimision interina en persona capar, y por ultimo que en virtud de lo expuesto



DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

to, abundando en los mismos laudables deseos de evitar su juicio á la enseñanza, y sin perjuicio de dar cuenta á la Corporación, como lo verificó, habiendo solicitado al siguiente día ocho la joven Maria Cebalgarrosa, se le nombra auxiliar interina, acreditando su aptitud legal por examen supra, ante Tribunal competente según certificación que presentaba, acordó nombrarla provisionalmente como auxiliar interina, mandando que desde el mismo día ocho principiarse á ejercer el cargo. El Ayuntamiento, teniendo presente las justas razones expuestas por el presidente, por unanimidad acordó confirmar el nombramiento de auxiliar interina á favor de la citada Maria Cebalgarrosa, expediciónsele la oportuna credencial, y en atención á haberse presentado otra solicitud por Estepita Martiner Gutierrez, que no acredita su aptitud legal, procedase al examen de la misma por el Tribunal que se formó para la anterior, dándose cuenta á la Excmo. Corporación de lo vacante para que se publique en la forma de costumbre.



Por habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declara terminada la sesion mandando levantar este acta para que leida y aprobada en la inmediata sea transcrita á este libro y firmen todos de que certifico.

Francisco Lozano José Osano
 Manuel García Montes
 Benito Pá. ~~_____~~
 Fran. Yáquez Mondéjar Manuel Silva
 Manuel Porrochero German Ordoñez
 Juan Esdegarro Padilla
 Juan Berquero

Prisionaria del 18 de Mayo. } en la Villa de Ayamora, día
 DIPUTACION DE BADAJOZ } día y ocho de Mayo de mil
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE } ochocientos ochenta y uno
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Sr. Presid.
Ocano
Garcia
Sieto
Polo
Vazquez
Silva
Dorvachero
Novano

Reunido en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la villa de Badajoz en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Juan de Loraño y Rodriguez, despues de leida y aprobada y firmada el acta anterior, por el dicho Sr. D. Juan Juan de Loraño y Rodriguez objeto de allegar fondos a las arcas municipales atendida la consorcion del Excmo. de esta Villa, en consecuencia el arriendo en subasta de las habitaciones y locales de él para el año proximo de 1884 al 85, e igualmente de pesas y medidas de uso voluntario. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó tenga efecto el arriendo de las referidas habitaciones y locales el Domingo veintiocho del proximo mes de Mayo a las doce de su mañana a favor del mejor postor en las proposiciones que se presenten al Sr. Alcalde hasta dicho dia, y los de pesas y medidas en el mismo dia a las doce y media y en la misma forma, estampandose respecto a uno y otro arriendo los correspondientes pliegos, de condiciones, en los que se expresen, repeticiones que se instruyan, obrando por cada hora certificación de este acuerdo, y fijandose al efecto los correspondientes edictos. Heo habiendo mas acuerdo de que tratar el Sr. Presidente declaro terminada la sesion levantando este acta para que leida y aprobada en la inmediata, sea transcripta a este libro y firmen todos, de que certifico.

Juan Loraño José Ocano

Venito Polo Manuel Garcia Montes

Manuel Silva Juan Vazquez Mendez

Manuel Dorvachero German Ordoñez

Juan Garcia Sieto

Juan Vazquez

Badajoz a 25 de Mayo

En la Villa de Badajoz, dia veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo presidencia del Sr. D. Juan Juan de Loraño y Rodriguez en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la villa de Badajoz en la Casa Consistorial, y despues de leida

Sr. Presid.
Ocano
Garcia



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

N. 0.112.238



aprobada y firmada el dita anterior, no habiendo ninguno asunto de que tratar se dio por terminada la sesion mandando el Sr. Presidente levantar este acta para que leida y aprobada sea transcripta a este libro y firmen todos de que yo el Secretario certifico

Juan Lozano *José Ocano* *Manuel Garcia Montes*
Manuel Pla *Fran. Vazquez Mendiz*
Manuel Silva *Manuel Borrachero*
Juan Escribano Padilla



Badajoz del 1.º de junio

En la Villa de Badajoz, dia primero de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Excmo. D. Juan Francisco Lozano, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma en la Casa Consuestral, y despues de leida, aprobada y firmada el dita anterior no habiendo ninguno asunto de que tratar se dio por terminada la sesion mandando el Sr. Presidente levantar este acta para que leida y aprobada sea transcripta a este libro y firmen todos de que yo el Secretario certifico

Juan Lozano *José Ocano* *Manuel Garcia Montes*
Manuel Pla *Fran. Vazquez Mendiz* *Manuel Silva*
Juan Escribano Padilla *Manuel Borrachero*

Lozano
Ocano
Garcia
Pla
Vazquez
Silva
Borrachero
Escribano

Juan Lozano

Ordinaria del D. de Trujillo
 Subasta del arriendo de las ha-
 bitaciones y huerto del Ex-convento
 y del Alcázar de San Juan y medidas.
 Escribto de D. Rafael Carrion.

En la Villa de Corrales
 dia ocho de Junio de mil
 ochocientos ochenta y cinco
 Dado la providencia del Ex-
 calde D. Juan Fran^{co} Lo-

Sor. Presid.^{te}
 Ocampo
 Garcia
 Nieto
 Pico
 Silva
 Domuchero
 Casques
 Navarro

se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento
 en la Sala Consistorial, y despues de leida, apro-
 bada y firmada el acta anterior, dicho Sor. declara
 abierta la subasta para el remate de las habitaciones
 y huerto del Ex-convento y derecho de peson y medidas
 con arreglo de pliegos de condiciones que ins-
 ta en los Expedientes de su ramo y que obraban
 sobre la mesa para conocimiento del publico. Y
 como se diese cuenta por el Sr. publico de
 quando licitador sin que ninguno se presentase
 transcurridas con exceso las horas señaladas para
 reunirse, el Sor. Presidente declaró terminada
 sin efecto, fijando nueva subasta para el dia
 quince del presente a las mismas horas y re-
 duciendo el tipo de cada una de las cosas ob-
 jeto de ella en doscientas cincuenta pesetas,
 todo lo que se hará publico por medio de bando
 y edicto en la forma de costumbre.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito que
 con fecha de ayer, ha presentado D. Rafael Carrion
 Garcia de esta vecindad, solicitando la revocacion del acuerdo
 esta Corporacion, fecha 18 del proximo pasado Mayo, por el que se
 estimaba otra subasta, del mismo fecha 18 de Abril, en la que
 (protestando hallara en estado ruinoso e inhabitable el edificio del
 convento de este proprio, a sea el huerto y habitaciones sobrantes
 de lo destinadas para escuela, arrendadas a D. Lucas Minor, hoy
 a virtud de remate en subasta publica, por cantidad de quin-
 cientas pesetas y termino de un año que espiraria el trece
 de Julio del presente mes) pedia se declarara nulo dicho contrato
 de arriendo devolviendose las quinientas pesetas del mismo
 y exponiendo en el actual escrito que pedia la revision del
 contrato, aunque obligandose al pago de las habitaciones y
 huerto que ha disfrutado, presentando para acreditar su
 personalidad y derecho a hacer esta reclamacion un docu-
 mento, escrito con letra del mismo en papel comun y fecha
 de Julio de 1883, por el que Lucas Minor
 declara haber arrendado en publica subasta el mes



comando edificio del exposito para el D. Rafael Carrion y por mandado del mismo, del que recibia las quinientas pesetas que entrega como precio y alquilo para ser cobrada el haberle dirigido la Corporacion. Hace algun tiempo una comision por oficio para que entregan a Maria Ramona una de las habitaciones del edificio.

La Corporacion municipal, no obstante creer innecesario volver a discutir sobre un asunto que con lo anterior se informó del mismo, se halla en abando para la resolution que proceda en el Tribunal Civil de esta Provincia, de acuerdo con el interpreti de las leyes, cuya opinion y observancia le corresponda en la esfera correspondiente, y comprendiendo el punto presentado sea la obligacion que unida por cabera le corresponde una infraccion de las mismas. Teniendo presente que segun el articulo 8º, seccion 2ª, titulo 1º del Reglamento provisional para la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre el procedimiento en las reclamaciones economico-administrativas todas las instancias y documentos que se presenten debena estar escritos en el papel de timbre correspondiente, bajo pena de no darse el curso, aunque admitiendo al reclamante para que verifique el reintegro, que el articulo once de la vigente ley del timbre en comercio a con el 27 y su 2º del 28 de la misma, prescriban taxativamente la clase del sello correspondiente a dicha obligacion y por tanto lo ordenado por el parrafo 7º del articulo 23 de dicha ley por unanimidad, acordó se devuelva al interesado D. Rafael Carrion, los documentos presentados con certificacion de este acuerdo a su continuation que le servira de advertencia para que los presente con el reintegro correspondiente y multa de cinco pesetas que como pena y en el papel de su clase, establece la disposicion legal anteriormente citada, cuidando el infractor Secretario de rubricar los folios de los documentos devueltos, sellandolos con el de la Alcaldia, y asi verificada el procedimiento resolverá lo que en justicia proceda sobre el asunto objeto de la reclamacion.

Y no habiendo ningun otro de que tratar, el Sr. Presidente resolvió terminada la sesion, mandando leer y dar fe de este acto, para que leida y aprobada en la inmediata, se transmita a este libro y firmen todos de que



certifico =
Francisco Lopez José Ocano
Manuel Garcia Montes
Benito Pico
Francisco Sargues Mondes Manuel Filera Juan E. Sabido
Diputación Provincial de Badajoz
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL
Juan Sargues



N. 0.112.239



Don Nachero
Libro

mate de las habitaciones y huerto del Convento y del
derecho de pesas y medidas, que no pudo tener
efecto por falta de licitadores, señalándose para otra
nueva, el Domingo tres del proximo Agosto
las mismas horas.

En no habiendo mas asuntos de que tratar, el
Sr. Presidente declaro terminada la sesion man-
dando levantar este acta para que leida y apro-
bada sea transcripta a este libro y firmen todos

de que certifica



Francisco Lorano José Ocano Juan Crisobal Pabillo
Manuel Garcia Montes
Benito Pizarro
Francisco Yangua Mendez Manuel Silva
Manuel Borrachero Juan Torquero

Sesion del 29 de Junio.
Adicion al presupuesto para
su sujecion.
Venta de D. Rafael Carrion

En la Villa de Badajoz, dia
veinte y nueve de Junio de mil
ochocientos ochenta y cuatro. Reu-
nido en sesion ordinaria el estipu-
lamento de la misma en la Casa

Comiserial, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fran-
cisco Lorano, Alcalde de ella; despues de leida, apro-
bada y firmada el acta anterior, por dicho Sr. se dispo

Comunicacion del Sr. Gobernador Civil de
Badajoz fecha de ayer recibida en la mañana

Señor. Presd.
Ocampo
García
Vieho
Pérez
Silva
Pazquez
Navarro
Domachero

de hoy con la que se devuelven los presupuestos de esta villa para el próximo año económico a fin de que se adicione al mismo la cantidad que se conceptúa necesaria para el sueldo de las fuerzas del cuartel y Guardia Civil. Entero de la Corporación y dividido el punto suficientemente, y unanimidad acordó consignar para dicho objeto cuatrocientas pesetas, cuya cantidad se satisfará con las economías que se hagan en el Capítulo de imprentas, mandando de estampo certificación de este acuerdo en citados presupuestos y su copia, y todo se devuelva a la Superioridad.

Acto seguido, se dio cuenta del escrito presentado por D. Rafael Barrion García con fecha siete del corriente mes, que se le fué devuelto por acuerdo de la Corporación de fecha ocho del mismo, en atención a infringirse en los documentos que acompañaban a él, lo preceptuado en la vigente ley del timbre, con las advertencias correspondientes, refiriéndose a pretender el referido tener suficientemente acreditada su personalidad para pedir como representante de las habitaciones y huerto del exconvento de esta villa en el año de 1883 a 84, la revisión del contrato referente al mismo por las causas que en el presentado escrito se consignaron con referencia a otro que presentó con el mismo objeto y fué contestado el diez y ocho de Mayo último.

Igualmente se dio cuenta de otro escrito del referido que al unio del que se expresa y diligencias ante citada y presente el susodicho a la Municipalidad con fecha veinte y tres del actual, por el que tergiversando completamente la interpretación del espíritu de citada ley del timbre y ostentando ignorancia manifiesta de el tenor literal de la misma, trata de rebatir la decisión del Ayuntamiento por la que le comunica al pago de reintegro y multa que prescriben los artículos de la Ley de Contratación a ella, y manifiesta que hacia efectiva la última por creencia injusta



18.
44.º, 45.º y 46.º
sancionaba el primero (supuesto tambien como ilegal) solo por que se le di curso a su escrito y por consideracion a la Corporacion (lo que su redaccion no corroboraba.) La Municipalidad, previo su detenido examen del expediente: Hechas las leyes referentes al caso y teniendolas presentes

1.º - Que si bien la defectuosa redaccion y lenguaje usado en el ultimo escrito de D. Rafael Carrion, hacen difícil su clara comprension, se desprende terminantemente a la sombra de la ignorancia que revela un decidido propósito de eludir el cumplimiento de la ley, lo cual el Ayuntamiento no puede consentir, por estar taxativamente fijado en el art.º 15.º de la ley del timbre la clase de papel que al escrito que encubera, corresponde; y que si bien dicho art.º se refiere a instrumentos publicos, se aplica a este caso la analogia o consecuencia prescrita en los articulos 27.º y numero 2.º del 28.º, puesto que el documento ni obligacion a que se contrae el precitado escrito, es una verdadera confesion o recibo de cantidad determinada para un contrato de arrendamientos, fundamentos desconocidos por el recurrente.

2.º - En el art.º 15.º de la ley de Cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres dictada para todas las contratas que celebren las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos para toda clase de servicios, obras, empresas y arrendamientos C., prescribe que los interesados concurriran a las subastas por si o representadas por otra persona con poder especial para ello, declarando bastante a cuenta del licitador por un letrado que la Corporacion contratante designa (documento que no presento el Lucas Muñoz en la subasta objeto de este acuerdo, como tampoco manifestó que havia proporcionado su nombre de persona alguna.)

3.º - En el art.º 24.º de dicha Ley crucial a los rec-
el poder traspasar validamente los derechos



que marcan el remate, es indispensable (entre otros requisitos) que la Corporación interesada asienta a la cesion e transferencia, haciéndolo así en el expediente de subasta, (peticion de consentimiento que no existen en este caso.)

4.º - Que el art.º 25 de la misma Ley, manifiesta que las subrogaciones y concesiones de los derechos del rematante, no han de hacerse por comparecencia ante la Corporación interesada, hasta el otorgamiento de la Escritura o formalizacion del contrato; y que despues solo podrá hacerse por Escritura publica, aunque el contrato entre la Corporación y el cedente se hubiese formalizado sin ellas. (Formalidades que tampoco se han llevado a efecto ni aun solicitado por el rematante Lucas Muñoz.)

5.º - Que el art.º 26 de la citada Ley, preceptúa terminantemente que en todos los casos habra de ser una la personalidad o entidad que tenga el remate y sea responsable para la Corporación las obligaciones y los derechos que de él se derivan, sin que mientras subsista el contrato pueda recurrirse a personalidad mas que en el rematante o su apoderado para cuanto se refiera a los efectos del contrato.

6.º - Considerando que el mencionado tanto que el Carrion supone por parte del Ayuntamiento como tal rematante del Corvento por el solo hecho de dirigirse al then de una comunicacion para que entregan a Maria Barroca la llave de una habitacion que el Ayuntamiento le concedia para morada en recompensa de la obligacion que esta tenia y tiene de su asistencia, asi y supeira de los locales de escuela, es igualmente sin efecto por que el Ayuntamiento unicamente tubo por objeto, prevenirle la interesada en queja de que se le permitia el uso de expresada habitacion por D. Rafael Carrion, prevenirle se abetuniese como persona que no pertenecia a la Corporación y sin atribucion alguna para que se le permitiera en los mismos de oponer resistencia a otro



N. 0.112.240



que obraba con perfecto derecho, y considerándolo como contraventor de sus acuerdos.

Entendiéndose, como en todos sus actos la Municipalidad prestar exacto cumplimiento a las leyes y mas en el caso actual en que con suposiciones gratuitas se trata de menoscabar los fondos municipales tan seguras para la Corporacion, por unanimidad acordó declarar: que no reconoce personalidad alguna en D. Rafael Carrion Garcia, declarándolo ajeno al contrato de que se trata, y admitiéndole que cuanto se tenga que reclamar sobre el mismo, se haga por el legitimo y unico representante Lucas Muñoz y Lafora o por persona con poder bastante del mismo, en cuyo caso el Ayuntamiento determinará lo que en justicia proceda, devolviéndose al Carrion los documentos presentados con certificacion de este particular de acta.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, mandando que este acta sea leido en la inmediata para que apun- tado, se transida a este libro y firme por los se- ñores presentes, de que es el secretario autentico:



Francisco Leano Joré *José decano* *Juan López Padilla*
Benito P. *Manuel Garcia Montes*
Fernando Vazquez *Manuel Silva*
Manuel Novachero *José Manuel Melero*
Sancho Berquero

Maqueda, Juan Tomas Narquez, Gabino Flores
Macias, Manuel Martin Correas y Francisco
Juarra Toral

El Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar
como definitivos los precedentes y acordados
con los sueldos siguientes:

Al Administrador principal e Interventor, se-
tecientas cincuenta pesetas anuales a cada uno.

A los encargados de afijos y administradores subal-
ternos, dos pesetas diarias cada uno, y a los
celadores, una peseta, veinticinco centimos diarias
a cada uno que percibirán sucesivamente de los
fondos de la Administración.

Hicimos por dicho Sr. Alcalde, se expuso: Que de acuerdo
con la autorización verbal y encargo que se le había hecho
por la Corporación en las sesiones últimas, había tenido di-
ferentes conferencias con las personas a su juicio más peritas
de la localidad, con objeto de armonizar los intereses del común
supedito con el favorable resultado de la Administración Mu-
nicipal; y en su consecuencia había autorizado con carácter
provisional hasta la consulta y resolución definitiva por
el Municipio el cobro por la tarifa que presenta que había
sido confeccionada de acuerdo en su todo con las opiniones
expuestas por los peritos con quienes se había acordado; y
con objeto de que la Corporación nombre de su seno una
comisión que a la vista de la tarifa de instrucción y re-
cargos acordada que son los por ciento en antiguos consu-
mos y los por los en Cereales, fijen con carácter de-
finitivo, los tipos que han de aplicarse cada especie,
con arreglo a las cuales han de hacerse las liquidaciones
definitivas de lo que a buena cuenta haya recaudado
la Administración, facilitándose, una vez aproba-
da dicha tarifa, copia certificada a la Adminis-



... en el acto para dicha Comisión los

Señores D. Gerónimo Nieto y D. Juan Navarro, Jomera
 viraron la precada tarifa que fué aprobada por
 el Ayuntamiento en la siguiente forma:

Tarifa que ha servido como provincia. Tarifa que ha de regir.

<u>Antiguos Consumos.</u>	<u>Antiguos Consumos.</u>	<u>Real</u>
Vinos - arroba	1	"
Misage - arroba	75	"
Algar. de 20 grados arriba @	5-50	"
Algar. de 15 grados arriba @	3-75	"
Acite de Oliva y petate @	5-50	3
Ala terminacion del año se hacen los años en la misma forma que se hacen cuando los años dicte, si bien respecto al que se haya introducido puestas y si huble rebajado, se debe mirar la mitad.		
Jabon duro y blando @	1-25	"
Carnes de hebra (excluyendo los borregos recién cañados que se desquellan y el ganado cuarteo libra de 52 onzas	15	"
Carbon vegetal, @	5	"

<u>Cereales.</u>		
Trigo y sus harinas cada 100 Kilog.	1,16	"
o sea la f ^a		"
Centeno, cebada, mijo, maiz, panizo y sus harinas, 45 cent. cada 100 Kilogramos	25	"
o sea la f ^a		"
Aroz, garbanos y sus harinas cada 100 Kilog.	1,18	"
o sea la f ^a		"
Habas, alubias y demás granos y legumbres secas, 30 centimos cada 100 Kilogramos	14	"
o sea la f ^a		"
Alfalfa 30 cent. cada 100 Kilog.	76	"
o sea la f ^a		"
Y no habiend mas asunto de que tratar		
el Sr. Presidente decla		



no terminada la sesion mandando levantar este acta para que leida y aprobada en la inmediata sea transcrita a este libro y firmen todos de que certifique =

Juanico ~~...~~ Jose Ocano

Juan Albarran padilla

Manuel Silva

Parquin Alvaros

Manuel P. H.

German Garcia



S. Tarquez

Ordinaria del 19 de Julio }
formacion de sesiones para el }
sorteo de la Junta municipal }

En la villa de Parmancha dia tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria

Por. Presid.^{te}
Ocano
Albarran
Silva
Tarquez
Alvaros

el Ayuntamiento de la misma en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Ocano y Padilla, despues de leida, aprobada y firmada el acta anterior por dicho Sr se expuso el caso en que pide la Corporacion de hacer el sorteo para el nombramiento de los individuos que han de componer la Asamblea de asociados, a la Municipalidad para fijar el presupuesto y entender en lo de mas asuntos concernientes a la contabilidad en el año economico de mil ochocientos ochenta y cuatro al ochenta y cinco. Entendido el Ayuntamiento, acordó se forme desde luego la lista de contribuyentes que se dividiran para el sorteo en cinco categorias en los siguientes terminos

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

1.ª la misma Casa que el anterior o sea la 1.ª de 250 ptas arriba; la 2.ª de 250 a 500, la 3.ª de

125 a 250; la 4.^a de 50 a 125. y la 5.^a de nuevo de 50 a 125
aprobada al público por el término de ocho días
que la ley previene. No habiendo ninguno
otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente
dijo terminado la sesión, mandando levantar
este acta para que lida y aprobada sea transp
ta a este libro y firmen los de que certifico

Francisco Lozano José Ocano
German Ordoño Fran. Vazquez Mendiz
Manuel Silva Juan Labarrosa Padilla
Benito Plá

S. Vazquez

Ordinaria del 20 de Julio en la Villa de Amanote a veinte
de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. En la p
de la villa de Amanote, Juan Fran.^o Lozano, Alcalde de la mis
ma, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento
de ella en la Sala Consistorial, y después de lida y apro
bada y firmada el acta anterior, no habiendo mas a
sunto de que tratar se dió por terminada la sesión
mandando el Sr. Presidente levantar este acta para
que lida y aprobada y transpita a este libro la
firmen los de que certifico

Sr. Presid.
Ocano
Vazquez
Ordoño
Silva
Labarrosa
Plá

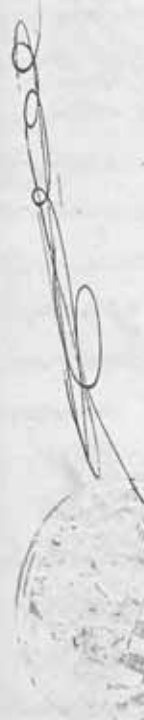
Francisco Lozano José Ocano Fran. Vazquez Mendiz
German Ordoño Manuel Silva
Juan Labarrosa Padilla Benito Plá

S. Vazquez

Extraordinaria del 25 de Julio } En la Villa de Amanote
DIPUTACION DE BADAJOZ } día veinte y cinco de Julio
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE }
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL }



Do. Preside
Ocuno
nieto
Arz y nez
Silva
Cavarró
Pta



de mis esposos, y cuatro de la
presidencia del Sr. D. Juan José Lorenzo, se
reunio el Ayuntamiento de ella en la casa consistorial
en sesion extraordinaria y previa convocatoria en
forma segun esta previene; y despues de leida y apro-
bada y firmada el acta anterior, por dicho Sr. D. D.
 cuenta de la denuncia presentada por Manuel Sil-
va Hernandez, Manuel Mangas y Muler, y otros ve-
cinos de esta Villa, domiciliados en la Plaza de la
Virgen, solicitando se mande destruir o reformar en
la parte necesaria el empesado que en dicha pla-
za, y en el trozo que ocupa el frente de su casa,
esta construydo sin haber perdido permiso de la
corporacion su convecino Sr. D. Juanillo Guzman
quin. demeritando la servandya del timbre, rebajandole sus
de una cuarta, ha quedado formada una sacuba de liban-
sapido por la parte de arriba de la misma altura que el
reboje, impibilitando la entrada de carros y caballerias
cargadas a los domicilios de los exponeutes, causando de gran
disperjuicio.

El Ayuntamiento, en uso de las atribuciones concedidas
en el art. 48 de la vigente ley municipal por unanimi-
dad acordó nombrar una comision de su seno compuesto
de los Srs. D. José Beano Mendez y D. Fran.º Vargas
Mendez para que recorriendo la obra denunciada
visiten su dictamen al Ayuntamiento y la corporacion
pueda deliberar lo que proceda en la proxima sesion.
No habiendo mas asunto, de que tratar el Sr. Pre-
sidente declaro terminada la sesion, mandando, levantado este
acta para que leida y aprobada en la inmediata, sea transmitido
a este libro y firmen todo, de que certifico

Juan José Lorenzo José Beano

José Mendez Fran.º Vargas Mendez

Manuel Silva Juan Echeburro Padilla

Recibo Pta

F.º Vargues

Ordinaria del 27 de Julio
Cunto de Int. - Paravullo

En la Villa de Badajoz, dia veinte y ocho
de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro
Reunidos en sesion ordinaria el Ayuntamiento

Sor. Presid. de
D. D. Ocaso
Garcia
Nieto
Pé
Navarro
Silva
Vazquez

miento de la misma en la Casa Consistorial bajo la
presidencia del Sr. D. Juan Fran^{co} Loraus y Rodri-
guer, Alcalde de la misma, despues de leida, aprobada
y firmada el acta anterior, por los Sres. D. Jose Loraus
y Mendez y D. Fran^{co} Vazquez Mendez, se expuso: Que
en cumplimiento de la comision que se le confirió por
la Corporacion en sesion de veinte y cinco del corriente
han pasado y examinado con detencion la obra o en-
pedrado construido por el vecino Int. Paravullo
Turman al frente de su casa, denunciado por otros
sus convecinos, y en su consecuencia opinado: Que
es de necesidad destruir el levante o rambla que
forma a la parte superior por impedir la entrada de
carros y caballinas cargadas, haciendo al mismo
tiempo dificultoso el tránsito de la
persona, y que se pague la obra por las masas de
nivel que tiene el terreno sin que forme dicho ter-
mo. Y transformandose el Ayuntamiento con dicho
tamen, por unanimidad acordó se comuniqué por ofi-
ficio al Int. Paravullo Turman, previniendole
que si no lo lleva a efecto en el termino de tres dias, se
procederá a hacerlo a su costa, con imposicion de la
multa de cinco pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presi-
dente declaró terminada la sesion mandando levantar
este acta para que leida y aprobada se transcriba en
libro y firmen todos de que certifico:-

José Ocaso
Francisco Lopez
Benito Pé
Manuel Silva
Fran^{co} Vazquez Mendez
Expromovido
Juan Haborro Padilla
Manuel Garcia Moniter

J. Vazquez
Pro.



N. 0.115.823

Ordinaria del 3 de Agosto
Sorteo de asociados.
Pago del suministro para la con-
struccion del local para la nueva
escuela de niñas, e inversion de
fondos. Subasta sin efecto.

En la Villa de Barco de Navas, die-
tres de Agosto de mil ochocientos
ochenta y cuatro. Reunido en se-
sion ordinaria el Ayuntamiento de
la misma en la Plaza Comunal,
bajo la presidencia del Sr.

D. Juan Francisco Toranzo, Alcalde de la misma, despues
de haber aprobado y firmado el acta aut.º tuvo efecto la
diligencia del sorteo de asociados al Ayuntamiento para for-
mular la Junta municipal que ha de ejercer durante el ac-
tual año economico de mil ochocientos ochenta y cuatro
al ochenta y cinco, habiendo precedido las formalidades
prescritas en el art.º sesenta y ocho de la vigente
ley cuyo promemorio consta detalladamente en el ex-
pediente de su razon y mandando se publique el
resultado.

Acto seguido por dicho Sr. Presidente se expuso:
Que segun disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia cuyo dato obra en esta Alcaldia, fue crea-
da como necesaria por la superioridad, una segunda
escuela elemental de niñas, con cargo como las existentes
al presupuesto municipal: que al efecto y deseandose el
referido, como siempre, dar inmediatos cumplimientos
a las ordenes y disposiciones que emanan de sus
Superiores, estando terminado el presupuesto del año pro-
ximo por venir, en que debia quedar constituida di-
cha escuela y por la imposibilidad de formar otro
adicional o extraordinario por no contarse con in-
gresos necesarios para atender a la construccion
del local y adquisicion del menaje preciso, reunió
gran numero de contribuyentes de esta poblacion
quienes con inmejorable deseo, visto lo presentado
y recibiendo generosamente a aprontar
necesarios para preparar el local para

Presid. de la Junta
Montemayor
D. Juan
Silva
Barco de Navas

la nueva escuela, dividiendo por mitad el que antegu-
tia para la anterior de escrituras, dimensiones, y
suministrándole las traseras convenientes; con las por-
ciones de terreno que pudiesen tomarse de las de
anterior, siempre que fuesen reintegrados a cuyo
fin se consignaría la cantidad empleada en el pre-
supuesto general del presente año económico.
Al efecto dicho Sr. Alcalde, dió principio a expresada
obra con los escasos fondos que para conservación de
locales de escuela se consignaban en el presupuesto
anterior, y continuada la misma hasta su ter-
minacion con arreglo al dictamen de perito, y de
la Junta local á execucion de la cual obraba, con la
cantidad suministrada por los padres de familia de
esta vecindad D. Feliciano Bernaldon Garcia y D. Lu-
poldo Lueva, y Theodor, previa una numerosa
intervencion diaria en los gastos por todos concep-
tos, arrojó la suma empleada la cantidad de dos mil
cuatrocientas ochenta y seis pesetas, segun constare de la cuenta
de gastos, y de los resguardos expedida, á dichos particulares
D. y por el Sr. Alcalde, jure que privadamente se
prometió á ser responsable de dicha suma hasta la
formacion del nuevo presupuesto. Ultimada, este
que se consiguió la cantidad de dos mil quinientos
pesetas para dichas obras, y aprobada por la Superio-
ra, los citados D. Bernaldon y Lueva, han exigido el
reintegro de lo suministrado, y la bozonacion cumplida
con la obligacion que se impuso su Presidente y co-
armonia con el artículo 165 de la vigente Ley municipal,
por unanimidad acordó melior esta inversion de fondos
para el presente mes, la aprobada suma de dos mil
cuatrocientas ochenta y seis pesetas presupuestada para la citada es-
cuela, expedidos, desde luego á cargo de la



ma, los libramientos necesarios a extinguir la caridad, su
mimitada que, como ya dicho, ascende a setenta y cuatro mil quinientas
setenta y cinco pesetas, verificándose el pago de las deudas obligacio-
nes ordinarias como es el del primer trimestre de consu-
mos y contingente provincial, sueldo de empleados y
deudas cortas correspondientes, a expresados meses, de
los fondos que con dicho fin, debe ingresar durante el
mismo, según el presupuesto, sin que exceda de la can-
tidad fijada para cada capítulo, todo lo cual ordenará
el Sr. Alcalde en virtud de lo prevenido en el artículo
cinco enveintay seis de mencionada Ley municipa-
l, con las formalidades debidas.

Vertical scribble or signature on the left margin.



En seguida se anuncia la subasta pendiente de la
habitacion y huerto del excurato, y los derechos de
pesas y medidas, llamándose licitadores, república,
veces por medio del peon publico; y como no se
hubiere hecho proposicion alguna, no obstante ha-
ber transcurrido en virtud de la Ley municipal para el re-
sate, se declara este sin efecto.

Por no habiendo ningun otro asunto de que tratar el Sr.
Alcalde declara terminada la sesion mandando levantar
este auto para que leida y aprobada en la inmediata, sea
transcrita a este libro y firmen todo, de que certifique.

~~Francisco Lozano~~ José Ocano
Manuel Garcia Montes Benito Pte.
Manuel Silva
Juan Sabarros Padilla Juan Vazquez Mendez
Tarquero

Ordinaria del 10 de Agosto (En la Villa de Ormaiztegui)

Son Presid. de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.
Ocurren. Reunidos en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la
Garcia. misma en la Casa Consistorial y despues de leida y
Ple. probada y firmada el acta anterior no habien
Silva. do ningun asunto de que tratar, se suspende
Borachero. la sesion, mandando el Sr. Presidente
vieto. levantar este acta para que leida y aprobada
Navarro. en la inmediata, la firmen todos de que ces
Tarquez. fuesen -

José Ocano Manuel G. Montes
Francisco Lopez
Benito M. Manuel Silva
Manuel Borrachero Germano Cobate
Juan Sabarros Padilla Fran. Tarquez Mendez
Tarquez

Extraordinaria de 13 de Agosto (En la Villa de Ormaiztegui)
Sesion de tres concejales (carrota, dia quince)

Son Presid. de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro
Ocurren. bajo la presidencia del Sr. D. Juan Grau,
Gra. Alcalde de la misma, y previa
Ple. convocatoria en forma, segun esta pre
vieto. venida, se reunió en sesion extraordinaria
Borachero. en el Ayuntamiento de esta en la Casa Con
Silva. sistorial; y despues de leida, aprobada y
Navarro. firmada el acta anterior y dada lectura
Tarquez. tra como en aquella de los Potestades Ofi
ciales y correspondencia oficial, como se
hizo en aquella por los señores D. Ma
nuel Garcia Montes, ^{Concejal} segundo teniente de
Alcalde, D. Germano Cobate, ^{Concejal} v.ieto Cacdo, ^{Concejal} v.ieto
y D. Benito Pla Boura, Con

DIPUTACION DE BADAJOZ
AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL
Inscripcion oficial y concejal y - vale #

N. 0.115.824



legal, se precavit una solicitud en la que,
 preteriendo el primer y último sufrir un
 padecimiento grave en la cabeza que les ha
 permitido la mayor parte del año en total consen-
 te de curación, sin poder atender ni aun a los
 asuntos particulares, y el segundo otro cro-
 nico del pecho con unas grave que las auto-
 riores, exponen su dimisión ante la Corpora-
 ción puesto que las causas que alegan, son de
 las que en justicia previene la ley. La illu-
 minación, teniendo presente lo tan ju-
 stamente expuesto por los referidos, y con-
 do a todo traba evitando perjuicio de con-
 sideración en sus personas e intereses, aunque
 en tanto tiempo por el alejamiento de tan
 dignos compañeros, por unanimidad decidieron
 admitir la dimisión que los mismos
 precavan de sus respectivos cargos y sub-
 rior a lo urgente del cargo de presidente,
 suente lectura de este acta para que, si
 fueran aprobada y firmada por los con-
 concurrentes, se rogase y promita que cuando con-
 tificacion de la misma al Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia para que en
 su vista disponga lo que obca de jus-
 ticia.

Dada lectura como en dichos de este acta
 infrascripto Secretario, en
 de todos los concurrentes, por

unanimidad se acordó aprobarse en todas sus partes, firmándose a todo, de que certifico.

~~Francisco Lozano José Ocano~~
~~José~~ Manuel G. Montes
~~German~~
Manuel Novas
Peregrino M. Manuel Silva
Juan Labarros Padilla Juan Vazquez Mendiz
J. Vazquez

Ord. del 17 de Agosto. En la Villa de Badajoz siendo la hora de las doce del día diez y siete de Agosto de mil ochocientos y cuatro en la cual celebra los domingos la sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella, el Sr. Sr. D. Juan Manuel Lozano se constituyó con dicho objeto en la Casa consistorial en la q. permaneció hasta las dos de la tarde. Y como no se presentaron en la referida mas q. los concejales D. José Ocano y D. Juan Vazquez Mendiz, el expresado Sr. Presidente acordó consignarlo así como se hace en esta dilig. que firma, de q. certifico.

Francisco Lozano
Juan Vazquez

Ord. del 24 de Agosto. En la Villa de Badajoz, día veinticuatro de Agosto de mil ochocientos y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel Lozano se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella cuyos individuos se reunieron al margen al cual, por dicho Sr. Presidente se le presentó el caso en q. está la Corporación de proceder a la formación de los expedientes para la subasta de bellotas de la dehesa de la Nava, e



Sr. Presid.
 Ceuno
 Tarquez
 Navarro
 Alencar
 Ponce
 Silver

Mayor D. Esteban
 Antonio Muler
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios



igualmente de la del Ciruelo de este termino comprendidas
 en el plan forestal de la provincia. Distinguido el Ayuntamiento
 acuerdo se proceda desde luego a la formacion de los oportu-
 nos expedientes para la subasta del fruto de bellota en
 el presente año de la expresada dehesa de la Nava
 dividiendola en dos lotes para mayor comodidad de
 los postores y al mismo tiempo de la del Ciruelo dividiendola
 los postores y al mismo tiempo de la del Ciruelo dividiendola
 igualmente en dos lotes con el propio objeto y cuyo apro-
 vechamiento se principiara como los de la anterior el
 vechamiento que principiara como los de la anterior el
 20 de Setiembre proximo, concluyera el 21 de Marzo de 1885.
 Al propio tiempo, la municipalidad acuerdo se proceda
 igualmente al remate en subasta publica pero independi-
 ente de la anterior, del fruto y aprovechamiento de las yerbas
 de la referida dehesa del Ciruelo y el Ayuntamiento lleva
 en comienda para el ganado de estos vecinos, el cual
 principiara el expresado dia 20 de Setiembre y concluyera
 el 21 del mencionado mes de Marzo, procediendose a la
 tasacion por peritos de todos los precitados aprovecha-
 mientos, previa aceptacion y juramento del cargo, y a la
 formacion del oportuno pliego de condiciones para el
 remate, remitiendole los referidos expedientes, excepto
 la tasacion, remitiendole al Sr. Gobernador
 a fin de que se refiera este particular al Sr. Gobernador
 para que se refiera este particular al Sr. Gobernador
 para que se refiera este particular al Sr. Gobernador

Acto seguido, por el referido Sr. presidente se ma-
 nifesta la conveniencia de adoptar algunas me-
 didas conducentes a evitar abusos y otros males du-
 rante los dias ocho al once inclusive del proximo
 mes de Setiembre en que se celebrara la
 feria de esta poblacion. Enterada la Munici-
 palidad y conforme con lo expuesto por un vecin-
 te, acordó:

- 1.º Que segun ha venido sucediendose en los años anteriores,
 los puestos de venta de esparto y palma en dicha feria,
 se coloquen en la Plaza de la Fibra.
- 2.º Que los de herraje, metales, lora, jirga, lata, ce-
 llas y ajos, tambien se coloquen en la referida Plaza
 y las tiendas de telas, mantas, juguetes &c., en la
 de la Constitucion, colocandose los puestos de dulces,
 garbanzos y terrones, dentro del paseo publico con-
 procedido en la ultima.
- 3.º Los puestos de buñuelos, se colocaran en la Pla-
 za de la Constitucion, Calle del Pozo, en terminos que in-
 terfiera con las personas que concurren a



- los mismos, se intercepte el paso á los transeuntes por dicha Calle y las de Cruces y Totodillo. Tambien y con la misma condicion de no interceptar el paso, podran ponerse en dichos sitios y á sus estrechos del Nacimiento, Puente y Puente, puestos de comida y bebida, prohibiendose colocar estos y los de venta de hierro, jerga y de cualquiera otra cosa en la citada calle del Poro y en las demas de la poblacion, ó sea en lo que comprende la via pública; pudiendo establecerse dichos puestos de comida y bebida en las casas particulares ó en el Hotel.
- 4.º - Se prohíbe lavar pieles en las fuentes y pilares públicos y que el agua con que aquellas se lavan, se vierta en ella pollareda ó próxima á dichos pilares, debiendo usarse para lavarla en un punto distante mas de las ultimas casas de aquella.
- 5.º - Las tabernas y puestos de bebida, dentro y fuera de la poblacion, se cerraran ó dejara de venderse en ellas á las diez de la noche de los dias 8 al 11 inclusive del proximo venidero mes, incurriendo los contravenedores en la multa de cinco pesetas por primera vez, doble á la segunda y á la tercera se procederá á lo que correspondiere.
- 6.º - Durante los citados dias de feria, se prohíbe que anden caballerias por las Plazas de la Virgen y de la Constitucion y calles del Poro y la de Badajoz hasta tocar por la parte de Plaza la de Nueva, á no ser con algun objeto de absoluta necesidad, como es el de desahogar aplicativos de feria en los sitios designados para su colocacion; debiendo en tales casos conducirse aquellas con el mayor cuidado y permanecer en el sitio del destino solo el tiempo necesario para hacerlas.
- 7.º - Se prohíbe colocar puestos de venta y cualquiera otra cosa en la fachada de la Casa Consistorial hacia la Plaza y en las inmediaciones á ella en que la autoridad local lo considere conveniente.
- 8.º - Los puestos de comida y bebida en los edificios, se colocaran inmediatos á las Fuentes Nueva, Puente de la Calle de Badajoz y pared que se halla al Nacimiento de dicho puente.
- 9.º - Con cada puesto de venta en los citados Plazas, se deberá hacer el pedido lo que correspondiere á razón





Tres reales por cada vara de superficie o frente
 e igual suma respecto a los del Ejido, entendiéndose
 donde aquella para los vecinos, y una peseta res-
 pecto a los forasteros; debiendo satisfacerse seis reales
 en la misma proporción por los de esparto y palma.
 Las contribuciones que se recauden por dichos conceptos,
 ingresaran en las arcas municipales descuotados
 los gastos que ocasionen el arreglo y colocación de
 puertas, gratificaciones y rebajas que fuere precisas.

Se.º de prohiben los juegos de evite o azar y los
 juegos ambulantes de juego de bola y cartas.

Los contraventores a las anteriores particulares que
 tengan señalada pena, incurriran en la mul-
 ta gubernativa de una peseta por primera vez, de
 dos por la segunda y a la tercera se procederá a lo
 que haya lugar.

y 12.º Para el exacto cumplimiento de este acuerdo, se pre-
 sclará y fijará en los sitios de costumbre el correspondiente
 edicto.

Acto seguido se dio cuenta de una certificación prean-
 tada por el Recaudador de contribuciones de esta Villa de Juan
 Casas de los indios que no han podido hacerse ciertos
 sus cuotas no obstante los procedimientos cumplidos, tras
 ta el apremio de segundo grado inclusive, por care-
 cer de metálico, bienes muebles, semovientes y demás que
 en dicho apremio comprenda la instrucción, con obje-
 to de designar las partidas que debían declararse re-
 talladas y las que debían quedar inembargadas en el a-
 premio de primer grado. En su virtud la Corporación
 que al efecto concurre con la dicha se

sion prouinciale citada, acordando de la
 de las partes que con los sucesos de orden
 de la de cada uno se expresan continuacion
 Ofimera 60 - Antonio Joussea - 1'24 = n.º 72 - Antonio
 Maturo, viuda, 1'68 = n.º 74 - Ana Lopez, 1'37 = n.º 75 - Fran-
 cisco Cacho Torrado, 3'61 = n.º 89 - Antonio Marquez Medrano,
 3'11 = n.º 91 - Antonio Corbacho, 1'43 = n.º 104 - Antonio
 Gutierrez Marquez, 2'18 = n.º 114 - Juan Martin O-
 ja, hered., 3'13 = n.º 130 - Antonio Mangas, 0'31 = n.º
 132 - Agustín Guerra Gata - 0'18 = n.º 198 - Cacho Torrado,
 1'43 = n.º 221 - Carmelo Correa Balsa - 0'47 = n.º 238
 Felix Flores - 2'80 = n.º 244 - Frau.ª Flores - 1'43 = n.º 304
 Frau.ª Casas Merchan, viuda - 1'43 = n.º 323 - Frau.ª
 Rodriguez, viuda - 0'47 = n.º 364 - Frau.ª Lopez Cacho -
 1'87 = n.º 372 - Frau.ª Rodriguez Martin - 0'39 = n.º 388
 Hered. de Melandro Perez - 1'86 = n.º 387 - Herenucqui
 Cacho y Cacho - 6'40 = n.º 392 - Hered. de Maria Guzman
 Ximenes - 2'36 = n.º 448 - Jose Masero - 0'62 = n.º 454 - Ju-
 Cacho Diaz, viuda - 4'04 = n.º 461 - Juan Moreno Matias
 3'55 = n.º 488 - Joaquin Jose, viuda - 3'61 = n.º 494 - Jose
 Hernandez Lizaga - 1'43 = n.º 646 - Juan Alamo - 0'47 =
 n.º 647 - Jose Alaya Gomez - 0'74 = n.º 654 - Jose Torres Ma-
 cias - 0'74 = n.º 657 - Juan Frau.ª Torrado Paus - 0'47 = n.º 664
 Jose Rodriguez Martin - 0'31 = n.º 664 - Jose Aldeh Cacho - 0'31
 n.º 665 - Jose bordero Hernandez - 0'31 = n.º 667 - Juan Martin
 Hernandez - 0'31 = n.º 683 - Lorenzo Dominguez Suran - 0'31
 n.º 686 - Luis Lindo Gauder - 0'31 = n.º 687 - Luis Falcon
 Perez - 0'31 = n.º 735 - Manuel Sanchez Pazo - 2'61 = n.º 771
 Manuel Perez Gil - 3'21 = n.º 800 - Manuel Rodriguez - 1'80
 n.º 821 - Manuel Gonzalez Cerrato - 0'73 = n.º 824 - Ma-
 nuel Gutierrez Sorganer - 1'58 = n.º 837 - Manuel Pin-
 to Borrachero - 0'47 = n.º 839 - Manuel Falcon Perez - 0'31
 n.º 855 - Pedro Lazo - 0'62 = n.º 876 - Paulino Hernandez
 Maqueda - 0'47 = n.º 892 - Rafael Pinilla - 7'97 = n.º 899
 Ramon Marroquin - 2'37 = n.º 922 - Severo Sanz - 0'31
 n.º 928 - Teresa Teodoro - 0'73 = n.º 947 - Nicote Malugo - 1'55
 n.º 948 - Yda de Narciso Lazo - 1'87 = n.º 960 - Yda de Jose
 Perez Gomez - 0'73 = n.º 967 - Yda de Juan Flores - 1'24



por tal, significando con los sucesos de orden de la de cada uno se expresan continuacion
 de las partes que con los sucesos de orden de la de cada uno se expresan continuacion

no la cual no pudo tener efecto por no haber
 concurrido los tres leuogales
 y para q. conste lo firmo el expresado Sr.
 presidente interino, de q. certifico -

José Cano

Juan Martínez

Extraordinaria del
 2 de Setiembre
 Sesion del mes de Agosto

En la villa de Plasencia
 a las diez de la noche de
 la mañana del día cinco
 de Setiembre de mil ochocientos

Sr. Presid.
 Oceano Mendez
 Viniegra
 Oceano Porta
 Perez
 Ferro
 Pacheco
 Sanchez
 Martinez
 Muñoz

ochenta y cuatro, procedida condecorativa con
 arreglo a la ley se reunió en sesion extraor-
 dinaria el Ayuntamiento de esta ciudad interini-
 namente por el Sr. Teniente primer de Al-
 calde D. José Cano Mendez por enfermedad
 del Sr. Alcalde con objeto de dar la sesion
 a los Señores nombrados por orden del Sr.
 Gobernador de la Provincia fecha siete del
 presente mes para renovar al actual Ayun-
 tamiento deleyado suspenso por aquella
 D. Francisco Diaz Gomez, D. Julian Viniegra
 Cis, D. Francisco Oceano Mendez, D. Diego Ferro
 Garcia, D. Manuel Perez Gil, D. Manuel Man-
 gas Muñoz, D. Lucas Muñoz Lafra, D. Juan
 Pacheco Gonzalez, D. Alejandro Martinez, D.
 Manuel Sanchez Leal y D. Cuaterio Oce-
 ano Porta, los cuales fueron citados separa-
 mente para dicho acto por medio de oportuno
 papelote, y en su consecuencia se presentaron
 por dichos D. Francisco Diaz Gomez, D. Ju-
 lian Viniegra, D. Francisco Oceano Men-
 dez, D. Diego Ferro, D. Manuel i Mangas





N.º 0.741.928

D. Lucas Ferreras Nafra, D. Alejandro
Martinez, D. Manuel Abuchio Ledesma, D.
Simeón Ocano, D. Juan Pacheco y D. Manuel Berro Gil.

Dada la proposición presentada a los apreciados
Señores; retirada la Municipalidad suspenso,
y ocupando la presidencia interina el Sr. D.
Francisco Díaz Gómez como mayor de edad,
y figurar en primer término en la referida
Comunicación, se procedió a la elección de Al-
calde presidente de la Municipalidad por un
che de votación con papeletas escritas que los
Señores Concejales depositaron en la urna pre-
parada al efecto. Terminada la votación
y leídas aquellas en alto voz, resultó elegido
para dicho cargo por unanimidad el Sr.
Francisco Díaz Gómez.

Proclamado Alcalde presidente el referido, se
procedió a recoger el bastón sin que de dicho car-
go, se procedió en iguales términos a la elec-
ción de teniente primero de Alcalde, y proce-
diendo la diligencia resultó elegido igual-
mente por unanimidad D. Francisco
Ocano Hender, el cual a su vez fue pro-
clamado como tal teniente de Alcalde
de y habiendo aceptado el cargo como lo
hizo el Sr. Alcalde al ser proclamado, se
recogió igualmente el bastón de autoridad
que le corresponde.

Seguidamente, se procedió en los propios
términos a la elección de teniente segundo
resultando elegido D. Juan



Venerable Garcia que tambien oyo el cargo y recogio el voto que le pertenecia. En lo que sigue, se procedio en igual forma a la eleccion de Juicio Propio ^{o interventor} y un suplente, recayendo la eleccion respectivamente en D. Lucas e Manuel Haffra y D. Manuel Suesma de Serna.

Despues se eligio por el Sr. Alcalde a los antedichos. Ocho de los cargos para que han sido nombrados, se acordó conve- nirse el orden correctivo de los Concejos, que es el siguiente:

- D. Lucas e Manuel Haffra, D. Manuel Suesma de Serna, D. Diego Ferro Garcia, D. Manuel Perez Gil, D. Manuel Mangas e Herrer, D. Juan Pacheco Gorrater, D. Alejandro Martinez y D. Justo de Ocaso Cortes.

Y acordose, el Ayuntamiento acordó suablar para celebrar sus sesiones ordinarias, todas los Domingos del año a la hora de las doce del día.

En lo que se dio por terminado, el acta que termina los dichos, presenty de que yo el Secretario certifico. ^{Entre líneas - interventor - v. g.}

Juan^{to} Diego Franco Deans Julian Encinas

Emeterio deano Manuel Perez

Diego Ferro Juan Pacheco ^{Juan a Pablo} ^{Man. Mangal.}

Manuel Suesma Alejandro Martinez Lucas e unido

Juan Barrantes

Itinord. el 10 de Setiembre
Comisiones = Agente en
Badajoz = depositario = Lu.
cargado de regir el Rej.

En la Villa de Barcarrota, siendo
la hora de las doce del dia diez y
setiembre de mil ochoc. ochenta y
cuatro, precedida condecoracion con
regla a la ley se reunieron en sesion ordinaria los Sr.
del Ayuntamiento de esta pueblito por su H. D. Francisco Diaz
Gomez por el que se manifesto a la corporacion haber
nombrado en uso de su atribucion Fiscal de barrio
en esta poblacion a los vecinos de la referida a Matias
Vinierra Cabrillas y Juan Luis Vazquez.

Presid. Sr. Mendez
Vinierra
Porta
Terra
Cabeza
Martinez
Munoz

Acto seguido por el mismo tenor se hizo presente el
caso en q. esta la corporacion de proceder al nombramiento
de las comisiones q. se encarguen de los distintos ramos de
la admon. q. estan a cargo del Ayuntamiento y en su consecuen
cia, por acuerdo de la misma decayo el nombramiento
en los individuos siguientes:

1.ª la Comision de presupuestos y contabilidad
El H. D. los dos Sindicos con el depositario y Secretario =

Policia urbana salubridad e higiene.

El H. D. los sindicos y D. Juan Pacheco

Matadero, pesos y medidas, obras p. fuentes y p. saca

D. Julian Vinierra, el Sindico, D. Juan Pacheco y D. Juan. Ojano

Alregos, espectaculos, benef. e instruccion.

D. Juan. Ojano, D. Diego Ferrer, D. Alejandro Mart. y D. Juan. Ojano

Para el orden publico

Todos los individuos del Ayuntamiento.

Al propio tiempo, por vanez de los tres Concejales se
expuso: que creian convenientemente se nombrase un nuevo
agente del municipio en la Capital de la prov. para
que en nombre del Ayuntamiento y representandolo practique
en ella todas las diligencias q. concernieren al mismo
el Ayuntamiento practicara f. m. En su virtud la misma
pueblo, quedand. satisfecha del celo e inteligencia
con q. ha desempeñado dicho cargo D. Antonio Horn
y merced vecinos de la expresada Capital acuerdo
nombrar para que le sustituya en el a. D. Cristobal
Sagueros y Peña de la propia vecindad, sujeto que
se le presente al Municipio en la citada capi



ello. En su virtud mando, que para que por el mismo se le represente en la Corporación Capital de la prov. y a nombre del tipo se hagan en ella todas las diligencias reclamatorias y perseguciones de intereses de las oficinas del Estado, o que por cualquiera otro conducto correspondan a este Municipio, y franquise los correspondientes regarding que se le originen y deban darse se otorgue a su favor por el mencionado Sr. Presid. a nombre de la Corporación con certificación de este particular, el correspondiente poder ante Notario publico.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito que dirige a la Corporación, de Eugenio Sanchez Duran de esta vecindad solicitando se le reponga en el destino de encargado de regir el reloj de la Villa del que fue separado en su concepto sin causa justa en el año anteposito. El Ayuntamiento, comprendiendo la razón q. ante al recurrente, acordó la reposición del mismo en el destino q. expresa, cuyo cargo principiará a desempeñar desde el día de mañana para lo cual se dirijirá oportuno oficio a Sr. D. Benavides, Srto. que actualmente lo desempeña ya quien se declara presente, a fin de que haga entrega al Sanchez de las llaves y demás q. perteneciente al mencionado reloj obre en su poder.

Acto continuo tambien por varios de los Concejales se expuso: que creian conveniente el nombramiento de nuevo depositario de los fondos municipales y en su consecuencia la Municipalidad comprendiendolos así por unanimidad acordó nombrar para dicho cargo al vecino de esta Villa D. Gabino Gingo Tudres, persona que se halla adornada de la aptitud y demás requisitos que se exigen para su buen desempeño, al cual se pasará el correspondiente oficio para q. manifieste su conformidad o negativa, y en su caso otro a D. Luis Flecha q. actualmente ejerce dicho cargo, declarando su cesantía.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVISIONAL

habiendo sursum actum publico de que el Sr. Presid. declaró terminada la



sesion, mandando q. este acta se lea en la inmediata
s. q. aprobada se trasinta al libro correjto y firme p.
los tres. de la Corporacion, de q. testifico

Juan Diego Juan Ocaso Julian Quiroga

Juan Pacheco Diegote

Emiliano Ocaso

Señal de Fulgor
de Man. Mangal.

Martín

Juan Tarquero



Extraordinaria 11 de Set. en la Villa de Barraxota siendo la hora
de las doce del dia once de Setiembre de mil
novecientos y cuatro, bajo la presidencia del

So. Presid.
Ocaso Mendez
Munoz
Mart.
Pacheco
Ocaso Postara
Beraz
Sancho

Señor D. Juan Diego Gomez se reunió en sesión extraordinaria
el Ayuntamiento de ella previa la oportuna citacion se
cumplió esta prevenido, al cual por dicho tenon se co-
nquir: Que como se expresa en la papelota de con-
vocatoria, el objeto de la presente sesion es para pa-
ra manifestar a la Corporacion, que como consta
a la misma, en el dia de hoy termina la feria q.
se está celebrando en esta poblacion: que por la
afluencia de personas que con tal motivo ha habido
en ella, el aseo de sus plazas y Calles no remen-
das las condiciones que coige la salud pública, y mal-
circunstancias, y no obstante cons-

tanto que por la Junta de Sanidad se trabaja sin
 descanso para llevar a efecto todo lo conveniente
 a la salud de los habitantes de esta villa; creia
 conveniente que por la Municipalidad se adoptase
 alguna medida encaminada a hacer desaparecer de
 luego los inconvenientes q. para aquella ha co-
 nvenuto y quedan consignados. Entend. el Ayuntamiento
 y despues de leida, aprobada y firmada el dicta au-
 tenor, teniendo presentes las justas razones alegadas
 por su presidente, por unanimidad acordo: Que
 desde el dia de mañana se de principio al aseo o
 limpieza de las expresadas plazas cuya operacion debe-
 ra concluir a la brevedad posible, y que para que
 suceda lo mismo respecto a las Calles de la pobla-
 cion se publique y fige el correspondiente edicto pre-
 viniendo que por los vecinos se barran en todo el
 dicho dia las fachadas de sus respectivas casas, bajo
 la multa de una peseta.

No habiendo mas asuntos de q. tratar, el Sr. Presidente
 declaro concluida la sesion, mandando q. este acta sea
 leida en la inmediata p. que aprobada se firme por
 todos, Cortijos - Fran.º Plana Julian Quijano

Fran.º Diez
 Juana Muñoz
 Juan Pacheco
 Manuel Perez
 Manuel Pacheco
 Alejandro Martinez
 Emeterio Pcano
 Juan Tarquero

Por. Presid. te
Cano Meudoz
Canegra
Peraz
Cano
Cano Porta
Cacheco
Canecho
Martinez

dia catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.
Dada la presidencia de los D. Francisco Diaz Gomez, Alcalde
de la misma, se reunió en sesion ordinaria el ayuntamiento
minto de ella en la casa consistorial, y despues de
leida, aprobada y firmada el acta anterior, por algu-
nos señores concejales se hizo presente, que para con-
servar el uso y limpieza de las calles y plazas de la
villa, así como el de las fuentes y pilares publicos
de la misma y extramuros de ella, evitando se comiesen cosas
sucias, inmundicias y otras sustancias nocivas a la salud, era
muy conveniente el nombramiento de un guarda que las
vigilase constantemente, denunciando a la autoridad
cualquier infraccion que observase, respecto a este fin:
así mismo era de necesidad el crear otra plaza de celador
de consumo, puesto que era demasiado de todas las pocas
ingresos diarios en la villa, debido sin duda a
las muchas defraudaciones que se verificaban. En su
virtud la corporacion, atendiendo las justas razones
expuestas por dichos señores, por unanimidad, acor-
do se lleve a efecto lo propuesto, nombrando a los vecinos
de esta villa, Don Gil Gomez para guarda de la fuentes,
plazas, calles y plazas; y a Pedro de Soto Duran para ce-
lador de consumo, cada uno con el haber diario de una
peseta y veinte y cinco céntimos, que cobraran el prime-
ro de las economias que se hagan en el capítulo de in-
previsto, y el último con cargo a los ingresos de la ad-
ministracion de consumo, comunicandole los respecti-
vos nombramientos por el dia de las oportunas reducciones
que se dirigieren al Sr. Presidente, previniendole de un principio
a su conducto el día y vez del comento. No habiendo mas asun-
to de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, mandando
se lea este acta para que leida y aprobada firmada, de que certifica-

Plm.º Diego, Can.º Cano Julian Canegra
Diego Peraz
Diego Peraz
Emeterio Cano
Juan Pacheco
Martinez
Martinez



Ordinaria del 21 de Setiembre.

Hechada en la Casa de Ant^o Jaramillo

Aprobacion de la C^{ta} de productos de puertos

Donon. q^e interventor de Consumos.

Subasta del convento pesos y medidas

Donon. municipal anterior a la presente

En la Villa de Bannota, a veinte y uno de Setiembre de ochocientos ochenta y cuatro. Jo la presidencia del Sr. D. Juan Diaz Lomas. Alkalde de misma, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella en la forma Constitucional; y despuës de leer y aprobada y firmada por el Sr. D. Juan Diaz Lomas, y el Sr. D. Manuel Manzano, se expuso: Que con fecha veinte y cuatro de Julio de este año por el referido y otros sus concejales se dirigió un escrito a la Corporacion municipal, denunciando el empicador de mandado construir por Ant^o Jaramillo Jaraman al frente de su casa por haber alterado la superficie de terreno, impidiendo el paso de caroz y caballerias, caídas y habiendo dificultado el tránsito de las personas y no obstante haber acordado el Municipio, se reformara dicha obra en la forma correspondiente para lo cual se dio una comision de su seno, que previo reconocimiento emitió el oportuno dictamen que le fue notificado en tiempo debid, no ha llevado a efecto dicha reforma o al menos no se ha verificado cual previno la comision y lo cual debia hacerse cumplir lo acordado. En su virtud el Ayuntamiento, por una unanimidad acordó nombrar una comision de su seno compuesta de los señores D. Juan Manuel Meador y D. Juan Pacheco Jovallera para que examinando con detencion la obra de muerada, propongan los medios o forma en que se ha de hacer la reforma, de modo que no quede alterada la superficie o nivel que tenia el terreno.

Sr. Presid^{te}
D. Juan Manuel Meador
D. Juan Pacheco Jovallera
D. Juan Manuel Meador
D. Juan Pacheco Jovallera
D. Juan Manuel Meador
D. Juan Pacheco Jovallera

da el acta anterior, por el concejal D. Manuel Manzano, se expuso: Que con fecha veinte y cuatro de Julio de este año por el referido y otros sus concejales se dirigió un escrito a la Corporacion municipal, denunciando el empicador de mandado construir por Ant^o Jaramillo Jaraman al frente de su casa por haber alterado la superficie de terreno, impidiendo el paso de caroz y caballerias, caídas y habiendo dificultado el tránsito de las personas y no obstante haber acordado el Municipio, se reformara dicha obra en la forma correspondiente para lo cual se dio una comision de su seno, que previo reconocimiento emitió el oportuno dictamen que le fue notificado en tiempo debid, no ha llevado a efecto dicha reforma o al menos no se ha verificado cual previno la comision y lo cual debia hacerse cumplir lo acordado. En su virtud el Ayuntamiento, por una unanimidad acordó nombrar una comision de su seno compuesta de los señores D. Juan Manuel Meador y D. Juan Pacheco Jovallera para que examinando con detencion la obra de muerada, propongan los medios o forma en que se ha de hacer la reforma, de modo que no quede alterada la superficie o nivel que tenia el terreno.

Esto seguido, por el encargado del Ayuntamiento para la colocacion y recaudacion de puertos de feria D. Juan Pacheco Jovallera, se presentó la cuenta de los ingresos producidos por la misma en el presente año económico. Examinada con detencion, aparece arrojada aquella un montante de ciento ochenta y cinco pesos y veinte y cinco céntimos, y siendo aprobada por unanimidad, la honoracion, acordó se ingresen desde luego dichos ingresos en las arcas municipales.

En propio tiempo se dió cuenta de su ex-





visto presentado por D. Manuel Tenesga Muñoz, Alcalde
 mayor de consumo de esta Villa, solicitando se le admita
 la dimision del cargo que no puede desempeñar con
 la puntualidad albid por tener que dedicarse a la
 curacion de la pertinaz enfermedad que viene padeciendo
 en la vista: la corporacion admitio la dimision
 del mismo, nombrando en su lugar como tal admini-
 strador a D. Santiago Gonzalez Negria, con el suel-
 do anual de novecientos noventa y nueve pesetas:
 asi mismo acordó separar del cargo de Interventor
 de dicha administracion a D. Jose Jimenez Hernandez
 declarandole cesante, y nombrar para su desempeño
 a D. Gabriel Casas Carbajal con el sueldo anual de quin-
 cientos cuarenta y siete pesetas, cincuenta centimos
 cuarenta y cinco con cargo a dicha administracion
 (sea de los productos de la misma), notifiandose
 lo acordado a los interesados por los oportunos officios
 y haciendose notorio los dos referidos nombramientos
 por medio de bando.

Igualmente la corporacion, con objeto de que no
 sufran perjuicio los fondos municipales, acordó
 se celebre nueva subasta del derecho de pesa y me-
 dida, de uso voluntario y habitacion, del excouven-
 to, el miercoles veinte y cuatro del presente de once
 a doce de su matutina, publicandose por bando y
 fijacion de edicto.

Por ultimo el Sr. Alcalde manifestó: que con
 el fin de evitar responsabilidad de actos anteriores a
 la administracion de la actual Corporacion, crea de
 necesidad y conveniencia el que por la misma se
 hiciese constar, que solo aceptaban las responsabi-
 lidades procedentes del manejo de la cosa publica
 durante el tiempo que la administracion de ella
 que se halla en posesion de sus respectivos cargos

Handwritten mark or signature on the left margin.



Sr. Presid.
Viniestra
Pérez
Pacheco
Mench
Pencho

El Ayuntamiento, conforme en un todo con las
situaciones de su Presidente, por unanimidad
cordo consignarlo así, no haciéndose responsable
o solidario de los resultados de la administración
o Ayuntamiento anteriores, aceptando solo los
que narran durante el tiempo de su ejercicio.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr.
Presidente declaró terminada la sesión, mandando
levantar este acto para que leído y aprobado
la inmediata, la firme en todo, transiende a este
libro de que certifico.

Presid. D. Diego Fran. Ocano *Diego Ocano*

Mamiel Pérez *Mamiel Pérez*

Emeterio Ocano
Alejandro Martínez

Manuel Sánchez *Manuel Sánchez*

Juan Pacheco *Juan Pacheco*

Señal a la Leng. Lucas Muñoz *Lucas Muñoz*

Juan Laguarda *Juan Laguarda*

Extraordinaria del Ayuntamiento de Badajoz, día veintidós de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro. En la villa de Mercurio, día veintidós de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro. Por la presidencia del Sr. D. Fran. Ocano, Alcalde de la villa, se reunió en sesión extraordinaria el Ayuntamiento de ella en la casa Consistorial. Previa convocatoria en forma según se previene y de conformidad se leyó, aprobó y firmó el acto

Presid.
Viegre
Pacheco
Causa
Pacheco
Mestruer

Anterior por los señ. D. Francisco Matus Mendez y D. Juan
Pacheco Gonzalez, se expuso: que en cumplimiento del come-
tido que se les confirió por la Corporacion, han examinado
con detencion el empedrado mandado construir por el Int-
d. de Saragulla y buznian al frente de su casa, en el cual han
observado un pequeño desnivel en la superficie que
dificulta algo el tránsito, especialmente de carros y
cargados, siendo de opinion que aquel debe desapare-
cer o al menos en la parte posible, teniendo en cuenta
las circunstancias o posicion del terreno. El Ayuntamiento
unanimemente conforme con el anterior dictamen, lo aprobó por
auto seguido por el Sr. Presidente se expuso: que

estando convocada el dia veinte y nueve del comento
para la subasta del fruto de bellota de la dehesa el
biuelo, que ha de ser simultanea en esta Villa y bur-
dad de Badajoz, y habiéndose dispuesto se efectuase
en el mismo dia la de las yerbas de dicha finca con
el fin de así los trabajos con el aumento de diligencias
conveniente suspender la del fruto de yerba
para otro dia. En su virtud la Corporacion por unanimi-
dad, acordó se suspenda la subasta del fruto de yerba
y que se cumplan el dia que la Corporacion acordare
este asunto, de que trata el Sr. Presidente declaró ter-
minada la Sesion mandando levantar este auto
para que leido y aprobado en la inmediata sea transcri-
to a este libro y firmen todos de que certifico



Francisco Pichel

Julián Vivero

Emetorio Deana Manuel José Juan Pacheco

Alejandro Martínez Manuel Angulo

Juan Varquer

Ordinaria del 28 de Setiembre en la Villa de Baraneta de
Nuestro de listas de pobres. veinte y ocho de Setiembre
Proyecto para el conuisto de areales de mil ochocientos ochenta
Cada una de ellas y guarda de la Tava y otros nombres

Se. Presid. y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria el Ayuntamiento
Viniere to de la misma en la Casa Consistorial bajo la pre
Peregr sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Diaz Louren, de
Pardneros juez de leida, aprobada y firmada el acta anterior, por
Mart. algunos Señores Concejales se hizo presente. Dove se
Lancho Juan tenia ocasion de observar y por informes que han
Terra adquiridos, los celadores del ramo de consumo José Ca
Munoz Magueda, Juan Tomas Varguer, Manuel, Martin Coriano
y Felix Nunez Rodriguez, no cumplen su cometido con
la puntualidad y exactitud que tanto el Excmo. re
comendado, causando con esto perjuicio a la Estacion
por la amononacion de ingresos que ocasionan las
defraudaciones, por lo cual creian conveniente la
separacion de los mismos del cargo que ocupan
En su virtud la Corporacion por unanimidad acordó
de declarar cesantes de expresado cargo de celadores
a los cuatro referidos José Cañeres Magueda, Juan Tom
do Varguer, Manuel y Martin Coriano y Felix Nunez
Rodriguez, que dejarian de ejercer desde la noche
del treinta del presente, notificandoles esta re
solucion por el correspondiente oficio. En su mi
mo fueron nombrados celadores en reemplazo
de los anteriores a los vecinos de esta Villa Juan
Jose Borrallo y Jose Lara Morlesin, que lo han
reunen las condiciones convenientes
haber de una peseta y veinte y cinco





continuo diario, empezando a desempeñar su conce-
pto desde la misma noche en que cesan los anteriores.
Entendiéndosele al efecto las oportunas credenciales. Mi-
smo se acordó declarar cesante a Joaquín Lobo Peña,
del cargo de guarda de la dehesa de la Hava que de-
jará de ejercer en fin del presente mes, nombrando
en su lugar a José Píris Sauró que lo ha solicitado
con el haber de una peseta diaria, comunicando su
separación al primero por el correspondiente oficio y en-
tendiéndose al último la oportuna credencial.



Acto seguido el Sr. Presidente manifestó: Que era
de necesidad proceder a la formación de listas de beca-
rías para asistencia médica y farmacéutica
durante el presente año económico, siendo convenien-
te para practicar la operación con la exactitud posi-
ble seguir las prescripciones legales, el nombrar u-
na Comisión del seno de la Corporación que au-
siliada de los facultativos titulares y demás per-
sonas que creyesen más convenientes de los que de-
ban ser incluidos en las mismas, procedan a su
inmediata formación sometiendo la después a
la aprobación del Ayuntamiento. Al efecto fue acor-
dado proceder desde luego al nombramiento de
dicha Comisión designándose para compo-
nerla a los señores D. Julián Muñoz Lar-
raza y D. Juan Muñoz Castro.
El mismo por referir Sr. Presidente y



primer Teniente de Alcalde Don ¹⁰Francisco Mendez, se hizo presente. Que con objeto de evitar vejaciones y molestias al vecindario, así como las defraudaciones y perjuicios consiguientes a los fondos municipales por lo dificultosa que es la exacción y cobranza impulsada de coacción sería muy conveniente con ciertos particulares con el vecindario, bajo los typos que graduase una comisión del Ayuntamiento, según la importancia del consumo de cada vecindario formándose al efecto una relación extensa, que examinada por el Municipio se entregase desde luego al Abogado del ramo para que diese principio a la invitación de conciertos. Conforme la corporación con lo anteriormente expuesto, acordó nombrar para componer dicha comisión a los señores ¹⁰Francisco Mendez y D. Julián Benítez de Alcalde D. Juan de Dios Mendez y D. Julián Benítez de Alcalde. Fue habiendo un asunto de que tratar el Sr. Presidente declaró terminada la sesión mandando levantar este acto para que leído y aprobado en la inmediata sea trascripto a este libro y firmen todo de que certifico =

Francisco Díaz
Julián Benítez
Manuel Perera
Juan Pacheco
Alejandro Martínez
Manuel Ángel
Diego Jorro
Lucas Muñoz
Juan Vargués



Extraordinaria del 1.º de Octubre.
Escrito de D. Enrique Majo.

Presid
Enique
Pacheco
Mart.
Pacheco
Pacheco
Pacheco

Distribucion de fondos municipales
ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Francisco Diaz Gomez, se reunió en sesion
extraordinaria el Ayuntamiento de ella en la Casa-
consistorial, previa convocatoria en forma, se-
gun previene la ley; y despues de leida, aprobada
y firmada el acta posterior, por dicho Sr. Pre-
sidente se dió cuenta á la Corporacion de un es-
crito dirigido por D. Enrique Majo vecino de
Sevilla al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia
con fecha veinticuatro de Setiembre proximo pa-
sado, el qual se remite por dicha Autoridad
con oficio fecha veintiseis del mismo mes para
que este Ayuntamiento informe sobre los
extremos que aquel abraza. En su virtud, la
Municipalidad, despues de traer á la vista
los antecedentes que obran en Secreta-
ria respecto al asunto á que premitido es
crito se contrae, los acuerdos de Ayunta-
mientos anteriores y demas concernientes
al caso, acordó informar lo siguiente:
Que es de lamentar la ligereza con que se
ha procedido en este asunto, asi por parte
de D. Enrique Majo como de la Corporacion
que le hizo la sucesion del terreno sobrante
de la via pública, pues in formalizaron el
contrato sin elevarlo á Escritura pública
como previene la ley, procedió aquel á la
construccion y se ha cometido el Ayunta-
miento, naciendo de esta falta el forma-
do el verdadero conflicto en que

hoy nos encontramos y que habrá de resol-
verse en equidad y justicia, sin expansiona-
mientos, para evitar mayores perjuicios á las
partes en una contienda jurídica, ninguna
cortosa y denuncias resultados. Ciertamente
que D. Enrique Majo, en un escrito de diez y
siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y uno, pidió solemnemente el terreno necesa-
riado para establecer una fábrica de ma-
quinas con máquina de vapor; cierto tam-
bien que el Ayuntamiento accedió á esta
petición por considerar beneficiosa para
el pueblo la industria que se establecía; pe-
ro no es menor cierto que llevado este de un
celo laudable, quiso extender la concesión al
uso de las aguas sobrantes de las fuentes pú-
blicas para dar mayor desarrollo á aquella in-
dustria y obtener para la población el beneficio
de un lavadero público y un baño para ca-
ballerías, á cuya proposición no se mostró in-
diferente el Sr. Majo como que beneficiaba
á la vez su proyecto, con aguas corrientes y
abundantes para su máquina de vapor.

Mas sin medir la capacidad de las aguas,
sin calcular su exportación en los meses del verano
y sobre todo sin formalizar el proyectado
contrato y sus diversas condiciones y obliga-
ciones, en suma, sin otorgarse la licitud,
el Sr. Majo construyó su fábrica y empezó
á funcionar con beneplácito del vecindario y de
su Ayuntamiento. Pero bien pronto se ma-
nifestó las faltas de esta precipitación; la
máquina necesitaba mas agua de la
que se tomaba de las fuentes públicas, y el





Sr. Majó, apurado por esta necesidad y con grandes sacrificios, abrió un pozo, después una mina, luego otro pozo y tubo que pedir agua a los vecinos que podían facilitársela, teniendo por último que poner la máquina a alta presión con doble combustible para que pudiera funcionar. Fué demerito la experiencia que faltaba la base del proyectado contrato para la construcción del labadero y baño. No siendo suficientes todas las aguas juntas para establecer una corriente que alimente la caldera, el Sr. Majó se ha visto precisado a construir una gran charca de enjambres para utilizar las aguas, sin gastarlas sin perderlas.

Resulta, pues, de los hechos y de los antecedentes, que el contrato se proyectó por el Ayuntamiento; que el Sr. Majó no fue indiferente a él, pero que no se formalizó ni escrituró para que produjera acción legal y que ni entonces ni después se ha podido realizar, por que faltan las aguas o no son suficientes para el objeto a que se destinaban. Y no basta que peritos incompetentes aseguren que las hay y son suficientes, por que contra los hechos, no hay razones ni autoridades por las que se pueda asegurar. Ciertamente que no las hubo en el sitio de mil ochos



cientos ochenta y dos; que esto produjo un gran conflicto al Ayuntamiento; que se obligó a hacer obras de obras que tampoco fueron suficientes. De las obras, ¿habría gastado sus fondos el Sr. Masó en abrir dos pozos, una union, y construir despues una charca de enfriamiento? No por cierto, pues a menos costo y con mas ventaja para él hubiera construido el labadero y baño. Pues si no son suficientes las aguas, ¿a que fin beneficencia puede conducir el quererle obligar a hacer un labadero y baño sin ellas? En tal estado las cosas y para evitar a las partes los perjuicios consiguientes y las costas de un pleito, lo que procede en equidad y justicia es que, prescindiéndose del antiguo proyectado contrato o rescindiéndolo por error esencial en la cosa que fué su objeto, si se considerase aceptado por las partes, retenga y disponga el Ayuntamiento del sobrante de las aguas de las fuentes públicas y abone el Sr. Masó al fondo municipal el valor del terreno ocupado por su industria y accesorios, previa tasacion de peritos de reciproco reconocimiento.

En el mismo, por el Sr. Presidente se expuso que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley municipal, debía acordarse por la Corporacion, la distribucion e inversion de fondos, necesarios a cubrir las atenciones que segun el presupuesto de gastos e ingresos aprobados para el presente ejercicio, correspondian en el trimestre y mes que se ha terminado ayer. En virtud,



la Corporacion acordó se proceda desde
luego al pago del primer trimestre de los
empleados publicos, como son; Secretarios del
Ayuntamiento, trecientos setenta y cinco
pesetas, de los dos auxiliares a quinientos
cuarenta y cinco con setenta y cinco al
Deputado, doscientos, quinientos, setenta
y dos a los dos Medicos Titulares; treinta
y siete pesetas y cincuenta cent. al encar-
gado de rejir el reloj; doscientos cincuenta
por el dia de la Secretaria; quinien-
tas por el del alumbrado publico; quinien-
tas setenta y dos, cincuenta cent. por su-
suena y abimento de pobes enfermos;
treinta y una con setenta cent. por
socorro y conduccion de pobres transeuntes;
cuatrocientos treinta y siete con cincuen-
ta cent. por presos pobres del Partido;
cinco setenta y siete con cincuenta cen-
t. primer trimestre del Medio fu-
gitivo; mil doscientos cincuenta quinien-
tas para el primer trimestre del Contingente Pro-
vincial; diez y ocho con setenta y cinco cent.
para subvencion de bagajes y botetas;
cuatrocientos noventa y cinco con cin-
cuenta cent. por los dos trimestres, o sea
el segundo trimestre del año proximo
pasado de jado de satisfacer al Medico D.
Jose Pita; doscientos, cuarenta y cinco
y setenta y cinco cent. por el mar-
chante al minimo año de jado
de satisfacer al Medico D. Jose Diaz



veinte y cinco pesetas por el haber su-
sual del Hospital de Secretaria; cuarenta
y una con cuarenta y ocho cént. por ha-
ber del voir pública; ciento ochenta y siete
y cincuenta cént. por la de los tres de ser-
vicio y un Cabo; treinta por la del Guard
del cementerio; diez y seis con ochenta y
niete por la del Hospital de la Carcel; se-
senta por la de los guardas de birrieto y
Trava; una peseta invertida en la con-
duccion y socorro de presos pobres; ciento se-
senta y seis y cincuenta y seis cént. como
poude a la mensualidad del capitulo de
imprevisto, para los que hayan ocurrido
de dicha clase; y por último cinco veinte
ocho p.^{tas.} y 38 cént. que ha importado la ejecu-
cion de los dos rosarios del cementerio de San
Juan, ascendiendo pues, el total de los
fondos cuyo pago ha correspondido ha-
cerse en el citad. mes de Setiembre ter-
minado ayer, a la cantidad de ochocientos
treinta y siete pesetas y cuarenta y ocho cént.

Siendo aprobada por unanimidad en la
forma que queda coniguada la ante-
rior distribucion que se hará espec-
tivo con los fondos que se hayan re-
caudado y pagados correspondiente a
sus respectivos capitulos y articulos.

Quedando habiendo mas asuntos de que



N. 0.932.358



tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la Sesión, mandando que el presente acta sea leído en la subsecuente, para que aprobada, se transcriba a este libro y firme por los señores de la Municipalidad, de que yo el Secretario certifico -

Juan Pacheco
Manuel Torrey
Alejandro Martínez
Manuel Suello
Diego Jerra
Lucas Muñoz
Juan Targuero



Resolución del 5 de Octubre
 Fijación de la subasta de yerbas
 del biruel.
 Comisión y planos para el cultivo
 de cereales.
 Cesión a Gabina Rodríguez General
 para la lactancia de su hijo.
 Vento de D. Luis Carrara Targuero

En la Villa de Bancamota,
 día cinco de Octubre de mil
 ochocientos ochenta y cua-
 tro. Reunido en Sesión
 ordinaria el Ayuntamiento
 de la misma en la
 Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr.
 D. Francisco Díaz Gomez, Alcalde de la misma,
 se leyó, aprobada y firmada el acta

Sr. Presidente
 Ocaso Mendez
 Viniegra
 Muñoz
 Ferrer
 Ocaso Porta
 Gencho
 Pacheco
 Martí

catenios, por dicho día se hizo presente: que hallándose terminada el expediente de subasta para las yerbas del Curul, era conveniente fijar a la brevedad posible el día en que había de tener lugar el remate. En su virtud la Corporación acordó señalar para dicha diligencia el sábado sucesivo del corriente de once a doce de su mañana en la casa consistorial bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto, anunciándose previamente por medio de los correspondientes bandos y edictos.

Al propio tiempo por los señores concejales de Mr. de D. Juan Ocaso Mendez y D. Julian Viniegra y Gencho, se presentó en cumplimiento de la comisión que les fue conferida en la sesión del veintey ocho de Setiembre último, una relación extensa de los vecinos de este Villa que, según su posición y circunstancias, debían ser invitados para el concierto por el consumo del ramo de cereales, con arreglo a los tipos que en dicha relación consignaban a cada cual: aprobada, referida, trabajada por la Corporación, por unanimidad, acordó nombrar una comisión de su seno compuesta de los doctores señores Ocaso Mendez y Viniegra Gencho y del Sr. D. Lucas Muñoz, para que procediesen desde luego en unión de la Comisión del



para la invitación y formalización del

concierto, fijándose de plazo al ^{plazo cuarenta} veintidós para este fin hasta el día diez y seis inclusive del presente mes, anunciándose al público en la forma de costumbre, y previniéndose que pasado dicho plazo, se procederá al apuro general de cereales de los no concertados, y a la ejecución del impuesto con arreglo a sus instrucciones. Acto seguido por habina Rodríguez Boural, viudo de Manuel Boural levato, se presentó un escrito, exponiendo que a consecuencia de la impresión y disquisión que le causó el fallecimiento de su dicho cónyuge, se encuentra hace algún tiempo incapacitado para la lactancia de sus pequeños hijos, replicando por tanto se le auxilie con algunos recursos para aliviarlo, por ser absolutamente pobre, y tener que atender a la manutención de otros hijos también pequeños. La corporación por unanimidad acordó conceder a la referida la pensión de cinco pesetas mensuales a contar desde primero de Setiembre próximo pasado, que cobrará de los fondos municipales, con cargo al capítulo correspondiente. En mismo fue desestimada otra pretensión de Doña Juana Vázquez Martínez, con el mismo objeto que la anterior por no creer de justicia la Municipalidad el acceder a ella. Por último se dio cuenta de otro escrito presentado por D. Luis Canasco Vázquez de esta vecindad, solicitando se dispusiera la limpieza de las inmundicias que existen a la entrada del caño de la llamada calleja del toldillo, que corre por bajo de la casa del recurrente y otras hasta desaguar en la Plaza de la Virgen, a fin de evitar perjuicio para la salud, por las emanaciones que produce, previniéndose una constante vigilancia para el saneamiento de los años de basuras, y acordando la cesión del terreno de citada calle, que

107



dándole con el nivel correspondiente para
evitar el estancamiento de aguas y desechos, y que
no afluyan a dichos caños mas agua que la que
caigan en las inmediaciones del mismo, en el
que trata de colocar una rejilla. La Congrega-
cion por unanimidad acordó nombrar una co-
mision compuesta de los señores Juan Pacheco tor-
res, y D. Lucas Muñoz Tosta, para que por sus
reconocimientos y exámenes de expresado caño
y calle propongan al Municipio lo que crea
de justicia. Fuo habiendo mas asuntos de que
tratar el Sr. Presidente declaró terminada la sesion un-
dando levantat este acta para que leida y aprobada en
la inmediata sea transcripta a este libro y firmen-
do de que certifico =

Juan Pacheco Torres
Lucas Muñoz Tosta
Diego Jerro
Emeterio Ocano
Juan Pacheco
Alejandro Martinez
Juan Targueta

Extraordinaria del 11 de Octubre.
Subasta de las yerbas del ciruelo
y yedrales forestal de la Nava } En la Villa de Pannato
dia once de Octubre de mil
ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presiden-
cia del Sr. D. Francisco Diaz Torner, Alcalde
de la misma, se reunió en sesion extraordina-

N. 0.932.343



sea el Ayuntamiento de ella en la Casa Consistorial,
 previa convocatoria en forma, según se previene, y
 después de haber aprobado y firmado el acta anterior
 tuvo lugar la diligencia de subasta y remate de
 las yerbas de la finca del Círculo. En este término, en
 primer lugar, por menores constan en el expediente de su razón.
 Esto seguido, se dió cuenta de una comunicación
 dirigida a esta Alcaldía por el Sr. Jefe de la Pro-
 curación, en la que dispone, que no habiéndose tenido efecto
 por falta de licitadores el remate de la montañera y yer-
 bas de la dehesa boyal de esta Villa denominada "La Haca",
 por el año comprendido desde el treinta de Setiembre próxi-
 mo pasado hasta el veinte y nueve del mismo mes del mil ochocien-
 tos ochenta y cinco, bajo el tipo de nueve mil trescientas
 sesenta pesetas, designaba para nueva subasta el día
 veinte y dos del actual, bajo las mismas bases y condi-
 ciones, si bien rebajando el tipo para el remate a las
 dos terceras partes, ó sea a la suma de seis mil doscientas
 cuarenta pesetas a cuyo fin devolvía el expediente
 original, para que, verificada la subasta, se remitiese
 a la resolución que procediera. El Ayuntamiento, te-
 niendo presente que de verificarse precitada subasta con
 los dos aprovechamientos que comprende la finca, unido,
 y por el término de un año, por el tipo prefijado, y
 en la forma de "a pliego cerrado, causaría graves per-
 juicio a los fondos municipales, así como también
 a las personas que se interesasen en el remate; consi-
 derando lo beneficioso que a unos y otros sería practi-
 cándose subasta por separado de los aprovechamientos
 de montañera y yerbas llamadas de invierno ó sea
 desde el treinta de Setiembre último hasta el treinta
 y uno de Marzo próximo venidero, reservándose
 el acordar sobre el de media yer-

Presid.
 Sr. D. Me...
 Sr. D. Me...
 Sr. D. Me...
 Sr. D. Me...
 Sr. D. Me...
 Sr. D. Me...
 Sr. D. Me...
 Sr. D. Me...
 Sr. D. Me...
 Sr. D. Me...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVISIONAL

bas y el Ayuntamiento para cuando llegue el tiempo que
 usó así como el que las proposiciones se verifican
 por pujan a la llama, por unanimidad, de lo
 que con certificacion de este particular de acuerdo, se
 truya el oportuno expediente para la subasta y remate
 de la bellota de la Navarra, procediéndose a la tasacion
 pericial para la fijacion del precio que ha de ser
 de tipo y del número y clase del ganado con que se
 se aprovechar; practicándose en el mismo expediente
 iguales diligencias para el aprovechamiento de las
 bas de invierno ya referidas, con la condicion de que
 las proposiciones a cada uno, sea por separado y por
 pujan a la llama, a cuyo fin, al remitir el expediente
 se acompañe a toda solicitud de la Corporacion
 mencionada por Gobernador Civil, suplicándole
 la aprobacion del mismo, en la forma expuesta
 por las razones que quedan consignadas, y cuyo efecto
 sea de fuerza y efecto ineludable, la practica seguida
 en esta Villa, de tiempo inmemorial.

No habiendo más asunto de que tratar, el Sr. Presi-
 dente declaró terminada la sesion mandando levantar
 acta para que leida y aprobada en la siguiente
 sesion se transcriba a este libro y firmen todo, de que certifico:

Excmo. Sr. D. Diego Jeryo Sr. D. Juan Pacheco Sr. D. Juan Tarquero
 Sr. D. Francisco Sr. D. Juan Pacheco Sr. D. Juan Tarquero
 Sr. D. Juan Pacheco Sr. D. Juan Tarquero

Diego Jeryo

Emeterio Beano

Juan Pacheco

Mariano Anubio

Juan Tarquero

Alejandro martín

Juan Tarquero

Ordinaria del 12 de Octubre
 Dictamen de la comision sobre el caso a
 la calle de Toledo. Aprobacion
 del Ayuntamiento de Badajoz
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la Villa de Barcanota dia
 de Octubre de mil ochocientos
 dieciséis y cuatro. Reunido en sesion
 ordinaria el Ayuntamiento de
 esta villa en la Casa Concejil

terio de San Juan destinadas una para habitacion del guarda y la otra para abisacion y deposito de cadaveres, se hallaban con algunos defectos que podrian ir en consecuencia, con grave exposicion, si no se atendia a su inmediata reforma, trató de enterarse detenidamente, viéndose con efecto la urgente necesidad de componer las bóvedas de la primera y colocar á ambas nuevos tejados, reformando algunos otros insignificantes, desperfectos. En su virtud, municipalidad, acordó nombrar como punto al maestro alarife Rafael Dominguez Lorena, para que previa aceptacion y juramento del cargo, parea reconocer algunas casas, formando el presupuesto de gastos de las obras que crea necesarias, que se lleven a efecto por medio de subasta pública, cuyas bases designan el Municipio, previa la instruccion del oportuno expediente que obrará por cédula de certificacion de este particular de acta.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. preside. declaró terminada la sesion, mandando q. esta acta se lea en la inmediata p. q. aprobada se transcriba a esta libreta y firme, de q. certifico -

Francisco Diaz Fran. Ocano Juan Enciso
 Manuel Hernandez Lucas Munoz
 Manuel Sanchez Juan Pacheco
 Alejandro Castañero Emeterio Ocano
 Diego Jorjo Juan Varguerr
 (señal de la Cruz)
 (señal de la Cruz)

Extraordinaria el 11 de Set.
 Concurto por consensos } En la Villa de Baza, dia diez y siete de
 Terrenos del Egido del Chorrito } Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro
 bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Diaz Lorena se reunió en sesion extraordinaria el Ayuntamiento de la misma en la Casa Consistorial, previa convocatoria en forma, segun se previene y despues de leida, aprobada y firmada el acta suscrita por dichos Srs se hizo presente al Municipio, en el dia de ayer, para que por acuerdo del mismo, se acordase





Presid.
D. Mendez
Viegre
Parras
Alonso
Torro
Mart.
Campa

cedia por terminos de diez dias para verificar concurto particular por el ramo de cereales, previa invitacion al vecindario, como se verifico por medio de bandos; y como quien que dicha invitacion no haya dado el resultado apetecido, puesto que no se han presentado a celebrarlo, una gran parte de los vecinos que por su posicion social e importancia del consumo, deberan efectuarlo, a fin de evitar el perjuicio consiguiente con la inspeccion domiciliaria e inmediata expresion de los derechos que importen todos los cereales introducidos en sus graneros, veia conveniente la ampliacion de este plazo, repitiendo la invitacion y aconsejando al vecindario la conveniencia del concierto. La Corporacion por unanimidad, aprobó lo propuesto por su Presidente, ampliando el plazo indicado, hasta el veinte y cuatro del presente mes, inclusive anunciándolo en la forma indicada.

Acto seguido por dicho Sr. se expuso: Que teniendo noticia de que en sesion del veinte y dos de Setiembre de mil novecientos ochenta y dos, se habia concedido por el Ayuntamiento, a varios vecinos de esta villa que lo habian solicitado para construir sus viviendas, el terreno del ejido del Chorro extramuros de la poblacion, acordando para la mensura, distribucion y cobro del mismo, al vecino de esta Villa D. Gabino Garcia y Garcia, bastante practico para estas operaciones, el cual tenia en su poder la cantidad recaudada en convenientemente disponer su ingreso en la Depositaria municipal, aunque en calidad de deposito, hasta tanto que se legalizase la distribucion de citados terrenos, instruyendose el oportuno expediente en la forma preceptada por la Ley. Hecho como parece el referido, y examinada por el Sr. D. Mendez presentada, resulto tener recaudada



la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y cuatro reales. La Corporacion por unanimidad de votos con las indicaciones del Presidente mandó se entregue dicha suma al Depositario de los fondos Municipales, en clase de depósito hasta quedar liquidada en forma la distribucion de terrenos, facilitándose al efecto lo que fuere oportuno respecto. Fue habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion mandando levantar este acta para que leida y aprobada sea inmediata. Ha transcurrido a este libro y firmen todos de que certifico =

Francisco Diaz, Juan Quintana, Juan Quintana, Manuel Anselmo Lucas, Alejandro Martinez, Emeterio Ocaso, Juan Arguero

Sesion del 19 de Octubre

Mudanza de punto para la tasacion del terreno de la Herbiua.
 Aprobacion de la cuenta de feria.
 Fijacion de dia para la subasta sobre reforma de las casillas del cementerio.

En la Villa de Badajoz, dia diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. Reunida en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Diaz Prieto, se leyó y aprobada y firmada el acta anterior por dicho Sr. se hizo presente: Que en cumplimiento de lo mandado en comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia (de la que en el acta se dio lectura) y en que anulando el acuerdo de la Corporacion de fecha 27 de Noviembre de 1881 - o sea la concesion de terrenos y aguas para la fabrica de harina movida al vapor por D. Enrique Mayo, quedando tambien...



efecto la obligacion de construir el laberero y brías de taballerías, aun
 que respetando el terreno de la fabrica y accesorios, por estar
 ya construidos y no causar considerable perjuicio, atendida
 la utilidad que reportada dicha industria a la poblacion
 al estado, si bien para no perjudicar los fondos municipa-
 les, se verificaria la tasacion de dicho terreno por peritos nom-
 brados uno por el interesado y otro por la corporacion, deci-
 diendo en caso de discordia el arquitecto provincial, ora
 llegado el caso de proceder al nombramiento de referido pe-
 rito, que cosa debia recaer en persona imparcial e inteli-
 gente. En su vista la corporacion por unanimidad acor-
 do nombra como tal perito al vecino de esta villa Tomas
 Casas Cano, persona de las condiciones indicadas, al que
 se notificará esta resolucion para que, previa aceptacion y
 firmaniento del cargo ante el Sr. Alcalde, desempeñase
 su cometido en union del que nombra el Sr. Torrijó, con-
 pareciendo despues a prestar ambas la declaracion oportuna.

Todo seguido por el encargo de la colocacion de puer-
 to de fena, se presento la cuenta de los productos obtenidos por
 el arbitrio impuesto sobre el terreno de la via publica que
 los mismos ocupan: examinada con detencion y visto ano-
 taba la misma cuenta veinte y cinco pesetas, fue apro-
 bada por unanimidad, mandando el Ayuntamiento ingreso
 desde luego dicha suma en la depositaria municipal.

Continuante por dicho Sr. Alcalde, se expuso: que es-
 tando terminado el expediente mandando instruir por acuen-
 do del doce del actual para la reparacion de las dos casillas
 del Cementerio de San Juan, construidas en el mismo el presen-
 te de gasto presentada por el alarife nombrado al efec-
 to, debia procederse al señalamiento del dia en que ha-
 bria de tener lugar el remate, asi como del pliego de
 condiciones bajo las cuales ha de verificarse. La Corpora-
 cion por unanimidad acor-do, se consigue en el expedien-
 te el expresado pliego de condiciones, como se verifico
 en el acto, señalando para el remate el domingo vein-
 te y siete del presente, de once a doce de su mañana.

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Señalando para el remate el domingo veintiseis del presente, de once a doce de su mañana.

Resid.
 Miñe
 rechee
 rano Port
 Tero
 Mart.
 rancho



declaro terminada la sesion, mandando levantar
este acta para que leida y aprobada en la inmediata
sea transcripta a este libro y firmen todos de que certifi-

Francisco Diaz

Juan Muñoz

Juan Cinierra

Juan Pacheco

Emeterio Ocaña

Diego Jeryo

Alejandro Martinez

Manuel Sanchez

Señal de Cruz
Manuel Mangas

Juan Arguero

Ord. del 26 de Oct.

Subasta de la obra de las
casas del Cementerio.

Beneficencia

En la Villa de Plasencia, dia veinte y seis
de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis
bajo la presidencia interina del Sr. D. Juan
Cinierra, Benemérito, segundo de clase
de por ausencia del Sr. Alcalde y enfermedad de

Sr. Cent. se
quinto de Alca
Teno
Pacheco
Ocaña
Muñoz
Perez

Benemérito primero, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella cuyos individuos se nombran al cha-
gen; y despues de leida, aprobada y firmada el acta
anterior, tubo efecto el remate pp. las obras de las ca-
sas del cementerio de Sr. Juan, segun a parecer
de la diligencia original estendida en el expediente
de su referencia. Enseguida, la Corporacion acordó
de se incluyan como pobres para la asistencia
medica y medicinas a los señores Manuel Juan
Silva y Juan Gonzalez Cerato.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presi-
de levanto la sesion, mandando levantar este acta
que transcripta al presente libro y leida y ap-
bada, se firme en la sesion inmediata, de que
certifico =

Juan Cinierra

Diego Jeryo

Manuel Sanchez

Juan Pacheco

Emeterio Ocaña

Juan Muñoz

Manuel Sanchez

Juan Arguero



Sesiones precedentes, quedas enterado de su contenido, se dio por terminado el acto, mandando de la Municipalidad extender el acuerdo como se hace, para que, leído y aprobado en el acto, pueda firmarse. En el acto, por los señores D. Manuel Garcia Monte, D. Primito Plaza Olona y D. Gerardo Nieto Sacho, Concejales que fueran del Ayuntamiento suspendido; se expusieron que no creian estar en el caso de autorizar con su firma el presente acta en raras a que con sus dos dias de autelacion al decreto de suspension presentaron dimision de sus cargos puite la Municipalidad, por lo que les fue admitida con arreglo a las facultades de que se halla revestida la Corporacion, lo cual consta en el acta de la sesion de quince de Agosto siguiente en cuyo dia tubo lugar lo expuesto. Leida y aprobada el acta, fue firmada por los señores rectores, de que certifico. =

Juan D. Diaz, Julian Jimenez, Diego Perro
 Manuel Perez, Manuel Jimenez, Juan Paredes
 Emeterio Orano, Lucas Orano, Manuel Jimenez
 Alejandro Martinez, Santiago Torres
 Juan Ocano, Manuel Jimenez
 Francisco Vazquez Muelas, Manuel Jimenez
 Manuel Novachon, Manuel Jimenez



DIPUTACION DE BADAJOZ
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ASISTENCIA PROVINCIAL

Reunida la Municipalidad en su sede, por una

similitud se acordó conignar conu se hace que
en el acto de autorizar el precedente acta por
los Concejales de la Corporacion de hieute D.
Joaquin Mena, D. Juan Navarro y D. Ma-
nuel Silva, se expuso que no firmaban
aquelle. Y para que conste, lo firman los
Señores del Ayuntamiento, de qui certifico

Manuel Silva
Juan Pacheco
Señal de X del rey
mand. Mangal
Juan Targuero
Lucas Minor
Emeterio Deano
Alejandro Martinez
Diego Jerro
Julian Ciriaco
Manuel Perez

Extraordinaria del 30 de Octubre
Yunta. Convocada
Sobre el alistamiento
Distribucion mensual de fondos

En la Villa de Barraneta, dia
treinta de Octubre de mil ochocientos
veinte y cuatro, bajo la
presidencia del Sr. D. Francisco Diaz Gomez, se reu-
nió en sesion extraordinaria el Ayuntamiento de
esta cuyos individuos se nombraron al margen por
una convocatoria en forma, segun previene la ley.
Despues de leida, aprobada y firmada el acta au-
terior, por dicho Sr. presidencia, se expuso: Que debien-
do procederse a fines del mes actual a la forma-
cion del alistamiento de mozos para el recuento del
eserito, era de necesidad cumplir con lo prevenido
en el articulo cuarenta y seis de la vigente ley de reu-
plazos de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco y demas concernientes al acto. En su
virtud, la Corporacion acordó que el dia primero de
Noviembre proximo se publique y fije el bando que
previene dicho articulo cuarenta y seis, haciendo sa-
ber a las Corporaciones que tienen trato los mozos con-
venientes en el articulo veinte y uno y siguientes

de la ley y de los perjuicios que en otro caso pueden irrogarseles: que en los últimos días de Noviembre y primeros de Diciembre se lleve a efecto el abistamiento de vinos cuya rectificación tendrá lugar el ocho de Diciembre, previa fijación de las listas antes del día cinco; el sorteo general el último Domingo del mismo mes para lo cual en la mañana anterior el Ayuntamiento dará lectura de las listas rectificadas, acordadas definitivamente, y por último, el Ayuntamiento y declaración de los datos, el primer Domingo del mes para todo lo cual se instruya el oportuno expediente, obrando por cabeza del mismo, certificación de este acuerdo. Seguidamente, por referido Sr. presidente se manifiesta: que con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley municipal, en conformidad con lo consignado en el presupuesto municipal aprobado por el Municipio en unión de la asamblea de asociados, correspondía invertirse en el presente mes para las obligaciones pendientes de dicho presupuesto las cantidades siguientes: Para el sueldo del Ayuntamiento, 29 pteas; para el piqueo uero estigual, 11, con 66 cent.; para el servicio de braseros, 2 pteas 16 cent.; para los tres serenos y el cabo, 190, con 12 cent.; para el guarda del convento, 34 pteas; para la obra del convento uero de S. Juan, 190 12 cent.; por alimentos y medicinas para los pobres enfermos, 137 90; para socorros y bagajes de pobres transeuntes, 10 41; para construcción y reconposición de caminos pedregales, 83 33; para id de fuentes y cañenas, 39 33; para id de empedrados de la población, 83 33; por el salario en dicho mes al Maide del depósito municipal, 15 66; para socorro y conducción de presos pobres, 21 pteas; para el salario de los dos guardas de las delicias de propios de esta Villa, 62 pteas; para el sueldo de la colocación de bagajes y boletas, 6 28; y por los que ocurran de el capítulo de su presupuesto, 167 pteas, ascendiendo por ende el total de las cantidades cuya inversión corresponde en el presente mes, a la suma de mil



alguno, debido sin duda, segun rumor publi-
co, a los gravámenes a que obligan algunas de
sus condiciones, era conveniente a su juicio el
retirar de esta la que ^{no} se jamas ^{se} hubiese oca-
sionar a cualquiera que intentare presen-
tarse al matate, y entre ellas, la obligacion
de consentir el rebataste, el que ^{se} ha verificado
de este Villa Maria Barrena habite sin
retribucion alguna las habitaciones que en
años anteriores se le tenian destinadas, como
gratificacion de estar obligada a la manuten-
cion de suspiere y agua para la escuela
publica de niñas instalada en una de las
habitaciones de dicho edificio. ^{El Ayuntamiento}
teniendo presente lo expuesto y a favor la gra-
tificacion dada a la Maria Barrena debe
satisfacerse por el Profesor que exige la mis-
ma de lo consignado en el presupuesto por
su material de sueldo, ^{inmediatamente}
acordó que dicha subasta se lleve a efecto
con arreglo al pliego de condiciones que obra en
el expediente de su referencia, aunque exceptuan-
do ^{del mismo} la parte relativa de las condi-
cion primera, ^{de} sean las habitaciones des-
tinadas a la Maria Barrena que quedaran
incluidas en las demas que comprende la
subasta, ^{escluyendose} ^{inmediatamente} las demas
que comprende dicha subasta, haciendo
se congetar dicha resolucion por diligencia
oportuna en el expediente de su trazon.
^{no habiendo} ^{nisguno} ^{otro} ^{asunto} ^{de} ^{que} ^{tra}
^{el} ^{incidente} ^{de} ^{claro} ^{terminado} ^{la}



leídas, mandandole leer esta cédula para que
leída y aprobada en la inmediata, se transcriba
este libro y firmen todos de que goza el his-
torial = Entre las que, el día de Noviembre próximo

Arde. ^{folio cuarenta y ocho 18}
Dionisio Julián Cincoguas Lucas Allués
Manuel Pérez Emeterio Ocano
Diego Ferrero
Manuel Argenteo

Ordinaria del 2 de Nov. de 1800 } En la Villa de Barcarote
Convento. Censo Electoral. } día dos de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y cua-

tro, bajo la presidencia del Sr. D. Fran.º Diar-
gomer, se reunió en sesión ordinaria el ayun-
tamiento de ella cuyos individuos se nom-
bran al margen. Leída, aprobada y firmada sin
contradicción el acta anterior, tubo efecto la su-
basta sin recintado para el arriendo de las ha-
bitaciones y suertes del convento anunciada pa-
ra hoy, según aparece en la diligencia original
situada en el expediente de su raxon.

Acto seguido, por el Procurador Sindico se
expuso a la Corporación, constarle de una ma-
nera positiva, que el censo electoral de esta vi-
lla para el nombramiento de Conceja-
les y Diputados Provinciales, adolece de defe-
tos de alguna consideración, y que, para sub-
sanarlos, creíste conveniente se nombrase una
comisión del seno de la Municipalidad, para
la vista de aquel, de los repartimen-
tos de contribución territorial y de subsidio



y demas etatos que se consideren convenientes, se reforme o formalia con la legalidad posible y verificada, previa la correspondiente suspen-
 sion, se someta a la aprobacion del Ayuntamiento en la sesion ordinaria del mes de del corriente si fuere posible, y en otro caso en la mas proxima, y que una vez aprobada por la Municipalidad, se haga notoria por medio de fijacion del oportuno edicto en el sitio de costumbre, para que los interesados puedan enterarse y deducir las reclamaciones de que se crean asistidos, durante el termino de quince dias. Cido por el Ayuntamiento lo exequente por su Regidor Sindico, y conforme en todo lo indicado por el mismo, por unanimidad acordó se lleve a efecto lo propuesto por el referido, nombrando al efecto para que compongan la comision que se indica, al Sr. Alcalde Presidente, al indicado Sindico y al que lo es segundo D. Manuel Sanchez en virtud del Secretario de la Municipalidad.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaro terminada la sesion, mandando que este acta se lea en la inmediata para que aprobada se transcriba a este libro y firmen por los Señores presentes, de que certifico. - Lucas Munoz

Juan Pacheco
 Juan Pacheco
 Smeterio Ocaso
 Manuel Perez
 Alejandro Martinez Diegojorro
 Juan Marquez



Traducción del 3 de Mayo
Nombramiento de Maestro de adultos
Ayuntamiento de la Urbina-España de Mayo.
Sebidumbre para el cauce del arroyo.

En la Villa de Barcanorte
dia tres de Septiembre de
mil ochocientos ochenta
y cuatro. Reunido en se-
sion extraordinaria el Ayuntamiento de la misma de
la base Constitucional bajo la presidencia del Alcalde
D. Francisco Diaz Jorner y previa convocatoria en for-
ma regular se previene y del puez de leida, aprobada y fir-
mada el acta anterior, por dicho Jor se hizo presente: Que
por la Junta local de instruccion publica de esta Villa en
sesion de hoy se habian tomado los acuerdos siguientes: 1.^o
Proponer al Ayuntamiento para el nombramiento de maestro
de adultos a D. Francisco Ruiz Gomez porque ademas de
reunir las condiciones legales, tiene sobre los otros solicitantes
la preferente de ser maestro titulado de esta Villa, es lo pre-
visto en la ley. 2.^o: Que se acuerde a la Corporacion la con-
vencencia de que la clase dea del municipio desde el dia
de mañana hasta fin de Abril proximo venidero, de
siete a nueve de la noche, se ocupare al programa de en-
senanza redactada por dicho Jor, no admitiendose
en la escuela mas que los alumnos de doce años adelante,
previa presentacion al Maestro de papelota del Jor. Al mes
y 3.^o: Que debe quedar de cuenta del maestro con cargo a
la asignacion de quinientas pesetas que se le han fijado a
personal, los gastos de material de la escuela. Conforme
el Ayuntamiento con lo propuesto por la Junta lo-
cal por unanimidad lo acordó tal como va consignado
mandando se expida al D. Francisco Ruiz Gomez la oportu-
na credencial que acredite su nombramiento, con
la asignacion anual, inclusa el material de escuela
de quinientas pesetas, que percibirá por trimestres,
fijandose edicto para conocimiento del vecindario
al propio tiempo por el Excmo. Sr. de Madrid Don

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

Julian Miniegra y Garcia, como uno de los individuos de la comision. Se concierde particularmente de consumo por el ramo de cereales, se expuso: Que como comite al Ayuntamiento, ha reunido con exceso los muchos plenos concedidos a los vecinos, para celebrar sus conciertos por eventuales ocasiones, sin que se hayan presentado a verificarlos, muchos vecinos, que eran de esperar lo oportuno, debiendose por tanto tomar alguna determinacion con arreglo a instrucion, a fin de que no sufran perjuicio los fondos de la Administracion. El Ayuntamiento, conforme con lo expuesto, por una unanimidad acordó adoptar comisiones de su seno para que procediendo por el domicilio de los vecinos no concurridos, practicasen con exactitud el apuro de todos los cereales sujetos al impuesto, y asi verificadas, se proceda a la inmediata exaccion de los derechos oportunos, asi como de los correspondientes a los que hayan consumido en el tiempo transcurrido desde que principié el año economico, previa liquidacion que a cada unal se le practique por los partes claros de introduccion que obraran en la Administracion del ramo.

Este requerido, por el mencionado Sr. Presidente se expuso: Que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia en su resolucion fecha once de Octubre ultimo sobre el terreno que ocupa la fabrica de harinas de D. Enrique Majo y Laurido, y de que oportunamente se dió cuenta al Ayuntamiento, habian pasado a practicar la tasacion previuada el peyto subrotrados por la Corporacion donas Juan Cano en union de Gabino Garcia y Garcia subrotrados por el Majo, los cuales, precehida aceptacion y juramento del cargo y un minucion reconocimiento del sitio, ante el expediente y en oportuna declaracion jurada, manifestaron que dicho terreno linda por tracicente con huerto de D. Luis Villanueva, vecino de Badajoz, por Norte con casa de Francisco Gomez Marques, por Poniente con la Cantera que desde Albuera a Freixas para por esta Villa, y por Media Dia con el terreno de la Huerta de San Juan. Tiene la fi-



gura de un cuadrilátero irregular; mide una superficie de siete mil cuatrocientas sesenta y una varas cuadradas, ó sea, seis mil doscientos treinta y siete metros y trescientos noventa y seis milímetros, también cuadrados, equivalentes á tres cuartillas de tierra de mar, es real próximamente; la calidad del terreno es inferior y casi inútil para la producción por lo cual considerau que, vendido para este objeto, apenas podría apreciarse en setenta y cinco pesetas; pero destinado para construcción y vendido con tal objeto, hay que apreciarlo con relación á las concesiones de igual naturaleza que ha otorgado el Ayuntamiento de la época á que esta se refiere y en otras posteriores. En las del Ajido del Pilar Viejo, se concedieron solares desde veinte hasta cuarenta reales, pero después en el del Shortito, se exigió un real por vara cuadrada. Fue en consideración á estas razones de equidad y de justicia y tomando un término medio entre las diversas concesiones y atendida la calidad del terreno objeto de esta concesión, apreciaron que D. Curique Majó debe satisfacer al fondo municipal por todo el terreno que se le ha concedido, incluyendo el lecho del arroyo, la cantidad de seiscientos treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos. Fue al efecto procedia requerir al D. Fou Majó, para que, como apoderado de su Sr. hermano D. Curique, expusiese su conformidad á que se iniciase el ingreso de la cantidad de la tasación en la Depositionaria municipal si ya no lo hubiese hecho, á cuyo fin se había pasado al Mayordomo el oportuno cargo. La Corporación, por unanimidad acordó apropar todo lo expuesto y que además se haga saber al Majó que la finca, ó sea el terreno en cuestión, sufrirá la carga ó servidumbre de paso de las aguas que discurren por el arroyo que la atraviesa, las cuales no podrá distraer ni utilizar en tiempo alguno bajo ningún pretexto. Requerido en el acto el D. Fou Majó y comparecido ante el Ayuntamiento, prestó su conformidad aceptando todo lo consignado y entregando al Sr. Ayuntamiento un escrito dirigido á la Corporación Municipal en el que exponía que con fecha



veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco
se dirigió por su citado hermano un escrito solicitando
de se le concediese el terreno necesario, y sea, el sobrante
de del Pilar Viejo, comprendido entre la casa de
Joaquín Hernández Cáceres y la pared del huerto de D.
Luis Villanueva, que por el punto designado, con ob-
jeto de establecer una máquina de moler harinas,
su atención a que expresado terreno sobrante de la vía
pública no solo era inútil para el vecindario, si-
no altamente perjudicial para el mismo por
constituir un foco de infección y dar lugar a otros
males considerables, de cuyo escrito, leído en junta
al Ayuntamiento en sesión del mismo día, acordó nom-
brar una comisión de tres vecinos para reconocer
dicho terreno, mensura y apreciación del terreno y
quedando convocados el Ayuntamiento para que aso-
ciado del algunos mayores contribuyentes y en vista
del dictamen de la Comisión resolviese lo que esti-
masse justo, en sesión del veinte y siete del mismo
mes. Fue en ella, el Ayuntamiento y asociados, por las
razones expuestas, unánimemente acordaron con-
ceder dicho terreno al D. Enrique Hajo con varias
condiciones y entre ellas las de abonar por el mismo
a los fondos municipales la cantidad de cinco pe-
setas y al mismo tiempo ha de construir un labo-
ratorio de ropas y un baño para caballerías, así como
también abonar a dichos fondos municipales su ca-
non anual de cincuenta pesetas, todo como indenmi-
nación de la conceción de aguas del pilar y fuentes
públicas para dicha industria que se suplicaban
solicitadas sin haberse verificado, como constaba
en los escritos presentados, por cuanto eran insufi-
cientes para la fabricación y lo corroboraban las
otras construidas para buscarlas en el seno de la
tierra: Fue en virtud de dicha conceción, el re-
pido D. Enrique construyó expresada fábrica
de harinas que empezó a funcionar tan luego
fue terminada; y como fuese apreciada
por el Ayuntamiento para el cumplimiento de las
condiciones impuestas por la suplicada petición





Ordin.ª del 27 de Novre. } En la Villa de Meruata dia veinte y siete de

Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Sargun Cortada e reuniendo el Ayuntamiento de ella, al cual se dio cuenta de los libranos y correspond. pp.ª recibidos desde la ultima sesion: y como no habian ocurrido alguna pp.ª de que tratar, lo fue qual temporaria sesion por conducto de este auto que firmamos de que cumplio

Cumplido Cortada Andrés
Portella Navarro
Martinez García
Hominguez Bacheco
Lopez Magreza Mulero
Juan Sanchez

Ordin.ª del 4 de Dic. } En Meruata dia cuatro de Diciembre de mil ochocientos

sesenta y cuatro, reuniendo el Ayuntamiento de ella en sus salas capitulares y sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Sargun Cortada e reuniendo el Ayuntamiento de ella, al cual se dio cuenta de la lectura de la correspond. pp.ª recibidos desde la ultima sesion: y como no habian ocurrido alguna pp.ª de que tratar, terminada aquella, lo fue de la corporacion sucesiva por conducto de este auto que firmamos de que cumplio =

Cumplido Cortada Andrés
Portella Navarro
Martinez Bacheco Mulero
Coracho Magreza
Hominguez Juan Sanchez

Mra del 11 de Diciembre Baranosta y Diciembre once de mil ochocientos
 cuenta y cuatro. Pleno en su sesión ordinaria el Ayuntamiento de esta
 Villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Portella
 y presentada a la lectura de los autos de D. Juan Barquero, alcalde
 de esta villa que se celebró la última sesión y como no hubiese sido
 por el asunto de que se trata, se dio por concluido este acto
 que firma los tres presentes de que certifico =

Cumplido
 Portella
 Navarrete
 Barquero
 Mulero
 Juan Barquero

del 13 de Diciembre En la Villa de Baranosta die diez y ocho de Diciembre
 mil ochocientos cuenta y cuatro, bajo la presidencia del
 Sr. D. Joaquín Portella y Alcalde de esta villa se reunió en sesión ordinaria
 el Ayuntamiento de esta villa al cual se dio cuenta de la correspondencia
 que se celebró la última sesión y como no hubiese sido
 por el asunto de que se trata, se dio por concluido este acto
 que firma los tres presentes de que certifico =

Cumplido
 Portella
 Navarrete
 Barquero
 Mulero
 Juan Barquero

Mra del 25 de Diciembre Baranosta y Diciembre veinticinco de mil
 ochocientos cuenta y cuatro. Pleno en su sesión ordinaria el
 Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sr. D. Joaquín Portella,
 y presentada a la lectura de los autos de D. Juan Barquero, alcalde
 de esta villa que se celebró la última sesión y como no hubiese sido
 por el asunto de que se trata, se dio por concluido este acto
 que firma los tres presentes de que certifico =

la lectura de los debates de... y de... y...
y concluida esta se leyó... el acta de este día que
firmaron, de que... =

Cumplido...
Portella
Martinez
Mag...
Lopez
Garcera
Gutierrez
Navarrete
Gudino

Estimada del 31 de Dic.
Juramento del Juez de...
Por y Suplentes
El Ayuntamiento... y uno de Diciembre
de mil ochocientos... se reunió en
sesion extraordinaria el Ayuntamiento de esta Villa, bajo la
presidencia del Sr. D. Angel Portella, con objeto de dar
la posesion al nombrado Juez de Paz y Suplente de esta
Villa para el termino proximo D. Manuel Gutierrez
Garcia, D. Juan Duran, y D. Lorenzo Corcuera, en cumplim.
miento de la orden del Sr. Juez de prim. Inst. del
partido fta. veinte y cinco del presente mes. En su virtud
tuvo efecto la diligencia segun y de la manera que
consta del expediente instruido al efecto. Y no habiendo
ocurrido alguna cosa de que tratar, se dio por concluido
este acta que firman los Sres. presentes, de que... =

Cumplido...
Portella
Martinez
Lopez
Munero
Garcera
Gutierrez
Navarrete
Gudino
Maganda
Domingo
Juan Vazquez

3

ta
-
m
-
e
-





N. 0.934.546

de aguas, alrads aquel de dicho acuerdo para ante
 el Gobierno Civil, esta autoridad, previa la transi-
 tacion debida y puntuada de las razones expuestas
 en el referido alrads, acordó en la resolucion de que
 a la fecha menciona en esta sesion, que dejados las
 aguas en cuestion de la propiedad del Ayuntamiento.
 y por tanto del comun de vecinos, se procediere
 a la tasacion del terreno y demas que va hecho rela-
 cion, y por ultimo, que habiéndose hecho el ingreso
 en las arcas municipales del importe de la tasacion,
 suplicaba se cumpliera lo prevenido en la ultima
 parte de la orden del Sr. Gobernador, y por tanto,
 que por la presidencia, previa autorizacion del
 Municipio y con certificacion comprensiva de los
 asientos necesarios, se entregase a su Sr. hermano
 la correspondiente escritura de propiedad de mu-
 cionado terreno. El Ayuntamiento, atendida las
 juntas razones que el Sr. Majá conigue en el es-
 crito de que acaba de hacer mención a que por el
 mismo se ha dado conformidad en nombre y con
 poder bastante de su hermano a las cargas y grava-
 mientos impuestos a la finca y al precio de muta-
 cion que ya ha ingresado en la depositaria mu-
 cional, respetando lo ordenado por la Superioridad,
 por unanimidad acordó vender en propiedad al
 D. Enrique Majá, vecino de Sevilla, para si y sus
 sucesores, el terreno objeto de la transacion por el pre-
 cio que en la misma se expresa y con la servidum-
 bre y condiciones que en este acuerdo van mencionadas,
 relevándole por tanto de la obligacion de construir
 el lavadero de ropas y baño para caballeria, así
 como del pago del canon anual de rescata pontal,
 a cargo de la anterioridad en la mas solemne for-
 ma del presidente de la Corporacion, para que,



con certificacion sustancial del expediente de su referencia y literal de la resolucion definitiva del Sr. Gobernador que en mencionada y de este particular de acuerdo, comparezca ante el Notario publico y otorgue al D. Enrique Majo y Salgado o a quien con poder bastante se represente, la conveniente escritura de propiedad de apreciados terrenos coniguados en ella todos los requisitos y prevenciones exigidas por las leyes del Notariado e hipotecaria y demas que sean necesarias.

Ultimamente por algunos, Sr. concejales, se expuso: Don por los vecinos que han edificado casas a continuacion de las frons del huerto de D. Juan Pacheco, se ha ido tomando terrenos del cauce del arroyo, obligando el curso de este contra las paredes del lado opuesto con grave perjuicio para las mismas por ir destruyendos sus cimientos pudiendo llegar el caso de desplomarse, si no se tomaban las medidas oportunas. El Ayuntamiento, visto lo expuesto, acordó que para el cauce de dicho arroyo, desde la conclusion del huerto de D. Juan Pacheco hasta tocar a la finca del Sr. Majo, quede espedita una sendalumbre de siete varas de latitud, a fin de que aquel siga el curso natural, sin causar perjuicio, y al mismo tiempo pueda el sobrante servir de paso al vecindario para la fuente del Plas Viejo de aprovechamiento comun, haciendolo saber a los dueños de referidas casas para que dejen fuera del perimetro de las mismas, el terreno que siempre perteneció, han tomado de mar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, mandando levantar este acta por la que leida y aprobada en la inmediata, sea transcripta a este libro y firmen todo, de que certifico-

Por am. D. Juan Pacheco
 Emeterio Deano
 Manuel Saucedo
 Juan Pacheco
 Diego Perro

Estoy conforme:
 Como apoderado de mi hermano D. Enrique:
 José Majo

Juan Varquer
 Mro.



Señon del 9 de Noviembre
Acuerdo sobre el Sr. Marqués
de Madalita.
Puerta del Cementerio Civil.
Pago de concierto, Adición a la
Lista de beneficencia.

En la Villa de Barcanova, día
nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido
en sesión ordinaria el Ayuntamiento
de la misma en la casa
consistorial, bajo la presidencia del

Sr. D. Francisco Diar Ferrer, Alcalde de la misma, después de leída, aprobada y firmada el acta anterior, por dicho Sr. se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Intenior de contribuciones y rentas de esta Provincia à fin de que se informe sobre la alteracion de riqueza imposible à los bienes que en este termino posee el Sr. Marqués de Madalita, remitiendo certificacion de lo acordado en que así lo acordara la Junta provincial. El Ayuntamiento oido lo expuesto, y examinado, los antecedentes, referidos al caso, acordó remitir à dicho Sr. Intenior certificacion literal del acuerdo de la Junta que à dicha alteracion se contrahe, y que al inspeccionarse el apéndice del año próximo, se interviniese à referido Sr. de la cantidad con que se crea que ha contribuido de mas, haciendole la baja consiguiente, si bien cargando la diferencia hasta completar la riqueza imponible con que legalmente deban figurar dichos bienes, à los colono, de los mismos.

Esto seguido por el mismo Sr. Presidente, se expuso: Inmediando noticia de que el Cementerio Civil de esta Villa, se halla sin puertas, con que evitar la profanacion de los cadáveres que por desgracia pudiesen ser sepultados en el mismo, à fin de estar preparado antes que ocurra algun caso, era conveniente proceder à la construccion de dichas puertas. El Ayuntamiento en atencion à las justas razones expuestas por su Presidente, por unanimidad, acordó que por el referido se dispouge desde luego à llevar à efecto expresada obra con cargo à los fondos municipales.

Al propio tiempo, por algunos Señores concejales, se expuso: Que debiendo verificarse en el presente mes el pago del segundo trimestre de consumos para lo qual era de necesidad proveerse de los fondos necesarios, debia procederse al cobro del primer trimestre à los concertados, por estar ya venido y no haberse satisfecho nada. El Ayuntamiento

[Handwritten scribble]



por unanimidad) acordó que en el día de mañana se publique el oportuno bando, advirtiendo á los vecinos concertados, queda abierto el pago del primer semestre en la íntegridad del radio, hasta el día veinte del presente, previniéndose que para el dicho día se han efectivo el cobro por la vía de apremio.

Por último se dió cuenta de haberse solicitado por el vecino de esta Villa Andres Flores, hago domiciliado en calle del Risco, el ser incluído en la lista de beneficencia para asistencia médica y farmacéutica, en atención á hallarse enfermo y ser absolutamente pobre. La Corporación, conociendo la pobreza del referido, acordó se incluyese desde luego en dicha lista, desestimando igual pretensión respecto al vecino Celedonio Murga que también lo había solicitado, por reunir las mismas circunstancias.

Seguidamente por el Sr. Presidente se expuso que estando ya hace años terminada la carretera de Badajoz á esta Villa, estando para terminarse la de Olivenza á Alconchel y además subastada la de esta Villa á la referida de Alconchel, sería muy conveniente la variación del itinerario de correo, haciendo dos expediciones; una desde Badajoz por Olivenza y Alconchel á esta Villa, con un peatón que sirve ya la correspondencia de Salvaterra y Salvatierra, y otra expedición que saliendo de Badajoz por Olivenza y Alconchel, llegue hasta Villanueva del Fresno, sirviendo por un peatón desde Olivenza á Valverde de Leganés y otra desde Alconchel á Higuera de Murga. Con esta variación y sin gravar en nada el presupuesto del Estado, se mejoraría el servicio público, por que vendría la correspondencia por carretera en una y otra expedición, sin las frecuentes interrupciones que sufre á causa de los malos caminos y rios que hay que atravesar sin puentes, que en la época de lluvias son de difícil y peligroso paso. El Sr. Ayuntamiento oído lo expuesto por su Presidente, conociendo la gran ventaja que sin perjuicio para el Estado, proporciona la variación del itinerario en la forma propuesta, por unanimidad, acordó se dirija la oportuna





na instancia al Sr Director hat de Comunicacion y con certificacion de este particular de acta, rogando se digna acceder a lo que en la misma se expone.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, el Sr Presidente declara terminada la sesion mandando levantar este acta para que leida y aprobada en la inmediata, sea transcrita a este libro y firmen todos de que yo el Sr certifico -

Juan Ocaño y Juan Cordón Juan Ocaño

Emeterio Ocaño

Gregorio Muñoz Esteban Perro

Señal a + de tres
atras. Manizal

Manuel Sanchez

Juan Pacheco

Juan Targuer

trio

Ordinario del 16 de Noviembre.
Casas del Cementerio. - Santos Perea
D. Juan Ocaño y asisto de Juan Cordón.
Notaria por Jaime Lorenzo.

En la Villa de Marcarota, dia diez y seis de Noviembre de mil

ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diaz Gomez, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella cuyos individuos se nombraron al margen, y despues de leida, aprobada y firmada el acta

por dicho Sr. Presidente se dio cuenta



de una comunicacion que con fecha quince
del presente mes le ha dirigido el Sr. D. Juan
municipal de la referida, en la que se inserta el
particular de un mandamiento que procedente
del Juegado de instruccion del Partido ha recibido
aquella autoridad referente a que por la Inten-
cipalidad se informe sobre la persona o personas
por cuenta de quien se haya hecho el cementerio
nuevo de S. Juan de esta poblacion; condiciones
principales de la obra, maestros que le cons-
truyeron y tiempo que ha de ser terminado; pe-
ritos o peritos que en su caso lo reconocieran au-
tes de entregarse en la obra el Ayuntamiento o
personas por cuenta de las cuales se hiciera;
y por ultimo, el motivo de no haberse demun-
ciado la obra ruinosa y demolida o rectificada
con anticipacion suficiente, a evitar el inmenso
accido en el. Enterado el Ayuntamiento,
despues de traer a la vista el expediente y los ex-
pedientes que existen en este municipio y
refieren al citado cementerio, acordó informar:
1.º - Que a consecuencia de reclamaciones hechas a la
autoridad local de esta Villa por los Medicos,
Cirujanos titulares, individuos del clero, junta
de sanidad y vecinos de la misma, el Ayunta-
miento de ella, en session de primero de diciem-
bre de mil ochocientos setenta y ocho, en vista
de la necesidad apremiante que habia de su
cementerio, por la proximidad a la po-
blacion y ser insuficiente para la localidad el



que existia, se acordó la ^{folio cincuenta y cuatro 54} construcción de otro que
a la vez que reuniera las condiciones higiénicas
exigidas por las leyes, tubiera la capacidad sus-
tante y estuviera a la distancia conveniente de
la población.

2.º No constan en el expediente las condiciones facul-
tativas y económicas que se acordaron para la
construcción, ni tampoco la aprobación superior; es
solo se encuentra subscrita la mano de obra se-
las paredes o muros de circunvalación ejecutadas
por el maestro alarife Rafael Domínguez Lo-
reuxo por subasta pública que tuvo lugar el
veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos se-
tenta y nueve, cuyas paredes fueron termina-
das en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos
ochenta.

3.º Que ejecutada, al parecer, toda la obra por admi-
nistración del Ayuntamiento, se consiguieron en
los presupuestos ordinarios del pueblo desde mil
ochocientos setenta y nueve a ochenta y suce-
sivos hasta el presente, diferentes cantidades
para este objeto que han ido invirtiéndose
en la construcción, sin que esta se halla toda-
via terminada.

4.º Que terminadas las paredes o cerco del mis-
mo; construidos también por administración
y cuenta del Ayuntamiento suficiente número
de sepulcros, reunido en sesión el primer
del Ayuntamiento y junta nombrada para



atender a la construcción de aquel, considerando
los inconvenientes que podían surgir de continuar
las inhumaciones en el antiguo cementerio por
la citación de venado, su proximidad al pueblo
y ser reducido su perímetro, para evitar aquellas
y teniendo en cuenta que el que se estaba cons-
truyendo con el nombre de S. Juan al sitio
del mismo nombre, se hallaba en disposición
de hacerse en él los enterramientos, a la vez que
se hallaba terminado el civil o protestante, se
acordó proceder a santificar aquellos en el mismo,
previa la oportuna consagración de él, cuya
diligencia tuvo efecto el veinte y tres de Junio
del dicho año de mil ochocientos ochenta y uno, sin
perjuicio de continuar las obras necesarias hasta
su terminación.

5.º La declarada la clausura del cementerio antiguo
desde dicho día quedó abierto para el objeto a
que se destinaba el nuevo, continuando preu-
puertándose el gasto que se consideraba nec-
sario para la prosecución de las obras en los
años sucesivos.

6.º En esta las obras ejecutadas en los años an-
teriores, lo fueron en el de mil ochocientos ochenta
y dos por el maestro alarife José Bern-
ard Gil por administración y cuenta de la
Municipalidad dos casas en la parte exterior
y lado del Poniente del cementerio, lindando con
el mismo y con destino, una de ellas para
el depósito del guarda de aquel, y la otra
para depósito y autopsias de cadáveres.



N. 0.934553



4.º - " No consta en el expediente que estas obras en las anteriores fueran reconocidas por peritos al recibirlas el Ayuntamiento. Concluida la construcción de la casa destinada para el guarda en dicho año de mil ochocientos ochenta y dos, el referido guarda habitó en ella por algun tiempo, hasta que (segun manifestacion del mismo) en el año anteproximo, creyendo que aquella no ofrecia las suficientes garantias de seguridad por observar algunas rajas en sus paredes y bóveda, dejó de habitar en ella.

8.º
 9.º

8.º - " Constituido en Estimada ultima el Ayuntamiento actual cuyos individuos firman, al tener noticia de lo expuesto, para cerciorarse de la verdad y remediar el mal que hubiera, acordó reconocer las apreciadas casas nombrándose en su virtud perito para ello al alarife vecino de esta Villa Rafael Dominguez Loreiro, el cual, previa aceptacion y juramento del cargo, el diez y siete de Octubre anteproximo, declaró: " Que en cumplimiento del cargo que tiene aceptado y jurado, ha pasado al cuartorio de N.º Juan de esta poblacion, y reconocido las dos casas que existen en el mismo, una para morada del guarda de el y la otra para deposito y autopsia de cadáveres, y ha observado que las dos necesitan tejados nuevos: la de la parte del Norte que es la destinada para dicho guarda, derribar la parte plana de su bóveda que se encuentra en mal contacto, braciandola con la debida solidez y practicando algunas reformas de poca importancia en las paredes de las dos."

9.º - " En su la misma declaracion, el referido alarife calcula los gastos necesarios para la precitada se-
 y estampar el correspondiente presupuesto y pliego de bases, se acordó por el Ayunta-

trumento sacar a subasta pública la reparacion necesaria de las obras, cuya diligencia tubo efecto el reintegro del mismo mes, quedando verificado el remate a favor de Luis Bernaldez Barbajal de esta vecindad, constituyendose despues rematante por cesion del referido, su padre el don D. Felix Bernaldez Canó de este propio domicilio.

7. So. - " En consecuencia de dicho remate, el expresado Felix Bernaldez, auxiliado de su mencionado hijo, dió principio a la obra de reparacion de precitadas casas, y demolido o derribada por los mismos sin que ocurriera novedad alguna la parte plana y arteson de la bóveda de la casa habitacion del guarda: reformada o reconstruida por aquellos, se procedió acto continuo por los mismos a colocar sobre la expresada bóveda el tejado en la forma que habia declarado el perito que hizo el remate, y durante dicha operacion, segun tiene entendido la Municipalidad, se desprendió la nueva construccion de la bóveda y algunos trozos de la parte existente de la antigua, denunciando el incidente a que se refiere la comunicacion que motiva este informe.

Acto seguido se presentó ante el Ayuntamiento Santos Perez y Perez de esta vecindad manifestando: que en el día de ayer falleció en esta Villa su legitima esposa Teresa Colorado que dándole de su matrimonio, nueve hijos, el mayor de 14 años y entre ellos uno q. nació el día 1.º del corriente mes: que se encuentra en la mayor pobreza q. lo cual no puede atender a la lactancia del referido por lo cual solicitava de la Corporacion se le suministrase lo necesario para dicho objeto. La Municipalidad constandole la cetera de lo expuesto, acordó se conceda al reclamante a contar desde dicho día de ayer y con aplicacion al cap.º de beneficencia del presupuesto municipal, la cantidad de diez pesetas mensuales para q. con ellas atienda a la referida lactancia. = Tambien acordó el Ayuntamiento acoger como nodriza de la Excmo. Señora Doña Juana Severiana expuesta recientemente en la Casa de D. Venustiano Garcia de esta vecindad, abonando a la misma ^{por Julio Jimenez Soriano} las cantidades prevenidas y constituyendose dicha acogida desde el día ocho del



corriente mas inclusiva.

Seguidamente, se presentó ante la Municipalidad D. Juan Ocaso Costa, vecino de este poblacion, que padece de que por su convecino D. Francisco Ruiz Correa se vierten aguas sucias procedentes de su casa en la calle donde habita el referido vecino, y proximo a su casa habitacion, cau y sañados con ello los perjuicios consiguientes. En virtud, el Ayuntamiento acordó se dirija por el Sr. Presidente la oportuna orden al D. Francisco Ruiz, previniendole se abstenga de arrojar aquellas en el sitio que se expresa, y que de lo contrario, quedará sujeto a la indemnizacion de perjuicios, y a la imposicion de las multas establecidas por los repetidos acuerdos y bandos de buen gobierno de esta Corporacion.

Acto continuo se dió cuenta de un escrito de Juan Gordon Garcia de esta vecindad, por el que se queja de que por Manuel Diaz Macias y otros vecinos, de la Calle de la Pina o Corral de Concejo, al construir las paredes de los corrales de sus respectivas casas, introducen dentro del cerco de aquellos mas terreno del que al efecto tienen concedido. El Ayuntamiento acordó igualmente que por el citado Sr. Presidente se extienda y dirija a los expresados vecinos la correspondiente orden, previniendoles se abstengan de tomar mas terreno que el que se les ha concedido para el objeto que se indica, y que de no cumplir dicha orden, se procederá contra los contraventores a lo que haya lugar sin consideracion alguna.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, mandando que esta acta sea leida en la inmediata, para que aprobada, se transcriba a este libro y firme, de que certifico.

Yo el Sr. Presidente Manuel Perez
Yo el Sr. Secretario Manuel Sanchez
Yo el Sr. Vocal Diego Jerez
Yo el Sr. Vocal Juan B. Martinez
Yo el Sr. Vocal Juan B. Gonzalez



sesion del 23 de Noviembre.

Distribucion de fondos.

Informe sobre D. Francisco Rubio

Orden publico. Alistamiento

Inclusion del moro Juan Manga

y Manga en el alistamiento.

Aceptado sobre el expediente.

En la Villa de Alcañete dia veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunida en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma cuyo individuos se nombran al margen en la cara comitonal, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Diaz Gomez, des-

pués de leida, aprobada y firmada el acta anterior, por dicho Sr se hizo presente que debiendo ordenarse en este dia el pago del segundo trimestre de consumos, el de contingente provincial, contribuciones, y otros no menos urgentes por necesidad, acordar la distribucion de fondos cuya inversion correspondiera al presente mes. La Corporacion por unanimidad, acordó invertir en el presente mes las cantidades siguientes con arreglo al presupuesto municipal: al alguacil del Ayuntamiento 25 pesetas; al alguacil de la villa 41, 66 ptas; servicio de braseros 4, 16; para los tres serenos y el cabo 190, 12; para el guarda del cementerio treinta pesetas; para la obra de dicho cementerio 190, 12; para alimentos y medicinas de los pobres enfermos 137, 50; para comensales y bagajes de pobres enfermos, transeuntes, 50, 41; para construccion y reconstruccion de caminos publicos, 83, 33; para de de fuentes y cañerías 83, 33; para de de superados de la poblacion, 83, 33; salario del alcalde 685, 00; sueldo y conduccion de presos pobres 21; salario de los guardas de braseros y lava 60 ptas; encargado de bagajes y boletas 6, 25; para imprenta 167; primer trimestre de contribucion e impuesto equivalente a los de sal 369, 77; primer trimestre de consumos 6, 464, 54; primer trimestre de contingente provincial 2.000. Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento y del Cementerio 62, 50; para composicion de faroles cuatro con diez y seis; para el segundo trimestre de la cárcel del Partido 4, 37, 50; para pago de censo al Excmo Sr Conde del Montijo correspondientes al dia anterior en que cumplieron y quedaron sin satisfacer 81, 50 importando el total de la cantidad que puede invertirse en el presente mes a la suma de 10.629 pesetas y 86 cent.

Después se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Procurador Civil de esta Provincia como presidente





de la Junta provincial de instrucción pública en la que previene que por la Corporación municipal se informe con toda exactitud y precisión en el término más breve posible acerca de la conducta profesional del maestro que fué de esta escuela D. Francisco Rubio y Moreno, haciéndose constar si el referido ha venido constantemente al frente de su cargo desde el mes de Enero del presente año sin ausentarse de la localidad. Entendida la municipalidad de lo expuesto, por unanimidad acordó manifestar: que habiendo tomado posesión de sus cargos, el día nueve del próximo pasado Setiembre, época en que por orden superior se hallaban cerradas las escuelas, nada pueden informar sobre lo prevenido por no constarle cosa alguna sobre los extremos que abraza.

Al propio tiempo por algunos señores concejales se hizo presente: que según se dice de público, son grandes los escándalos que se producen á altas horas de la noche en los establecimientos de bebida con motivo de permitirse en ellos por sus dueños juegos prohibidos ocasionándose altercados, con grave alteración del orden público, á lo cual debía imponerse un fuerte correctivo. El Ayuntamiento, visto lo expuesto por unanimidad acordó

- 1.º Que se prevenga á los dueños de dichos establecimientos que no permitan en ellos bajo ningún pretexto los juegos prohibidos bajo la multa de diez pesetas sin perjuicio de proceder contra los mismos por desobediencia con arreglo á lo que haya lugar.
- 2.º Que la las diez de la noche se cierren las citadas tabernas, prohibiéndose la entrada en ellas y estancia en las mismas de toda persona, á no ser con motivo justificado, incurriendo el dueño del establecimiento por la contravención en la multa de dos pesetas y cincuenta céntimos por primera vez y á la segunda

encargado todos los individuos del Ayuntamiento, ~~seren~~
y Alcañiles del mismo, haieudora notorio por medio
de bando y edicto.

Enseguida se presentó ante la Corporación
Francisco Mangas, hijo, padre del moro Juan Mangas
y Mangas, manifestando que su citado hijo de la
edad de diez y siete años, cumplido, aunque natu-
ral de Salvalcaon, debe ser alistado en esta Villa para
el remplazo del ejército en el presente año, por lle-
var más de tres años de residencia continuada en
ella, por lo cual solicita la inclusión del referido.
En su virtud el Ayuntamiento, teniendo presente
las justas razones expuestas, por el recurrente y a
que su dicho hijo, se halla comprendido en el caso
primero del artículo cuarenta y ocho de la vigente Ley de
remplazo, por unanimidad, acordó, se proceda a la
inclusión de expresado moro en este alistamiento, di-
rigiéndose a esta comunicación al Sr. Alcalde de Salva-
caon para que por el Sr. Cura Párra del mismo, se
certifique la continuación la partida bautismal de
aquél y así verificado se una todo al expediente de
su referencia.

Ultimamente, por dicho Sr. Alcalde se hizo presente: Que como
consta al Ayuntamiento, fue acordado a este por el Sr. D. M. pa-
ra la colocación de escuelas públicas, el edificio del ex-Convento de
Merced de la Asunción de esta dicha Villa el día de Julio de mil
ochocientos cuarenta y dos, según consta del expediente instruido
al efecto: Que en su consecuencia vinieron instaladas las es-
cuelas en el citado edificio por varios años, hasta que, con
motivo del estado ruinoso de parte de aquél, obligó al Ayun-
tamiento a trasladar dos de ellas al de la Casa Consistorial, que-
dando en el referido una sola de niñas y esta en el local, que
ocupaba la Iglesia del expresado Convento, encontrándose
hoy en el referido de la Casa Consistorial establecidas tres es-
cuelas, dos de niñas y una de niños. Que como quiera que
los locales de dos de ellas carecen de la capacidad y venti-
lación necesarias para los alumnos que asisten a las mi-
nias, sin que aquellos sean susceptibles de reunir las con-
diciones de capacidad e higiene que exigen las disposi-
ciones de los niños que concurran a las citadas escuelas. He-



teniendo presente que la extinción superficial de prebendas ex-
 convento permite la holgada construcción de locales para las es-
 uelas y casa habitación para los maestros titulares, quedando es-
 perita la que actualmente se halla en la que fue Iglesia del
 mismo: Que la última, ó sea, dicha Iglesia, es de absoluta su-
 cesidad dedicarla como ayuda de Parroquia al culto católico, pre-
 via la oportuna reedificación del edificio y demás necesarios en
 el mismo á causa de hallarse en sitio donde una gran par-
 te del vecindario se encuentra á mucha distancia de las dos Parro-
 quias de la localidad, impidiendo esto á aquellos habitantes cum-
 plir con los deberes del Cristiano y ocasionándose con ello per-
 juicios de grave trascendencia; á fin de ver de evitar todos
 los expresados males, creía conveniente, que previo recono-
 cimiento, formación de planes y presupuesto de gastos que
 se crean necesarios, se instruyera el oportuno expediente pa-
 ra llevar á efecto lo propuesto. Cuida por el Ayuntamiento la
 anterior manifestación de su Presidente y concuerdo de la ve-
 ciedad de evitar los inconvenientes y perjuicios indicados
 por el mismo; teniendo presente que este Municipio no
 cuenta con recursos para atender á sus más perentorias obli-
 gaciones, y por consiguiente menos para sufragar los que
 necesariamente habrán de ocasionar las obras que como
 de absoluta sucesidad se proponen, por unanimidad acordó
 se instruyan al efecto los oportunos expedientes que se
 encabezaran con certificación de este particular de acta. Que
 en vista de lo expuesto, se recurra por la Municipalidad al
 Gobierno de S. M. solicitando, previos los requisitos legales
 la entrega á la Corporación de la cantidad que se juzgue
 necesaria del capital de la tercera parte del ochenta por
 ciento de sus propios enaguados para atender al gasto
 que ocasionen las expresadas obras de escuelas, é igual-
 mente, por conducto del Sr. Gobernador Civil de la Pro-
 vincia se reclame del expresado Gobierno, previa jus-
 tificación de necesidad en vista del estado precario de
 la Hacienda municipal, de los fondos destinados para
 aquel objeto, la suma á que ascienda la diferencia
 que exista desde la que se exija de la expresada tercera
 parte del 80 p. 100 á la en que se calcule el gasto to-
 tal de las obras que deban construirse para los ya men-
 cionados locales de escuelas y casas para habitación
 de los Maestros. Que tambien se dirija por el Ayun-



tantísimo la oportuna y reverente exposición al Illmo. Sr. Obis-
po de esta Diócesis con el fin de que se sirva contribuir con
lo que crea conveniente para la reparación y habitación
para el culto de la ya precitada Iglesia, todo con objeto
de que por este medio pueda aquella destinarse al menciona-
do objeto, y una vez realizadas las obras referentes á
locales de escuelas y casas para los nacidos, quedau sus-
tatarse en el precitado edificio una de niñas y otra de
niños, quedando las dos restantes colocadas en buenas
condiciones de capacidad e higiene en el de la Casa Consis-
torial donde, como vá dicho, se encuentran en la actua-
lidad tres de ellas. Y por último, que se requiera al Sr.
Arquitecto municipal D. Tomás Prieto, residente en la
Capital de Badajoz, con el fin de que, constituyéndose en
esta Villa, proceda al reconocimiento del terreno de citada ex-Con-
vento, levantamiento de planos de las obras que se intentan,
formación del presupuesto de gastos que se eran necesarios
y al propio tiempo para que reconozca el nuevo censo de
de S. Juan de esta Villa y proponga al Ayuntamiento las reformas
necesarias para la debida solidez respecto á las dos cañi-
llas, portados y sepulcros construidos en el mismo sin las for-
malidades ó requisitos previos que previenen las dispo-
siciones vigentes, á cuyo efecto se dirigirá al referido la
oportuna comunicación por el Sr. Presidente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por ter-
minada la sesión, mandando que este acta sea lida
en la inmediata, para que, aprobada, se trascribe
al presente libro y firme por los Señores de
la Municipalidad, de que certifico. =

Presente D. Juan Ocano Juan Viqueza
Emeterio Ocano Lucas Muñoz

Señal de X del reg.
Man. Mangal

Diego Jerro

Juan Arguero





Ordinaria del 30 Noviembre

Padron vecinal - terreno del Egido del Chorrito.
 Inspeccionado, - colocacion de un farol.
 Heredad de D. Don Villanueva y heredades.
 Cobranza de aforos, Reformas en el convento.
 Limpia del Ciruelo.

En la Villa de Badajoz, dia treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma en la Casa Consistorial, bajo la pre-

1.^o Presidente
 Ocano Mendez
 Viniegra
 Ferrer
 Ocano Porta
 Jimenez
 Mangal
 Sanchez.

sidencia del Alcalde D. Fran.^{co} Diaz Ferrer, despues de leida y aprobada y firmada el acta anterior, por dicho Sr. se hizo presente que debia procederse en el presente mes a la formacion del padron vecinal, qual previene la ley municipal, en consecuencia el nombramiento de comisiones de la corporacion para que acompañados a los funcionarios encargados de confeccionarlo, se hiciese aquel con la perfeccion posible. En su virtud fueron nombrados para dichas comisiones los señores D. Julian Viniegra Garcia, D. Manuel Mangal Muler, D. Diego Ferrer Garcia y D. Cueterio Canas Porta.

Acto seguido, dicho Sr. Presidente manifesto que a consecuencia de instancia de varios vecinos de esta Villa en el dia de mil ochocientos ochenta y dos al Ayuntamiento entouces, solicitando terrenos del sobrante de la

[Handwritten signature and initials]



via pública para construir sus moradas de que carecían
así como también de recursos para adquirirlas, la Corpora-
ción suponiendo que el ejido denominado del Chorrito
extramuro de esta Población, se hallaba comprendido en
dicho caso por atravesar el mismo el camino que di-
rige á Milanueva del Fresno y Alsedel y por uno de sus
linderos, ó próximos al mismo, la carretera de Albuera á esta
villa y Perea de los Caballeros, y por tanto comprendido
en el artículo ochenta y cinco de la vigente Ley Municipal
en sesión de diez y nueve de Setiembre de esta ciudad año
de mil ochocientos ochenta y dos, accedió á lo solicita-
do fundado en la regla primera de dicho artículo, y al efecto
acordó la instrucción del oportuno expediente mandando
se nombrasen peritos que procediesen á la designación
y tasación del terreno, señalando á cada cual el que le
había de corresponder mediante la entrega del precio,
operaciones que se llevaron á efecto por dichos peritos
sin que en su mayor parte se hubiesen
cumplido en forma legal, construyendo algunos de
los intercalados sus respectivas moradas, hallándose
otras en construcción; y como quiera que la Real
Orden de fecha veinte y seis de Octubre último, prevenía el que
dichos terrenos sean devueltos al Municipio por no ha-
berse cedido con la autorización competente, y esta dis-
posición cause gravísimo perjuicio á los que de bu-
na fe han construido sus moradas ó las están
construyendo por suponer legítimamente adquiridos
el suelo, puesto que abonaron al Municipio
el importe del mismo é ignoraban las forma-
lidades que debieran preceder á la concesión, era
conveniente se recurriera en suplica al Gobierno en la
forma prevenida en la regla tercera de dicho art. ochenta
y cinco, solicitando la aprobación de dichas
concesiones para evitar tan innumerable perjuicio
sin embargo de procurar subsanar los defectos
posibles que en la brevedad tramitación del
expediente, se hallan podido cometer. La Corpora-
ción atendiendo las justas razones expuestas por su
abogado, desea evitar los perjuicios posibles á
los intercalados, así como á los fondos Municipales



sin dejar de procurar por esto la fiel observancia de las leyes, por unanimidad acordó lo propuesto por el Sr. D. Juan, mandando que con certificacion de este particular de acuerdo, se dirija respetuosa solicitud al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y previo informe del mismo, oída la Comision provincial, suplicando la aprobacion de expresadas concesiones hechas por el acuerdo de diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos a fin de practicar las demas formalidades que han mencionado.

Al propio tiempo, acordó el Ayuntamiento proceder a la reconstruccion de la pared de las calles de la poblacion y por hallarse en estado intransitable, dando principio por la de Terren, en la que se procurará la destruccion de las grandes rocas inestadas en el lado izquierdo de la misma, procediendose igualmente a cerrar el silo que se ha descuberto en la calle de Comercio, todo con cargo al capital consignado al efecto en el presupuesto municipal.

En el mismo fue acordado la colocacion de un farol de los constructos para el alumbrado publico, en la calle de la Luna o sea en la pared de la tienda que se halla a la espalda de la casa de D. Juan Pacheco, o en el sitio que a juicio de la comision que nombra el Sr. Alcalde, se crea mas conveniente.

Incontinenti, por algunos señores concejales se expuso: Que siendo notorio que D. Don Villanueva y Cateda lleva mas de dos años de residencia fija en esta poblacion, y siendo la época de formarse el padrón vecinal, procedia dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo quince de la vigente ley municipal. El Ayuntamiento, oída lo expuesto y teniendo presente lo consignado en el antedicho artículo, por unanimidad acordó declarar de oficio vecino de esta Villa al expresado D. Don Villanueva y Cateda, incluyéndolo con el Sr. D. Juan Pacheco en el padrón vecinal, y justificandolo con esta resolución.

Handwritten signature or scribble on the left margin.

El Ayuntamiento publicó los oportunos bandos y citó por papelera a todos los vecinos que tienen en descubierto el derecho de granos introducidos y no están concertados para que en el inapropiable plazo de cinco días, satisficieran en la administración del ramo, la mitad del dicho descubierto, procediéndose en otro caso por la vía de apremios, previa el oportuno juicio administrativo de liquidación.

Igualmente por el Sr. Alcalde se expuso: Que no obstante estar avocada la construcción de locales de escuela y habitaciones para los maestros en el edificio del Excmo. de la Mencion de esta Villa como este se halla en estado ruinoso, y el expediente para aquel objeto sea de larga tramitación, era conveniente hacerle desde luego los reparos indispensables a evitar su completo derrumbamiento y por tanto mayores perjuicios. El Ayuntamiento por unanimidad acordó: se lleve a efecto dichos reparos con la formalidad de legalidad y con cargo a lo presupuestado para este fin.

Por último dicho Sr. Presidente manifestó: Que con arreglo a todo cuanto es de imprescindible necesidad, continuar la limpieza del arbolado de la Plaza del Brink, de cuyo espacio en el espacio superior de docientos fanegas desde el Misco del Sobo al Misco del Bledo, para evitar la muerte de los árboles por el excesivo ramaje que contienen causando grandes perjuicios, y con lo que además de beneficiarlo se hará más llevadera la calamidad que en la presente época de invierno pesa siempre sobre la clase proletaria por la escasez de trabajo, así como de pasto para la ganadería. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo expuesto, por unanimidad acordó tenga efecto dicha limpieza en el espacio y sitio designados, previa formación del oportuno expediente, formación del ramaje o leña ya probación de la Superioridad.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

habiendo más asunto de que tratar el Sr. Presidente declaró terminada la sesión



mandando leer esta cota para que leída y aprobada en la inmediata, sea transcrita a este libro y firmen todos de que yo el Sr. certifico

por el Sr. D. Juan Francisco Ocaña Julián Cárdenas

Emeterio Ocaña

Piiego Jorro Lucas Muñoz

Manuel Sánchez

Señal de X del reg.
Man. Mangal

Juan Tarquero

Ordinaria del 7 de Diciembre

Cédulas personales. En la Villa de Plasencia, día siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Díaz Lomero, después de leída, aprobada y firmada el día anterior, se dio lectura de una circular de la Delegación de Hacienda de esta Provincia recibida por el correo de hoy, recomendando la recaudación e ingreso del importe de las cédulas personales. El Ayuntamiento acordó ingresar el importe de la misma hasta el día y anunciar por bando que desde primer de Enero se cobrarán con apremio. Fue habiendo otro asunto de que trata el Sr. Presidente levantó la sesión mandando leer esta cota para que leída y aprobada en la inmediata se transcriba a este libro y firmen de que yo el Sr. certifico

por el Sr. D. Juan Francisco Ocaña Julián Cárdenas

Emeterio Ocaña Piiego Jorro

Manuel Sánchez Juan Tarquero

Extraordinaria del 3 de Diciembre en la Villa de Barcarrota
Rectificación del alistamiento (Fu, día ocho de Diciembre)

de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Diaz Torrey, se reunió en sesión extraordinaria el Ayuntamiento de la misma en la Casa Consistorial, cuyos individuos se nombraron al margen, y despues de leida, aprobada y firmada el acta anterior, tuvo lugar la diligencia de rectificación del alistamiento de moros para el recuento del ejército en el proximo año, la cual detalladamente consta en el expediente original de su referencia. Fuo habiendo unguete original de su referencia. Fuo habiendo unguete original de su referencia. Fuo habiendo unguete original de su referencia.

Señal de X al ref.
Mano Manga = Juan Tarquero

Ordinaria del 14 de Diciembre en la Villa de Barcarrota, dia catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia interina del Sr. teniente de Alcalde D. [Nombre] se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento

de ella cuyos individuos se expresan al margen. Y despues de leida, aprobada y firmada el acta anterior, no habiendose ocurrido alguno publico de que tratar se declaro terminada la sesion, mandandose entender este acta para que leida y aprobada, se firme en la inmediata, se que certifico =

Fran.º Ocaro Julian Linares

Juan Muñoz
Emeterio Ocaro

Diego J. P. P. P.

M. Angel

Señal de X obreg.
Mart. Mangal

Juan Tarquero

Sesion del 21 de Diciembre
Informe sobre D. Fran.º Rubio.
Reclamacion de Felicitas Bernales
Petition de terreno para casas
Acuerdo sobre el Cementerio

En la Villa de Arramontas, dia veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma villa

ordinaria el Ayuntamiento de la misma villa en su Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde Don Francisco Diaz Boner, despues de leida, aprobada y firmada el acta anterior, por dicho Sr. se hizo presente o dio cuenta de una comunicacion de la Junta Provincial de instruccion publica de fecha seis del corriente mes recibida con el retrazo que se observa, en la que en obsequio del mejor servicio publico exigiera aquella que la Municipalidad, indague por el medio que este a su alcance e informe si el maestro que fue de esta Villa D. Francisco Rubio y Negro, ha venido regentando constan temente su escuela, sin faltar a ella, desde primer mes de Enero del presente año. La Corporacion oido a propuesta, por unanimidad, acordo informar:



Que sin embargo de haber manifestado anteriormente a la Junta provincial que hasta el nueve de Setiembre último, no tomaran posesion de sus cargos, animado de los mejores deseos en obsequio de la justicia y con el fin de poder suministrar a la Superionidad los datos posibles, desde que recibieron la primera comunicacion sobre este extremo, no han dejado de consultar antecedente, e inquirir la verdad, sin que hayan conseguido noticia alguna satisfactoria, insintiendo por tanto en su anterior acuerdo, aunque sin perjuicio de que por todo se continuen las investigaciones, suministrando a la Junta prov. cuanto pudiese resultar de dichas gestiones.

Acto seguido, se presento ante el Ayuntamiento Felix Bernabech Cano, rematante de la reconposicion de las cañallas del beventeno, manifestando: Que como existia a la Corporacion, el derrumbamiento repentino e imprevisto de una de dichas cañallas que, poniendo en peligro su vida, le ha tenido gravemente enfermo en cama por muchos dias, ha sido la causa de no haber podido terminar el contrato, ya casi cumplido en su mayor parte y ademas hecho todo el gasto de compra de materiales, necesarios y porte de los mismos, existiendo alli los no invertidos a disposicion del Ayuntamiento, y como quien que por cuenta de dicho remate, no se le hayan satisfecho mas que ciento cincuenta pesetas que tuvo que abonar como precio de dichos materiales, quedando adeudando sesenta y cinco a qui mandarian los portes, y que solicitaba se le abonasen por mas que supendiesen por ahora la reclamacion de sus jornales. La Corporacion, teniendo en cuenta la justa razon y

reclamacion por el recurrente, por unanimidad a





condó se satisficgan al referido las sesenta y cinco pesetas para pago de los portes del material, con tanto al capital correspondiente del presupuesto, aunque tenuidad de top en cuenta para el día en que se haga la apreciación de los trabajos practicados, por el mismo.

Al momento se dio lectura de un escrito dirigido al Ayuntamiento por los vecinos de esta Villa Eduardo Oserra, José Mivero, Dolores Mivero y Manuel Mivero, en fecha diez y siete del corriente, exponiendo: Que habiendo falta de casa de vivienda en la localidad por el gran aumento de su vecindario y habiendo un tramo de terreno sobrante de la vía pública en el radio de esta Villa y al Norte de la misma el cual linda por medio día con solar y casa de José Ramos, por Saliente con cerca del Cuadrefón y por Poniente y Norte con la carretera que de este pueblo parte para Badajoz, cuyo terreno no es de ningún uso ni utilidad para el común de vecinos y no puede ser beneficioso para la construcción de casas y hasta para el Estado por el aumento de rentas en sus impuestos, previos los procedimientos legales, tación del terreno se sirvieran acordar la construcción de edes dicho terreno para la construcción de casas a los recurrentes que se obligaban a construirlas en el término que se les fijase y con arreglo a los planos que se les ordenase.

El Ayuntamiento, oído lo expuesto, teniendo presente que, si bien es de suma conveniencia la construcción de casas no solo para el aumento de población sino también para las rentas del Estado y la regla primera del artículo ochenta y cinco de la vigente ley municipal, preceptiva que dichos terrenos puedan ser exclusivamente vendidos por el Ayuntamiento, por que además de producir mayores rendimientos

[Handwritten signature]



al erario municipal, pueden optar a ello o-
tro vecino, por unanimidad, acordó declarar la con-
vencencia de proceder a la enajenación de es-
presado terreno, para la construcción de casas de
morada, en subasta pública, para lo cual y
con certificación de este particular de acuerdo, se
proceda a la formación del oportuno expediente,
procediéndose al nombramiento de peritos, que veri-
fiquen la medida y apreciación del terreno por
varas cuadradas, según la clasificación correspondiente,
y así verificados, previa formación del pliego de
condiciones y plano, y demás que procedan, a
iniciarse la subasta en la forma conveniente, fi-
jándose para ella el día que en la oportuna sesión
se acuerde.

Por último el mencionado Sr. Alcalde expuso: Que
según es público, habiéndose dado principio a la construcción
del nuevo cementerio de San Juan en el año de mil ochocien-
tos setenta y ocho, sin duda, por lo apremiante
de las circunstancias en que se encuentra la munici-
palidad de entonces, sin que precedieran ciertas for-
malidades legales, y entre ellas, la muy esencial del
reconocimiento del terreno por perito competente, le-
vantamiento de plano, y presupuesto de las obras
necesarias, encontrándose así terminada, conyugada,
y habiéndose las inhumaciones en el mismo,
hace más de tres años, con el fin de ver de subsa-
nar los defectos de que adolece el expediente instruido
para aquel objeto y legalizar debidamente la adquisi-
ción del terreno, por parte de la municipalidad y
la precitada construcción, previa conveniente toma de
las determinaciones siguientes.
Se traigan al expediente de dicho cementerio,



certificación de los acuerdos de veinte y cinco de Setiembre
trece de Noviembre y diez y ocho de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y uno y veinte y seis de febrero del
mil ochocientos ochenta y dos, que se refieren al pres-
entado cementerio.

2^a Otra de las facultades presupuestadas desde el año
mil ochocientos setenta y nueve à ochenta hasta el pre-
sente inclusive con destino à dichas obras, comprensiva
de las gastadas en ellas hasta la fecha, todas las cuales con-
stan en los presupuestos municipales de esta Villa que
afortunadamente han sido aprobados por la Superioridad.

3^a Otra por separado de los acuerdos referidos à la adquisición
del terreno, se entregan al presidente para que proceda
al otorgamiento de la correspondiente escritura.

4^a Que con certificación literal del expediente que forma
los y de antedicho acuerdo, se recurra por el Intendente
Municipal por medio de atenta exposición al Excmo. Sr.
Ministro de la Gobernacion solicitando se dige sau-
cional dicho expediente en la forma en que ha sido
instruido con objeto de evitar los perjuicios que necesa-
riamente habrian de surgir à esta localidad de con-
tinuar el presentado cementerio en dicho estado.
La Corporacion, conforme en su todo con lo propuesto
por su presidente, por unanimidad acordó se lleve
à efecto, cual va consignado. Fno habiendo mas asuntos
de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion
mandando levantar este acta para que leida y au-
tentada en la inmediata, sea transcrita à este libro
y firmen todos de que yo el Sr. certifico =

Prom^o Diego

Juan Diezguza

Mmanuel Sanchez

Emetio Pano
Alejandro Martinez
Mannel Perez

Juan Pacheco

Diego Jorro
Lucas Munoz

Juan Arguente



Extraordinaria del
27 de Diciembre
Lectura y cierre defi-
nitivo de las listas re-
tificadas

En la Villa de Navanota dia veinte y siete
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y
cuatro. Bajo la presidencia del Sr. Don
Francisco Diaz Encos, Alcalde de la mis-
ma, se reunió en sesion extraordinaria el Ayuntamiento de ella en la calle Constitucion, previa
convocatoria en forma, segun esta precedida; y
despues de leida, aprobada y firmada dicha
acta, tuvo lugar la diligencia de lectura y cierre
definitivo de la lista reificada de sueros para el
recuplano del ejercito en el presente año, se-
gun mas detalladamente se consigna en el es-
pediente de su ramo. No habiendo, ningun
otro asunto de que tratar el Sr. Presidente declaró
terminada la sesion mandando levantar este
acta para que leida y aprobada en la comu-
nidad, la firmen todos, de que certifico =

Juan Diaz, Julian Quiroz, Lucas y Menor

Emeterio Ocano

Manuel Perez

Juan Pacheco

Alejandro Martinez
Manuel Angulo

Pedro Jeyto

Manuel Narquero

Ordinaria del 28 de Diciembre
Sorteo general.

Señalamiento del dia para la
Subasta de diez cerdos.
denuncia de Sr. Ledonina, Colitimo Lara
Distribucion e inversion de fondos

En la Villa de Navanota
dia veinte y ocho de Di-
ciembre de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro. Neu-
vamente se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la



misma en la casa Comunitaria, bajo la presi-
dencia del Alcalde D. Francisco Diaz Lomen, suid,
laz siete de la mañana, tuvo lugar la diligencia
del sorteo general de marcos para el cumplimiento del
ejecuto del próximo año, segun se consigna en el
expediente general de su referencia.

Este sorteo por el Sr. Presidente se expuso: Que ha-
biendo ya recibida autorización del Sr. Gobernador
Sr. de la Provincia para proceder a la venta en
subasta pública de los dos cerdos carnosos que
se hallaban depositados en poder del vecino de
esta Villa Sr. Salas Hernandez, procediéndose a la
y hora para dicha diligencia. En su virtud, la Cor-
poracion acordó que dicha subasta, previa tasa
por escrito, tenga lugar el dia primero del
próximo mes de mayo a doce de su mañana,
anunciándose desde luego por bando y edicto,
y a condición de que el que resulte rematante se
tenga su importe en el acto.

Al momento se presentaron ante la Corporacion
los vecinos de esta Villa, moradores en la calle de la
Pina, D. Ledezma y Celestino Lara, exponiendo que
unos de sus convecinos habian abierto zanjas,
y poner en dicha calle, obstruyendo el curso
de las aguas que desmenu por la mis-
ma imposibilita por tanto el tránsito



del vecindario para sus domicilios. El Ayuntamiento
mientras, oído lo expuesto, por unanimidad acordó
nombrar una comisión de su seno, compuesta
de los señores D. Lucas Menéndez Topa y D. Manuel
Sancho Ledezma, a fin de que redujeran mínimamente
el objeto de la denuncia y dispon-
gan lo procedente para que desaparecieran los
obstáculos que impiden el curso expedito
de las aguas y el libre y fácil tránsito
de los vecinos para sus respectivos domici-
lios.

Por último la Corporación acordó, que por el
Sr. Presidente se ordene la distribución e inversión
de fondos, con que deben satisfacerse las cargas
y gastos que pesan sobre el presupuesto mun-
icipal en el presente mes, y en el trimestre
que viene en fin del presente respecto de los
empleados que cobran en dicha forma, sujetan-
dose en todo a lo que para cada capítulo se
consigna en el presente presupuesto. Fues habiendo
terminado de que tratar el Sr. Presidente declaró termi-
nada la sesión mandando levantar este acta para que
leída y aprobada en la inmediata se firmen todos, de
que certifico.

Emeterio Oceano
Juan Pacheco
Diego Ferrero
Julian Vinuesa
Lucas Muñoz
Manuel Ferrer
Alejandro Martínez
Manuel Ferrer
Juan Vargués



Handwritten text on the left margin, including numbers and symbols.

Handwritten mark or symbol in the upper right quadrant.





REPARTO DE INMUEBLES

CONTRIBUYENTES	Nom. con que figuran en el multiplicando en apéndice de rec- tificación.	VECTINAD de los CONTRIBUYENTES.	CONCEPTOS de la riqueza imponible que resultan en esta distri- bución a cada contribuyente.	TOTAL INMUEZA. PESTAS.	Cuotas de contribución para el Tesoro al por 100 con que sale gravada la riqueza.		Por 100 sobre la riqueza para cubrir el Impuesto de las patillas de las fincas en el an- terior ejercicio.		Por 100 sobre el valor imponible y por 100 por ciento de colmata- respectiva a este recargo.		Total General.		CORRESPONDE a CADA TRIESTRE.					
					PESTAS.	Cts.	PESTAS.	Cts.	PESTAS.	Cts.	PESTAS.	Cts.	PESTAS.	Cts.	PESTAS.	Cts.		
<p style="text-align: center;">Son las anteriores.</p> <p style="text-align: right;">Son y sigue.</p>			URBANA.															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															
			Rústica... Urbana... Pecuaría. Colonia...															

REPARTO DE INMUEBLES.

Número de orden.	CONTRIBUYENTES	Suma anterior.	Nota, con que figuran en el millarimonto ó en el apéndice de recatificación.	VENIDAS de los CONTRIBUYENTES.	(CONTRIBUYENTES) de la especie imponible que resulta en este Estado y a cada contribuyente. papeles.	TOTAL MONTAÑA.	Cuentas de contribuciones que se devengan por los terrenos que salgan a raíz de este repartimiento.		Cuentas de contribuciones que se devengan por los terrenos que salgan a raíz de este repartimiento.		Cuentas de contribuciones que se devengan por los terrenos que salgan a raíz de este repartimiento.		Cuentas de contribuciones que se devengan por los terrenos que salgan a raíz de este repartimiento.		Cuentas de contribuciones que se devengan por los terrenos que salgan a raíz de este repartimiento.		Total General.		CONTRIBUYENTES CADA UNO ESTRE	
							Papeles.	Cts.	Papeles.	Cts.	Papeles.	Cts.	Papeles.	Cts.	Papeles.	Cts.	Papeles.	Cts.		
				Rosales... Urbana... Pecunia... Colonias... Rosales... Urbana... Pecunia... Colonias... Rosales... Urbana... Pecunia... Colonias... Rosales... Urbana... Pecunia... Colonias... Rosales... Urbana... Pecunia... Colonias... Rosales... Urbana... Pecunia... Colonias... Rosales... Urbana... Pecunia... Colonias...																

Suma y sigue